

t
657
S21m

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**“LA MOROSIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL
EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL
CALLAO EN EL PERIODO 2014”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

**HUBERTH DARWIN SANTANA CAMAYO
SATURNINO RIVEROS YUCRA**

**Callao, Agosto, 2015
PERÚ**

AGRADECIMIENTO

Nuestro agradecimiento al asesor, a los docentes y toda nuestra familia que con su comprensión y apoyo incondicional hicieron posible la culminación de la presente tesis.

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 009-15-DFCC

JURADO EVALUADOR:

1. Mg. Econ. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL (Presidente)
2. Dr. RAÚL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ (Secretario)
3. CPC. LEONCION FÉLIX TAPIA VÁSQUEZ (Vocal)

ASESOR: Abogado. GUIDO MERMA MOLINA

NUMERO DE LIBRO DE LA SUSTENCION PARA LA TITULACION

POR TESIS: Libro Número 1 de los registros de proyecto de tesis del instituto de investigación de la Facultad de ciencias contables de la Universidad Nacional del Callao, folio número 2.5

ACTA DE SUSTENTACION N° 022-CT-2015-01/FCC MODALIDAD DE TESIS CON CICLO DE TESIS.

FECHA DE APROBACION: Diecinueve de Agosto del 2015.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy para lograr mis objetivos. A mi madre, quien me formó con buenos sentimientos y valores. A mi padre, a pesar de su partida, siento que está conmigo siempre y sé que este logro hubiera sido tan especial para ti como lo es para mí. A mis hermanos por estar siempre acompañándome para poderme realizar. A mi esposa por su paciencia y comprensión, para poder alcanzar esta meta. A mis tíos Gerardo y Angélica, su ayuda, cariño y comprensión han sido parte fundamental de mi vida.

Los quiero a todos y a cada uno de ustedes.

Huberth Darwin Santana Camayo

DEDICATORIA

Dedicado a mis padres, Vicente, Andrea, (+),
y a toda mi familia porque ellos han dado
razón a mi vida, por su apoyo incondicional
gracias a todos ellos.

Saturnino Riveros Yucra

ÍNDICE

	Página
ÍNDICE	01
TABLAS DE CONTENIDO	03
RESUMEN	05
ABSTRACT	07
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	08
1.1 Identificación del problema	08
1.2 Formulación del problema	14
1.3 Objetivos de la investigación	15
1.4 Justificación	15
1.5 Importancia	19
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	21
2.1 Antecedentes del estudio	21
2.2 Bases científicas	52
2.3 Definiciones de términos básicos	71
CAPÍTULO III: VARIABLES E HIPÓTESIS	75
3.1 Variables de la investigación	75
3.2 Operacionalización de variables	75
3.3 Hipótesis general y específicas	76

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA	77
4.1 Tipo de investigación	77
4.2 Diseño de la investigación	77
4.3 Población y muestra	78
4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	80
4.5 Procedimientos de recolección de datos	80
4.6 Procesamiento estadístico y análisis de datos	63
CAPÍTULO V: RESULTADOS	82
CAPÍTULO VI: DISCUSION DE RESULTADOS	93
6.1 Contrastación de resultados con hipótesis	93
6.2 Contrastación de resultados	97
CAPÍTULO VII: CONCLUSIONES	101
CAPÍTULO VIII: RECOMENDACIONES	103
CAPÍTULO IX: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	105
ANEXOS	109
• Matriz de Consistencia	110
• Organigrama Municipalidad Provincial del Callao	111
• Organigrama Estructural de la Gerencia Rentas	112
• Memoria anual 2011,2012,2013 y2014	113
• Ordenanzas M. N°. 003,005,006,014,021,028 y 029-2014	128
• Información de recaudación tributaria al 31-12-2014	158

TABLAS DE CONTENIDO

Lista de Tablas	...Pág.
Tabla N° 5.1: Incidencia de la morosidad sobre la liquidez.....	83
Tabla N° 5.2: Promedio porcentual de recaudación del Impuesto Predial según nivel de morosidad Método Scheffe.....	84
Tabla N° 5.3 Nivel de morosidad de los contribuyentes de la Municipalidad del Callao en el periodo 2014.....	86
Tabla N° 5.4 Incidencia de la morosidad en la prestación de servicios de la Municipalidad del Callao según prueba de Chi-cuadrado.....	87
Tabla N° 5.5: Grado de relación entre la morosidad y la prestación de Servicios por la Municipalidad del Callao.....	88
Tabla N° 5.6: Datos estadísticos del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial del Callao en los años 2010 2014.....	90
Tabla N° 5.7: Coeficiente de correlación de Pearson.....	91
Tabla N° 5.8: Modelo de regresión entre la variables dependiente Municipalidad Provincial Del Callao y la variable Independiente morosidad de la recaudación del Impuesto Predial.....	91

Lista de Gráficos

Pág.

Gráfico N° 5.1: Recaudación del Impuesto Predial según nivel de morosidad.....	86
Gráfico N° 5.2: Niveles de morosidad alcanzados en el periodo 2014....	87
Gráfico N° 5.3: Relación de morosidad y prestación de servicios.....	90

RESUMEN

El trabajo de investigación denominado “La morosidad del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial del Callao en el periodo 2014”, tiene como problema principal la incidencia de la morosidad sobre la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad y cómo esta incide sobre la liquidez y la prestación de servicios.

El propósito de este trabajo de investigación fue proponer mejoras en la recaudación del impuesto predial, a la vez, lograr nuevos conocimientos en el futuro y por ende, reducir la morosidad. Asimismo, contribuir a promover la cultura tributaria del buen pago del Impuesto Predial, y conocer cómo esta incide favorablemente en el desarrollo de la comunidad.

Esta investigación permitió determinar las causas y probabilidades para disminuir considerablemente la morosidad en el pago del Impuesto Predial. La metodología de la investigación aplicada fue de tipo cuantitativo; el diseño de investigación fue no experimental y la población estuvo constituida por los contribuyentes del Callao. El instrumento empleado fue una encuesta a través de un cuestionario que fue validado por juicio de expertos, con resultados de una confiabilidad media alta moderada.

Las hipótesis planteadas se cumplieron con resultados aceptables, por lo cual se concluye que la morosidad incide en la liquidez de la caja fiscal y

la Municipalidad no puede cumplir de forma eficiente con la ejecución del plan operativo institucional durante el periodo.

ABSTRACT

The research paper called "The property tax arrears in the Provincial Municipality of Callao in the period 2014", its main problem, the incidence of delinquency on the collection of property tax in the Municipality and how this affects the liquidity and service provision.

The purpose of this research was to propose improvements in the collection of property tax, while, getting new knowledge in the future and thereby reduce delinquencies. Also help promote culture of good tax property tax, and learn how this impacts positively on the development of the community.

This investigation established the causes and likely to significantly decrease the late payment of property tax. The research methodology was applied quantitative; research design was non-experimental and population consisted taxpayers Callao. As an instrument, a survey through a questionnaire that was validated by expert opinion, with results of a moderate high average reliability was used. The hypotheses were met with acceptable results, which concludes that delinquency affects the liquidity of the national treasury and the Municipality is unable to comply efficiently with the implementation of institutional operating plan during the period.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Identificación del Problema

Recaudar impuestos es vital para cualquier Municipalidad, aunque a través del tiempo no siempre ha sido bien visto. La presente investigación, se realiza dada la necesidad de conocer La morosidad y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial del Callao, situación relevante, puesto que la municipalidad es la institución más representativa del Estado frente a los ciudadanos en su Comunidad, y la eficiente recaudación influye en la sostenibilidad de la Provincia, Distrito o ámbito de su competencia.

El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad donde se encuentre ubicado el predio.

Es importante cumplir con pagar el impuesto predial a nuestra municipalidad, porque ello contribuye con el desarrollo de nuestra localidad. El impuesto predial es uno de los principales medios por lo que la municipalidad obtiene ingresos y gracias a ello se puede invertir en mejores servicios públicos o en aspectos prioritarios (proyectos) para mejorar la localidad.

El Impuesto Predial es un componente importante en el presupuesto municipal que facilita la disposición de ingresos fiscales que contribuirán en el financiamiento de las necesidades del gasto a efectos de poder ejecutar proyectos y realizar gastos corrientes.

Los contribuyentes, al no cumplir con los pagos de impuesto predial, incurrir en morosidad y, en consecuencia, pueden ocasionar carencias de recursos económicos que pueden conllevar a un deficiente desarrollo del Callao. Es preciso indicar que no existe equidad entre los contribuyentes que pagan al día su impuesto predial, y los contribuyentes morosos que esperan campañas tributarias denominadas “amnistías”, a fin de pagar en menor cuantía, y/o no pagar.

Siendo la amnistía una exención aprobada por decreto de alcaldía, llevado al plano tributario, este permite la liberalidad de la obligación que aún no se ha pagado. Esta mala práctica de las regularizaciones por el pago del impuesto está fomentando en los contribuyentes la cultura del no pago, situación que a largo plazo dejará de ser una solución, porque los contribuyentes se podrían acostumbrar e incurrir en morosidad y estarían siempre a la espera de una nueva oportunidad de amnistía que en el tiempo puede conducirlos a un círculo vicioso.

Con respecto a este estudio, debemos referirnos a la Provincia Constitucional del Callao que se encuentra gobernada por la Municipalidad Provincial del Callao. Esta tiene competencia en todo el territorio de la Provincia, la sede de la Municipalidad Provincial del Callao se encuentra en el distrito del Callao Cercado y se ubica cerca de la Fortaleza del Real Felipe.

La Municipalidad Provincial del Callao, como órgano de gobierno local, tiene un rol fundamental en el proceso de desarrollo del Primer Puerto. Dicho rol implica que su operatividad, y por ende los procesos a su cargo, se gerencien de manera eficiente y se orienten a la promoción del desarrollo económico local, consolidación de la

democracia participativa, la mejora de la competitividad local y del medio ambiente, y la prestación eficaz de los servicios públicos locales a su cargo. Todo ello con el objeto de coadyuvar a que la Provincia Constitucional del Callao se convierta en el largo plazo en una ciudad competitiva, donde se brindan servicios de calidad para el desarrollo de las actividades portuarias, aeroportuarias y turística, que cuenta con un tejido empresarial, social e interinstitucional consolidado, con la presencia de conglomerados empresariales orientados a la producción, el servicio y la industria y un desarrollo urbano ordenado en armonía con un medio ambiente equilibrado, donde la participación de sus diversos actores sociales sea parte de la cultura de gobernabilidad.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las competencias de los órganos de gobierno local. Las mismas, en términos operativos, determinan la gestión de la Municipalidad Provincial del Callao y su organización interna.

El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao es un documento de gestión, el cual determina la naturaleza, fines, competencias, estructura orgánica y funciones generales y específicas de los diversos órganos que la conforman hasta el tercer nivel organizacional, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

La Municipalidad Provincial del Callao es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia dentro de su jurisdicción, aplicando las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, rigen para los gobiernos locales de nivel provincial.

La Municipalidad Provincial del Callao tiene las siguientes finalidades:

Representar al vecindario, consolidando la democracia participativa en su gestión, comprometiéndolo con su propio desarrollo.

Prestar los servicios públicos locales a su cargo a fin de satisfacer la demanda de la población, ejerciendo la función conciliadora, inclusive.

Promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción de la Provincia Constitucional del Callao.

En el marco de modernización de la gestión del Estado, los Gobiernos Locales afrontan nuevas exigencias de la comunidad, para ello la Municipalidad Provincial del Callao requiere optimizar los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del proceso presupuestario, a fin de garantizar una adecuada distribución y uso

de los recursos públicos asignados en la ejecución de las metas presupuestarias programadas para el logro de los objetivos institucionales aprobados en el Plan Operativo Institucional.

La Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas es el órgano de apoyo que se encarga de desarrollar las acciones de administración, recaudación y fiscalización de todos los ingresos tributarios de la Municipalidad Provincial del Callao, así como organizar y ejecutar la recaudación de las multas administrativas.

Asimismo, las autoridades municipales emiten disposiciones y políticas flexibles y poco severas para la recaudación del impuesto predial, por estar sujetos a la aprobación de su periodo de gestión por la población; lo cual da origen a una situación que nos preocupa, por lo que el presente trabajo se propone estudiar dicha problemática.

La situación de conflicto está relacionada a la morosidad en el pago del impuesto predial. Esta situación afecta directamente a la caja fiscal de la Municipalidad e incide en su liquidez, lo cual afecta al presupuesto y no permite el cumplimiento de sus metas durante el ejercicio fiscal.

Finalmente, el mejoramiento de la capacidad de recaudación de los impuestos prediales, permitirá que la Municipalidad, tenga acceso a mayores ingresos económicos que posibilitarán incrementar las acciones de inversión en obras comunitarias en beneficio de toda la población, además de incrementar la calidad de vida de la sociedad, lo cual es una aspiración permanente de toda colectividad.

1.2 Formulación del Problema

La incidencia de la morosidad en la recaudación del impuesto predial hace notoria la escasa conciencia tributaria de parte de algunos contribuyentes morosos, así como su mínimo compromiso con el desarrollo de la Provincia del Callao.

1.2.1 Problema Principal

¿Cuál es la incidencia de la morosidad en la recaudación del impuesto predial sobre la Municipalidad Provincial del Callao?

1.2.2 Problemas Específicos

La incidencia de la morosidad en la recaudación del Impuesto Predial afecta directamente la liquidez de la caja fiscal de la Municipalidad del Callao, en consecuencia esta, no podrá cumplir de forma eficiente con la prestación de servicios municipales. Ello permite plantear los siguientes problemas específicos:

- ¿Cuál es la incidencia de la morosidad sobre la liquidez de la Municipalidad Provincial del Callao?
- ¿Cuál es la incidencia de la morosidad en la prestación de servicios de la Municipalidad Provincial del Callao?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Determinar la incidencia de la morosidad en la recaudación del impuesto predial sobre la Municipalidad Provincial del Callao.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Determinar la incidencia de la morosidad sobre la liquidez de la Municipalidad Provincial del Callao.
- Determinar la incidencia de la morosidad sobre la prestación de servicios de la Municipalidad Provincial del Callao.

1.4. Justificación:

El presente trabajo de investigación se justifica por las siguientes razones:

- a) Por su naturaleza y magnitud: no existen investigaciones orientadas a determinar cómo la morosidad del pago del impuesto predial afecta la caja fiscal municipal.

- b) Las fuentes bibliográficas existentes solo mencionan los procedimientos y aplicación del impuesto predial, pero no desarrollan las implicancias económicas de la morosidad en el pago del impuesto predial en su totalidad ni enfocan las soluciones.
- c) Los resultados obtenidos del presente trabajo de investigación contribuirá para que las autoridades del municipio adopten las recomendaciones a efectos de reducir la morosidad del Impuesto Predial.
- d) Con la toma de decisiones de los órganos competentes, se deberá considerar el ajuste del porcentaje a la realidad económica del contribuyente, asimismo, se debe sensibilizar a través de los diversos medios informativos con la finalidad de elevar el nivel de la cultura tributaria de los contribuyentes.

1.4.1 Justificación legal

Las principales normas que conforman la base legal son:

- a) La Constitución Política del Estado; los artículos 74 modificado mediante Ley N° 28390, establece que los Gobiernos Locales pueden crear modificar y suprimir Contribuciones y Tasas o exonerar de estos, dentro de su

jurisdicción y con los límites que señala, esta última parte quiere decir que Potestad Tributaria Municipal no es limitada, y que debe hacerse “dentro de los límites que señala la ley”.

- b) Asimismo, el artículo 195º, inciso 4, prescribe que los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley.
- c) Igualmente, el artículo 196º, inciso 3 establece que son Rentas de las Municipalidades las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley.
- d) Al respecto, cabe agregar que según del artículo 200º inciso 4 de nuestra Carta Magna, las Ordenanzas Municipales tienen rango de ley y contra ellas procede la Acción de Inconstitucionalidad, cuando contravenga la Constitución en la forma o en el fondo.
- e) Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias.
- f) Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- g) Decreto Supremo N° 135-99-EF; Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- h) Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley N° 27444.

1.4.2 Justificación Teórica

Es importante este trabajo de investigación porque permite mejorar la recaudación del impuesto predial en beneficio del desarrollo del Callao.

A través del presente trabajo se va a conocer nuevos procedimientos y estrategias para la recaudación a efectos de reducir la morosidad,

Al aplicar los procedimientos y estrategias se podría contribuir en la reducción de la morosidad para que mejore la recaudación del impuesto predial y, en consecuencia, la Municipalidad podría mejorar los servicios en beneficio de la población del Callao los cuales son:

- Seguridad Ciudadana.
- Parques y jardines.
- Mantenimiento de la ciudad.
- Barrido, recolección y disposición final de los residuos sólidos,
- Mantenimiento, conservación, entre otros.

1.4.3. Justificación Tecnológica o Económica

La importancia del resultado de la investigación nos incentiva a realizar el presente trabajo, porque con ello se desea contribuir con los administradores municipales, quienes pueden utilizar los

alcances de este trabajo como un medio de referencia para mejorar la gestión en la recaudación del impuesto predial y minimizar la morosidad, en tal sentido el aspecto económico es factible para desarrollar la investigación.

Al respecto, se tuvo el compromiso de investigar sin ninguna limitación de tiempo, asimismo se dispuso de suficiente conocimiento sobre el tema por estar inmerso en el campo laboral y tener acceso a la información necesaria.

1.5 IMPORTANCIA

La presente tesis es importante porque va a fomentar la cultura del buen pago en la población del Callao, a la vez, debe servir como referencia para mejorar la gestión en la recaudación del impuesto predial, con la finalidad de reducir la morosidad al mínimo.

Según los antecedentes relacionados al presente trabajo, precisan un alto índice de morosidad en la recaudación del Impuesto predial en las diversas municipalidades del país, asimismo, muestran un patrón de conducta de los contribuyentes morosos que no pagan su impuesto predial ni arbitrios, aunque sí exigen que el camión recolector de basura pase regularmente y que el municipio cumpla con el ornato y la seguridad. Otros, esperan las amnistías tributarias, que condonan parte de la deuda, para recién ponerse al día;

disfrutan así de un beneficio inmerecido que las autoridades locales utilizan para "fidelizar" a sus votantes en los próximos comicios, en lugar de promover una cultura de pago que beneficiaría a las mismas municipalidades, ya que contaría con mayores recursos por el pago del impuesto predial y, por lo tanto, tendría un efecto positivo en la recaudación fiscal para realizar sus metas y prestación de servicios en beneficio de toda la comunidad.

Además, se debe tener en cuenta que las condiciones económicas para la población no son las mismas pues existe desigualdad en sus ingresos económicos: algunos contribuyentes tienen ingresos irregulares que no les permite efectuar sus pagos puntuales del impuesto predial, en ciertos casos esto provoca morosidad, lo que revela un problema social de la población y además genera que los gobiernos locales lleguen un nivel bajo de recaudación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

En este capítulo se muestran los antecedentes y estudios realizados que se relacionan al presente trabajo de investigación, que han servido para la solución de problemas, utilizando las distintas metodologías. En el Marco Teórico se muestran aspectos del impuesto predial así como de la morosidad y, finalmente, se muestra el glosario de términos para comprender el léxico asociado a esta tesis.

2.1 Antecedentes del estudio

Sanchez, B.(2014) refiere que en el marco histórico mundial, los registros más antiguos sobre impuestos prediales datan de 6.000 años a. de C., y fueron encontrados en lo que hoy es Irak, en la ciudad estado de Lagash. Estos primeros impuestos se concentraban en la propiedad y en el valor de la producción obtenida de ella. Históricamente, los impuestos prediales han desempeñado un papel fundamental para las sociedades. En Egipto, donde la cultura alrededor de los impuestos se inició cerca del año 5000 a. de C., los recolectores de impuestos se convirtieron en personas extremadamente valiosas, debido a que de ellos dependían en gran medida los recursos económicos de los reyes (Carlson, 2005). En las épocas siguientes, Alejandro Magno (356-323 a. de C.) convirtió los impuestos sobre la tierra en una de las principales estrategias

para incrementar su popularidad en zonas de guerra, disminuyéndolos e invirtiendo estos recursos en proyectos de interés público. Es de destacar que esta política le permitió consolidar sus posiciones en nuevos territorios y evitar intentos de revolución por parte de sus gobernados. Posteriormente, en el Imperio romano existían políticas fiscales relacionadas con el impuesto predial enfocadas en beneficios generales; sin embargo, emperadores como Tiberio César comenzaron, por una parte, a concentrar una gran porción de dichos impuestos para sus propios tesoros, y seguidamente, a elevar las tarifas de forma que el Imperio pudiera contar con suficientes recursos para su financiación, situación que continuó de esta forma hasta llevar al imperio a la quiebra.

En el marco histórico nacional, el Perú, el impuesto predial nace en 1887, por medio de la Ley N° 148; esta autorizaba a los municipios departamentales la creación y recaudación del impuesto, destinando una porción a los municipios. Posteriormente, se estableció como renta propia del municipio.

Cayo, Q. (2007) presentó la tesis titulada: Principio de capacidad contributiva y su incompatibilidad con el impuesto a la renta, predial y el RUS.

Según esta investigación, el Impuesto predial peruano grava la tenencia de predios que constituyen unidades básicas de vivienda,

sin establecer niveles de excepción a personas que no cuentan con capacidad de pago.

Los impuestos inequitativos y ajenos a la capacidad contributiva, generan distorsiones en el sistema fiscal establecido, como una inmediata respuesta y actividad de protección a los derechos fundamentales de los contribuyentes.

Según este investigador, con leyes como el impuesto a la renta, predial y RUS, el Estado peruano no genera la formación de una conciencia tributaria respecto de la necesidad e importancia en el cumplimiento de los referidos impuestos, toda vez que la imposición no observa el principio de capacidad contributiva.

Cruz, V. (2006) realizó la investigación: Impuestos que financian al gobierno central y las actividades informales en la Región Puno.

En este trabajo se determina, que la evasión de impuesto es un fenómeno social que afecta a toda la administración tributaria, los efectos de este problema involucran a todos los agentes económicos del país, ya que la evasión tiene lugar en todas las actividades económicas y profesionales. El primer efecto notorio de la evasión es una reducción de los ingresos tributarios, ante lo cual el gobierno tiende a elevar la carga tributaria.

Otro efecto que se expone en esta tesis, es la relevancia que se da a la competencia desleal que se producen entre los agentes

económicos, entre el evasor y el agente económico que efectivamente cumplen con todas sus obligaciones.

Vento, E. (2006) presentó la tesis titulada: El uso inadecuado de la base de medición de lo percibido en los ingresos del presupuesto del Estado en el marco de la transparencia. En este estudio, el autor confirma su hipótesis planteada al demostrar como, la Ley Orgánica de Presupuesto del Estado peruano utiliza incoherentemente el término ingresos, hecho que afecta negativamente la transparencia de la gestión pública.

Así también, Andia, W. (2010), en su libro: Manual de Gestión Municipal, indica que la calidad en la gestión pública constituye una cultura transformadora que impulsa a la administración pública a su mejora permanente para satisfacer cabalmente las necesidades y expectativas de la ciudadanía con justicia, equidad, objetividad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Además, el autor refiere, que la calidad en la gestión pública, debe medirse en función de la capacidad para satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de los ciudadanos, de acuerdo a metas preestablecidas, alineadas con los fines y propósitos superiores de la administración pública y de acuerdo a

resultados cuantificables que tengan en cuenta el interés y las necesidades de la sociedad.

Luego, Vera, M. (2010), en su trabajo de investigación titulado: El rendimiento del impuesto predial constituye renta de la Municipalidad distrital respectiva cuya jurisprudencia ubicados los predios marca del impuesto a su cargo la administración del mismo.

En esta publicación se refiere que el municipio puede cumplir con sus obligaciones cuando cuenta con recursos suficientes y eso no solo depende de las transacciones que realiza el Ministerio de Economía y finanzas. Además, agrega que debemos tener en cuenta que una de las principales fuentes de ingreso en la administración municipal es, sin lugar a duda, el impuesto predial. La recaudación del impuesto predial depende de la calidad de la gestión municipal, por lo que es necesario la atención de esta importante área, cuando el municipio recauda tiene la obligación de satisfacer las necesidades de seguridad, pavimentación. Alumbrado, desarrollo social entre otros, de ahí que sea de suma importancia el que los municipios se responsabilicen de lograr una eficiente recaudación saneando sus finanzas sin depender totalmente del presupuesto del Estado.

El autor pone en relevancia, la importancia de recaudar impuestos y del efecto que causa en la gestión municipal. Al respecto, indica que

la municipalidad distrital de Comas estaba atravesando por un problema de crisis económica financiera ya que tenía escasos recursos por la insuficiente capacidad contributiva y escasa conciencia tributaria de sus pobladores, sumando a esto, la deficiente administración tributaria y la captación de los contribuyentes morosos; en consecuencia, la municipalidad se limitaba a administrar sus ingresos provenientes únicamente de las transferencias que recibían del gobierno, las mismas que resultaban insuficientes.

Así también Asencio, P. (2006) en su obra: Libro de la gestión municipal, sostiene que las acciones públicas inteligentes dirigen sus esfuerzos, en última instancia, hacia la creación de valor. Al igual que las empresas establecen su campo de acción con las miras puestas en la generación de valor, bien sea a favor de sus accionistas, empleados o clientes, las ciudades son entes que han de maximizar su valor.

Además agrega, que los políticos afrontan la gestión para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, con sus actuaciones en la prestación de servicios y la inversión de infraestructuras municipales, así como la resolución de problemas, incrementan el "valor" de los pueblos y ciudades, mejoran el nivel de prestaciones y los atributos

locales son percibidos favorablemente por los habitantes del territorio cada año.

Amoretti, P. (2010), según el autor, las causas de la problemática de la mayoría de las municipalidades para solventar los gastos de salud, educación, e infraestructura de manera sostenible, aunque la que tiene mayor incidencia es la falta de estrategias tributarias adecuadas que provengan de la política tributaria y se concrete en acciones tributarias municipales que permitan incrementar la recaudación de tributos que corresponden al ente municipal.

Archundia, E. (2012), en su obra titulada: El impacto tributario en la economía informal de México, en busca de una propuesta estructural, indica que lo que asegura que una de las principales fuentes de ingreso en las administraciones municipales son, sin lugar a dudas, el Impuesto Predial, la limitación de captación y la falta de cultura tributaria impacta en la administración pública y las finanzas municipales, la recaudación del Impuesto Predial depende de la calidad de gestión municipal por lo que es necesario la atención de esta importante área toda vez que los municipios tienen la obligación de recaudar para satisfacer las necesidades de seguridad, salud, pavimentación, alumbrado, desarrollo social, entre otros; esta situación debe preocupar a los funcionarios de las

municipalidades en general, por la baja recaudación existente, por efecto de la morosidad que es un indicador que requiere afrontarse con una estrategia, para motivar a los contribuyentes a realizar sus pagos por concepto de Impuesto Predial.

Almeyda, M. (2012), en su tesis titulada: El pago del impuesto predial y su influencia en el desarrollo sostenible en Chincha Alta, menciona que se puede observar que no existe una cultura de buen pagador, además el contribuyente desconoce la finalidad de esta recaudación e incluso creen que son utilizados con fines irregulares en beneficio de individuales y no hacia la colectividad, tampoco existen programas que concienticen el pago del Impuesto Predial.

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF, 2011), en su publicación titulada: Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades, indica que en el Perú, el tema de la recaudación tributaria es generalmente percibido como un trabajo poco grato, pues las personas evitan con frecuencia el pago de los impuestos. Al respecto, refieren que pocas lo ven como la oportunidad de contribuir para generar recursos que promuevan el desarrollo de la localidad y la transformación del entorno en el cual viven.

Se revela, adicionalmente, que el marco normativo vigente, aún

resulta complejo para algunas municipalidades, las que no tienen la suficiente capacidad técnica y recursos humanos para ejecutar acciones destinadas a recaudar el impuesto predial u otros.

Incluso, se alude al crecimiento económico del país, de la mayor inversión privada y de las transacciones comerciales, que han permitido incrementos significativos en las transferencias hacia los gobiernos locales, sobre todo en sus dos componentes principales, el canon minero y el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMÚN). En opinión de algunos expertos lo descrito anteriormente podría estar llevando a una posible "pereza" en la recaudación fiscal municipal, ya que se ha hecho pocos esfuerzos por en cobrar tributos directamente recaudados por las municipalidades, lo que estaría originando que algunos gobiernos locales, con posibilidades de incrementar sus ingresos directamente recaudados, prefieran continuar percibiendo transferencias en lugar de implementar medidas para mejorar su recaudación.

Así también, se destaca que la base de esta situación reside en la debilidad de las capacidades recaudatorias de las municipalidades, situaciones de pobreza y la baja conciencia tributaria de la ciudadanía de su territorio. En adición a ello, la necesidad de disminuir barreras a los nuevos emprendimientos en la zona para mejorar el clima de negocios, que debería estar orientado a que el esfuerzo sobre los recursos directamente recaudados de las

municipalidades se centren en los tributos y no en el cobro de derechos de trámites de emisión de licencias o de altas tasas por los servicios que prestan.

Galvez, A.(2007), en uno de los capítulos de su investigación titulada: Política Tributaria en el Perú de 1930-1948 de los Impuestos Directos e Indirectos, aborda el tema de la tributación municipal, respecto a la forma en que se desempeñaban las municipalidades en relación con la política tributaria del gobierno central. Este investigador inicia su análisis desde la reseña histórica de la Hacienda, evolución y rol que desempeñaban cuando se debía gravar las distintas actividades del periodo.

Este análisis permite comprender mejor el cambio de política tributaria para las municipalidades hasta la promulgación de la Ley 8265, en que ellas recibían el ingreso producto del arbitrio al peaje (inclusive de animales).

Según refiere el autor, la mencionada Ley declaró el libre tránsito por toda la república, porque el gobierno consideraba que estos arbitrios encarecían el costo de vida; lo cual significó un desmedro para los ingresos municipales. Un ejemplo de ello fue la prohibición de cobrar el arbitrio de estacionamiento de vehículos. Sin embargo, hubo una

excepción, en 1942, en la que se le permitió al Concejo de Chachapoyas cobrar un arbitrio de 20 centavos por cada yunta que trafique dentro del perímetro urbano de la ciudad.

Además, el autor alude al Arbitrio de pontazgo, este era aquel que se cobraba por cruzar puentes. Luego, se precisa que el Concejo Distrital de Chorrillos debió dejar de cobrar el arbitrio de estacionamiento en las playas de la Herradura y Agua Dulce.

En esta línea histórica, en el estudio se precisa que hubo algunos otros cambios en el ingreso municipal, al respecto, otra pérdida de ingresos municipales fue el arbitrio al rodaje, cobrado por las municipalidades hasta antes de la promulgación de la Ley 858, la cual establecía una placa única en toda la República.

Posteriormente, refiere que por la Ley 7904, el impuesto de patente pasa a formar renta municipal en todo el país desde 1936, a excepción de Lima y Callao en que tenía carácter de renta fiscal, la razón estaría en que Lima y Callao concentraban la mayor cantidad de actividades industriales, comerciales y de servicios.

En 1938, se establece la clasificación de este impuesto para los industriales del interior de los mercados de las provincias de Lima y

Callao en primera, segunda y tercera categoría. Sin embargo, se resalta que a las Municipalidades sólo se les entregó la diferencia entre el producto del nuevo impuesto de patentes y el rendimiento líquido de las rentas provinciales que antes percibían; como una compensación por el desmedro que sufrieron las rentas municipales por la aplicación de la Ley 7904.

Cabe destacar que, según el autor, la mencionada ley cambió los ingresos de las municipalidades, pero les continuó otorgando las sumas que les correspondían por el rendimiento del impuesto de sucesiones. Una característica muy importante de las Municipales era que así como el gobierno al aparecer una nueva actividad o producto potencialmente gravable se disponía a gravarlos; ellas también querían hacerlo.

Sin embargo, por la Ley Orgánica de Municipalidades no tenían autoridad para crear nuevos arbitrios, aumentar los ya existentes o incluso crear nuevos impuestos. Solamente podían establecer arbitrios si el gobierno lo autorizaba.

Luego, refiere que con Resolución Suprema del 10 de noviembre de 1937 estableció que ningún Concejo Provincial o Distrital podrá exigir arbitrios sin aprobación del Gobierno. Resolución aclaratoria

ante el caso del Concejo Provincial de Chancay que los ingresos municipales estaban constituidos por un grupo de arbitrios, los cuales daban la impresión de que eran pocos y efectivamente fue así. Sin embargo, del análisis se deduce que era un problema por la sub-clasificación que se tenía con un sinnúmero de posibilidades, situación que se refiere, resultaba difícil de recaudar y poco rentable.

Respecto a los ingresos por arbitrios municipales, refiere que los más importantes fueron: el arbitrio de pavimentación, baja policía, alumbrado público, anuncios, licencia de apertura de establecimientos, locales de venta de licores al por menor, pesas y medidas, Mercado, camal, agua y alcantarillado.

Además, agrega que entre los ingresos de menor importancia del periodo 1930-1948 señalan a los arbitrios de licencia de construcciones y reconstrucciones, ocupación de la vía pública, cementerio, a los juzgados de paz por cada papeleta de demanda, a los colegios particulares, lustradores de calzado.

Se alude al estilo que se tenía para crear nuevos arbitrios, los cuales eran solicitados por los concejos distritales o provinciales que normalmente eran aprobados a pesar de las largas listas de sub clasificaciones que presentaban. Son innumerables las solicitudes

de las municipalidades a lo largo del Periodo estudiado referentes a solicitar al Ministerio de Hacienda la creación de Nuevos arbitrios como: al consumo de: licores, bebidas alcohólicas, chicha; a los alcoholes; gasolina, kerosene, petróleo, cemento; aguardiente, internación de harina y trigo, exportación e importación interna de mantequilla, queso, coca, cacao, café, maní, cueros de res, lana de alpaca, algodón, uvas, huevos, manteca, leche, papas, chuño, maíz, cebada, ganado, había establecido arbitrios sin autorización.

La razón era que la chicha y las aguas gaseosas estaban gravadas con el impuesto fiscal de mojonazgo, según la Ley 8503, pero la solicitud fue rechazada debido a que el reglamento de alcoholes lo prohibía por una Resolución Suprema del 4 de agosto de 1926.

Así también, se destaca la venta de aves, manzanas; a la producción de maíz, habas, frijoles arroz; carbón vegetal; lava vegetal, algodón, a la venta de pescado en los muelles; copias de partida de nacimiento; al movimiento de bultos, ingreso de mercadería a las ciudades o pueblos, fabricación de tejas y ladrillo, los brevets de choferes; depósito de nieve; multas por juego de ruletas y rifas, a los juegos artificiales, a la mercadería en tránsito, extracción de jora, certificados pre-nupciales, extracción de cueros, cal, lana vegetal, soda, transporte de pasajeros de vehículos;

internación de cerveza nacional y extranjera, a la exportación de camarones; edificios ruinosos; peaje y rodaje (después de la aplicación de la Ley 8581) aguas de regadío.

Esta lista de arbitrios denegados son solicitados año a año al Gobierno por diferentes concejos provinciales y muy especialmente por los Concejos distritales sin éxito alguno. Esta lista es el reflejo de que las Municipalidades querían gravar las actividades de su jurisdicción que el Gobierno recaudaba.

También indica que las solicitudes eran aceptadas siempre y cuando no impliquen un aumento del costo de vida. Por ello, los arbitrios que afectaban a los productos de primera necesidad siempre fueron denegados porque la Constitución Política de 1933 así lo establecía en el Art. 196120 y, además, porque era política del gobierno no aumentar el costo de vida, especialmente de los sectores con menor poder adquisitivo.

Agrega el autor que la Misión Kemmerer recomendó en relación a las Municipalidades, que se eliminara la multiplicidad de arbitrios y reemplazarlos por un menor número de ellos pero más eficiente como el impuesto predial. Como se sabe, esta solicitud denegada al Concejo Distrital de Querocotillo, debido a que pretendía gravar

productos que el gobierno trata de abaratar; se establecía que los negocios paguen impuesto de patentes al año.

Luego, por Decreto Supremo del 4 de noviembre de 1936 quedaron derogadas las disposiciones que establecían gravámenes a la industria pesquera. Por la Ley 8265 había quedado eliminado el arbitrio de peaje y pontazgo; sin embargo, luego de la ley hubo solicitudes referentes al tema para frenar el número, cada vez creciente de solicitudes, para gravar con arbitrios a los artículos de primera necesidad.

Como se destaca, el impuesto era altamente importante como generador de ingresos; sin embargo, el gobierno lo tomó en cuenta como ingreso fiscal, pero nunca les permitió, como si lo es ahora, disponer a las Municipalidades del impuesto predial.

Incluso se precisa que posteriormente y para la resolución de conflictos en el caso de arbitrios, en 1937, estas cuestiones son resueltas por los concejos provinciales en primera instancia y por el Consejo superior de Contribuciones en segunda instancia.

En relación a las exoneraciones, se indica que fueron exonerados de arbitrios los vendedores ambulantes por estar prohibido su ejercicio,

según el Decreto Supremo del 17 de julio de 1936; pero, en 1947, sí estaban gravados por el arbitrio de ocupación de la vía pública. También había exoneración del arbitrio de licencia de apertura de establecimientos de las siguientes clases: agencias judiciales, escribanías, notarías, locales ocupados por dependencias del gobierno, consultorios de astrología y quiromancia. También cuando había ferias y venían productos de otros lugares; instituciones religiosas y sociales (como las beneficencias) con fines caritativos, instituciones educativas públicas.

Además, el autor alude a que a finales de 1948, el sistema de tributación municipal era prácticamente el mismo que en 1930: un sinnúmero de pequeños arbitrios de escaso rendimiento y costosos a la hora de recaudar. En muchos casos, cuando los Municipios querían hacer obras importantes, tenían que pedir prestado el dinero a una tasa de interés de aproximadamente 5% a la Caja de Depósitos y Consignaciones o a la Compañía de recaudación; o simplemente, conformarse con el producto de pocos impuestos.

Según una publicación de un diario local, La Primera (2011), refiere que el control de los grandes evasores es casi inexistente en el Perú, mientras que la Sunat es muy efectiva con los pequeños

contribuyentes. Además, indica que es necesario diferenciar los conceptos de elusión tributaria, evasión tributaria y delito tributario.

Al respecto, esta publicación refiere que se hace esta diferenciación en el sentido que la elusión tributaria, son los medios que utiliza el contribuyente para reducir los tributos, sin transgredir la Ley; la evasión tributaria, es cuando el contribuyente declara y/o paga menos tributos por errores materiales y/o desconocimiento, transgrediendo la Ley; y, finalmente, el delito tributario es el beneficio propio o de terceros a los que se llega mediante ardid, astucia y/o engaño del contribuyente cuando declara y/o paga menos tributos.

Incluso se destaca que la evasión tributaria se da en todos los tributos, así tenemos:

En lo concerniente, a la renta de Primera Categoría, la mayoría que alquila inmuebles, no paga mensualmente el Impuesto a la Renta y los que alquilan bienes muebles, tampoco.

Respecto a la renta de Segunda Categoría, quienes ganan intereses por préstamos efectuados, no tributan y menos, los que ceden en uso Patentes, Marcas, Inventos, etc.

En relación con la renta de Tercera Categoría, existe significativa evasión en este tributo. La SUNAT descuidó la fiscalización, debido

a la falta de especialista, pues los mismos fueron separados durante la dictadura de Fujimori. Recién a partir del 2007 están fiscalizando, pero se desconoce la auditoría de este tributo.

Agrega que en el caso de los principales contribuyentes la SUNAT se manifiesta que están controlados en lo que declaran, pero en lo que no declaran, no pueden ser controlados, al respecto, hay falta de fiscalización.

El autor, precisa que sobre la renta de Cuarta Categoría, se evidencia que la mayoría no declara todos sus ingresos, solo lo hacen parcialmente; por desconocimiento o porque no querer declarar. Este impuesto es muy poco entendible por la mayoría de los contribuyentes, la legislación es muy compleja, siendo entendida solo por los contadores.

Finalmente, en la renta de Quinta Categoría, muchos trabajadores que deberían estar en planilla, por el trabajo que realizan, en las empresas los obligan a obtener su RUC para que emitan recibo de honorarios profesionales. No solo hay evasión en el Impuesto a la Renta de Quinta Categoría, sino también en ESSALUD y en ONP (Sistema Nacional de Pensiones).

Como podrá apreciarse, en todos los tributos hay evasión tributaria. Lo que contribuye a la evasión es la desigualdad ante el tributo. Entonces, el principio tributario de igualdad, no se cumple, porque todos los que deben tributar no lo hacen y los que tributan, no lo realizan de acuerdo a su capacidad económica.

Además, se agrega que otra causa de la evasión tributaria son las exoneraciones tributarias, pero no tanto las referidas al agro y a las zonas de frontera, sino a las exoneraciones del IGV que tienen los bancos, pues ninguna de sus operaciones están gravadas con el IGV; igual gozan de exoneraciones las operaciones de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). También están exoneradas del IGV y del IRTA de Tercera Categoría. Las Asociaciones sin fines de lucro (educación particular), pues no tributan, a pesar que la educación es una actividad muy lucrativa.

El autor además agrega, que Las asociaciones sin fines de lucro (clubes privados) están exoneradas del IGV y del Impuesto a la Renta (IRTA) en cuanto a las cuotas mensuales que pagan los socios; pero no están exoneradas si realizan actividades comerciales, como son alquiler de las canchas deportivas, academia de natación, fútbol, y otras disciplinas. De igual manera, los colegios

y universidades particulares organizadas como asociaciones sin fines de lucro. La SUNAT no las fiscaliza.

Finalmente, se precisa que otro de los motivos que ocasiona Evasión Tributaria son los Convenios de Estabilidad Tributaria, por el cual el inversionista extranjero, al firmar estos convenios, les congela las tasas de los impuestos y toda creación de nuevo tributo no la afecta. El inversionista nacional no tiene ningún beneficio. Sabemos que los convenios de Estabilidad Tributaria dan garantías a la inversión extranjera, porque no invertiría en un país que constantemente se cambian las normas tributarias.

Refiere que, en conclusión, para erradicar la evasión tributaria que es compleja en nuestro país, se requiere implementar las siguientes medidas correctivas:

- a) Implementar una reforma tributaria integral, para que todos paguen tributos de acuerdo a su capacidad económica. El nuevo Sistema Tributario Nacional, deberá ser sencillo y entendible por todos los contribuyentes, asimismo, el Impuesto a la Renta de Cuarta, el RUS y el RER, deben ser entendibles por todos los contribuyentes y no complejos y difíciles como es actualmente.

b) Las atribuciones fundamentales de la SUNAT es erradicar la evasión tributaria, tal como se especifica en el código tributario, entonces se deberá, implementar la práctica de verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias, que consiste en visitar distrito por distrito, casa por casa, para detectar a los que no declaran y de esta manera formalizarlos, como se precisa La SUNAT tiene información de los lugares donde existe alta informalidad. Asimismo, las fiscalizaciones integrales de Renta de Tercera Categoría en forma rápida y Oportuna”.

Precisa, que “en relación a los clubes privados y colegios particulares, que requieren ser fiscalizados porque sus operaciones mercantiles no están exoneradas del Impuesto a la Renta y del IGV.

c) En relación, a la política fiscal del gobierno, se debe eliminar la exoneración del IGV:

- A las operaciones de los Bancos e Instituciones Financieras.
- A las AFP
- A los Colegios, Universidades e Institutos privados.

El autor agrega, que también debe eliminarse los Convenios de Estabilidad Tributaria, para que exista igualdad ante el Tributo, para lo cual debemos respetar los convenios ya firmados; y para

garantizar la inversión extranjera, las normas tributarias deben permanecer en el tiempo, es decir no cambiarlas todos los años. Inculcar crear Conciencia Tributaria, para lo cual debe adoptarse entre otras medidas:

- Incluir como parte de la currícula escolar temas sobre Tributación, especificándose, entre otros, la importancia de los tributos.
- Los funcionarios del Estado deberán demostrar honestidad y transparencia en sus actos.
- Explicar e informar a la población sobre los Tributos que recaudamos y cómo se aplican en beneficio de la ciudadanía.
- Sancionar con carcelería a los que están inmerso en delitos tributarios.

Iregui, Melo y Ramos (2003), los mencionados autores precisaron, sobre las tarifas efectivas y nominales del impuesto predial, además se refirieron a los criterios utilizados para la definición de tarifas del impuesto predial, que son definidos por los Concejos Municipales dentro de un rango que oscila entre el 1 y el 16 por mil, con excepción de los lotes urbanizados no edificados y urbanizables no urbanizados, cuya tarifa puede alcanzar hasta el 33 por mil. En la práctica, los Concejos asignaron estas tarifas teniendo en cuenta una amplia gama de criterios, entre los diferentes municipios del país. Los criterios más utilizados y comunes fueron los siguientes:

- Rangos de avalúo calculados a partir de salarios mínimos.
- Tarifas únicas por municipios o por tipo de predio, bien sea urbano o rural.
- Destino económico o uso del predio (por ejemplo, industrial, comercial, institucional, residencial, lotes).
- Rangos de área (hectáreas) para predios rurales.
- Rangos de avalúos (por tamaño o valor) para predios urbanos.
- Estratos socioeconómicos para el sector residencial urbano (en algunos municipios se utiliza la estratificación para predios comerciales e industriales).

Los autores precisaron, que en los últimos años muchos municipios de la muestra representativa, se han permitido utilizar la estratificación socioeconómica como criterio para definir las tarifas del impuesto predial. Por ejemplo, en el caso de Bogotá y Cali las tarifas se definieron con base en el uso del predio (rurales, recreativos, zonas verdes, industriales, comerciales, Institucionales, lotes, urbanos residenciales) y el estrato socioeconómico para los predios urbanos residenciales.

Así mismo precisaron que, en Bucaramanga utilizaron la estratificación socioeconómica para cada uno de los usos o destinos de los predios urbanos. Para el caso de Medellín, las tarifas se

asignaron de acuerdo con el de rango de avalúos y los diferentes destinos económicos de los predios (industria, comercio, vivienda). Como se mencionaron que, las tarifas no se establecieron para un período determinado, ya que su vigencia dependía de los Consejos Municipales. En algunos casos, las tarifas habían estado vigentes por más de 10 años, como en Leticia – Amazonas, Arbeláez – Cundinamarca y Garzón y Huila.

En relación a los otros municipios, los autores refieren, que como Bogotá y Neiva, las tarifas del impuesto predial no se revisaron desde 1996, en Cali desde 1998, en Medellín desde 1999 y en Barranquilla desde 2001.

Precisan los autores, que en este documento se realizó una evaluación del comportamiento del recaudo y las tarifas del impuesto predial en el periodo 1999-2002. Los resultados del trabajo permitieron concluir que existió una gran dispersión entre los municipios en los niveles de tributación per cápita. Refieren, también se encontraron que en la mayoría de los municipios estudiados existió una brecha entre las tarifas nominales ponderadas y las efectivas (recaudo / avalúo catastral), que en muchos casos fueron significativas, lo que indica que existió serios problemas de gestión y administración tributaria, evasión, corrupción y violencia. Los autores

precisan que en el último elemento se afecta directa o indirectamente el recaudo municipal en muchas zonas del país, principalmente por el desplazamiento de la población.

En su análisis, adicionalmente, se observaron que las tarifas nominales son relativamente bajas, dado el amplio margen que les concede la Ley a los Concejos para su fijación. Finalmente, se pudo constatar que en la mayoría de los municipios del país existió un rezago en la actualización de los avalúos catastrales, que excedió los 5 años establecidos por la Ley.

Los autores destacan, que en base a los resultados del estudio, se puede considerar que los municipios del País tienen un potencial tributario importante en predial, cuyo aprovechamiento no necesariamente requiere de la introducción de grandes ajustes legislativos sobre la base y las tarifas del impuesto. El nivel de recaudo municipal podría aumentarse si las autoridades locales adoptaran medidas para reducir la brecha tarifaria, ajustaran las tarifas nominales y realizaran las actualizaciones catastrales periódicas de acuerdo con la Ley.

Los autores ponen en relevancia, que en cuanto a la reducción de la brecha tarifaria, se podrían lograr avances importantes en el recaudo

teniendo en cuenta que alrededor del 75% de los municipios de la muestra tienen un recaudo efectivo inferior al 80% del recaudo máximo que podrían obtener con el esquema tarifario vigente en 2002. La reducción de la brecha requiere que las autoridades municipales trabajen en el mejoramiento de la gestión y administración tributaria, al igual que en el control de la evasión y la corrupción.

Además, aluden a las tarifas nominales, al respecto indican que los municipios tienen la posibilidad de ampliar los recaudos haciendo uso del margen que concede la Ley, sobre todo si se tiene en cuenta que el 64% de los municipios estudiados tienen tarifas en un rango que varía entre 5 y 10 por mil. A manera de ilustración, se realizó un ejercicio en el cual se supone un aumento de un punto en las tarifas nominales en 216 municipios que arrojó un recaudo adicional importante para muchos municipios del país.

En este trabajo, los autores determinan que probablemente, los Concejos Municipales no utilizan en mayor medida el potencial tarifario por factores de naturaleza política. En este sentido, el ciclo político local podría afectar los resultados en materia tributaria, debido a que las autoridades municipales, al valorar el costo-beneficio de sus decisiones, pueden desechar medidas que en el

mediano o largo plazo tengan efectos positivos sobre el recaudo. En muchos casos, los Concejos, encargados de establecer las tarifas del impuesto predial, están influenciados por los grandes propietarios de tierras e inmuebles para realizar este cálculo se utilizaron las tarifas nominales promedio ponderadas y los avalúos catastrales del año 2002.

Por otro lado, refieren que la actualización catastral periódica también podría contribuir a mejorar los recaudos. En algunos municipios donde se realizó la actualización se lograron incrementos importantes en el recaudo, que en la mayoría de los casos supera el 50%. No obstante, como se mencionó anteriormente, una de las razones por las cuales muchos catastros están desactualizados es por el costo que implica este proceso, el cual debe ser financiado por los municipios. En la actualidad refirieron, que muchos municipios no están en condiciones financieras de asumir dicho costo y por esto es necesario explorar alternativas de financiación, diferentes a las existentes, que permitan realizar las actualizaciones periódicas que establece la Ley.

Pymex.PE (2014), portal virtual de noticias, refiere que los municipios condonarían deudas de arbitrios e intereses a contribuyentes morosos. Esta noticia que favorece a aquellas

personas que se habían atrasado en los pagos de sus tributos, pues según la Cámara de Comercio de Lima, se había anunciado que los municipios de Lima condonarían deudas a los contribuyentes que no hubiesen pagado en su debido momento sus arbitrios en ese año.

Además agrega, que se trataba de campañas de regularización tributaria que comprenden descuentos en los tributos no pagados oportunamente (predial y arbitrios) y otros, además del perdón de las multas y de los intereses moratorios generados, así lo había manifestado el centro legal del gremio. En esta campaña los municipios ofrecieron distintos beneficios a los contribuyentes, tales como: reducir moras, ofrecer beneficios tributarios, descuentos, condonaciones, incentivos para pagos de tributos, entre otros.

Comentaron al respecto, que este beneficio se dio en el marco de las próximas pasadas elecciones municipales, y se estimaron que se realice antes del cambio de autoridades municipales. Además, los porcentajes de las distintas rebajas o condonaciones de deudas varían según cada municipio y cada uno tiene un cronograma el cual especificará hasta qué día los contribuyentes podrán acogerse a este beneficio.

Incluso se ha referido que habiéndose vencido los plazos, los contribuyentes morosos deberán de pagar las multas e intereses conjuntamente con el impuesto predial y los arbitrios que adeuden, que en ciertas municipalidades no solo corresponden a 2013 y 2014 sino también a ejercicios anteriores.

Al respecto, se precisa en este portal que la morosidad en la tributación municipal se debe a distintas causas, tales como arbitrios excesivos por servicios que no se prestan de una forma adecuada o cabalmente y, sobre todo, porque algunos municipios no cuentan con una ordenada y adecuada administración que recaude los tributos.

Además, informan que la mayoría de municipios otorgaron plazos hasta casi fines de ese año, sin embargo otros ofrecieron un plazo algo menor.

Moreno, M (2012), según el autor de este trabajo de investigación, se sostiene que dada la necesidad de conocer el comportamiento de la recaudación del Impuesto Predial y sobre todo conocer los factores que impulsan el cumplimiento, con el propósito de describir la influencia de este impuesto en el desarrollo sostenible de la Provincia. El objetivo general propuesto fue determinar los factores que influyen en la recaudación del Impuesto Predial en la

Municipalidad Provincial del Santa para el desarrollo sostenible de la Provincia del Santa – Chimbote.

Período 2012. El diseño de investigación aplicado fue no experimental y se utilizó la Técnica de Revisión Documental y Bibliográfica, así como el nivel de la investigación era descriptivo – explicativo.

Los resultados obtenidos en esta investigación nos permiten afirmar que todos los contribuyentes calificados como grandes, cumplen con su responsabilidad de pagar el Impuesto Predial. No obstante los medianos y pequeños contribuyentes, solo lo realizan en un 60% y un (40%) se encuentra en situación de morosos.

Finalmente, se presentó una serie de conclusiones donde se destacan las siguientes conclusiones, el comportamiento responsable mostrado por los grandes contribuyentes del Impuesto Predial, se debe a la influencia del ejercicio de sus propias actividades económicas, el 98% de la base tributaria del Impuesto Predial está conformado por medianos y pequeños contribuyentes, en tanto que los grandes contribuyentes apenas se acercan al 2%. El nivel de morosidad relacionado al pago del Impuesto Predial es alto; está en el orden del 40%, precisamente de los medianos y

pequeños contribuyentes. Por lo tanto estos últimos contribuyentes representan en forma significativa con respecto a la morosidad.

2.2 Bases Científicas

2.2.1 Teorías Sobre el Impuesto

Al respecto, el tratadista Pufendorf sostiene que el impuesto es el precio de la protección de vidas y haciendas por lo que debe existir una capacitación moderada.

Posteriormente, Madame Clemence indicó que el impuesto es la parte de poder productivo bajo la forma de servicios personales o de contribuciones de toda naturaleza que cada ciudadano debe a la comunidad a cambio de los servicios que ha recibido, recibe y recibirá por el hecho de su participación social y a título de restitución de las ventajas alcanzadas por las generaciones pasadas en provecho de las generaciones futuras.

2.2.2 Teoría del Seguro

Esta teoría, es la que considera los impuestos como prima de seguro por la protección de vida y hacienda de los individuos por la parte de la comunidad pública.

El teórico E. de Giraldin refiere que el impuesto es la prima de seguro pagadas por aquellos que poseen para asegurarse contra todos los riesgos de ser perturbados en su posesión o en su disfrute.

2.2.3 Teoría del Capital Nacional

Esta teoría afirma, que se debe analizar al impuesto como la forma de obtener la cantidad necesaria, para poner en obra y cubrir los costos generales de la explotación del capital nacional.

2.2.4 Teoría del Sacrificio:

El autor John Stuart Mill considera al impuesto como un sacrificio, solamente que no pretende con esta dar una definición sino proporciona un elemento para lograr una distribución equitativa de los impuestos, además, considera que el sacrificio debe ser menor posible, y que el sacrificio está en función de dos variables, la mayor igualdad de repartición del impuesto entre los ciudadanos y el mínimo obstáculo puesto al aumento de la producción.

2.2.5 Teoría del Impuesto

La teoría del impuesto fue desarrollada principalmente por la doctrina francesa. En 1930, Gastón Jêse definió al impuesto

como una prestación pecuniaria exigida por vía de autoridad, a título definitivo y sin contrapartida, con el objeto de financiar el gasto público. De este concepto se desprende que sus elementos son los siguientes:

- a) Históricamente, es una prestación pecuniaria, también pagada en especies, con bienes o servicios. Antes de la Revolución Francesa los nobles no pagaban impuestos como prestación pecuniaria porque, en cambio, debían pagar el "Impuesto de sangre", que imponía otras cargas de carácter personal como por ejemplo la de ir a la guerra. Pero actualmente, el impuesto se opone al pago en bienes y servicios y otras cargas públicas como el servicio militar. El impuesto es una prestación eminentemente pecuniaria. Sin perjuicio de ello, se permite la "Dación en pago". De hecho, el derecho comparado permitió que el Museo de Picasso se formara gracias al sistema impositivo de herencias por el cual se debió regir la sucesión de este pintor. En Chile se permite que un porcentaje determinado del impuesto de herencias se pague con obras de arte (Ley N° 17.236). Sin embargo, la obligación tributaria no debe confundirse con la dación en pago de una obligación tributaria. Que se permita la dación en pago

no significa que exista excepción al principio de que el impuesto es una prestación eminentemente pecuniaria.

- b) El impuesto es exigido por vía de autoridad. En una primera fase, es exigido por esta vía al momento de crearse, en tanto el impuesto debe crearse por ley, según lo dispone el principio de legalidad en materia tributaria consagrado en la Constitución. Pero también es exigido por vía de autoridad al momento de la percepción. Según veremos al tratar los procedimientos de cobro, lo coercitivo del impuesto se hace patente con las facultades más amplias de ejecución de que disponen las autoridades encargadas de la percepción.
- c) Los impuestos lo son a título definitivo. No se reembolsan, no se devuelven al contribuyente. En esto se oponen los impuestos al crédito público de los privados frente al Estado. El carácter de definitivos de los impuestos no está negado en el caso de la devolución del impuesto a la renta. La regla general en esta materia es el pago anual, la excepción consiste en los "Pagos provisionales mensuales (PPM)", que no son más que el pago anticipado de un impuesto anual que aún no se determina. Similar cosa sucede en el "sistema de retención".

- d) El impuesto lo es sin contrapartida. Es un tributo no vinculado, pues el Estado no se obliga respecto del contribuyente a realizar una prestación en favor suyo. Este último carece de título alguno para exigir algo del Estado. Sólo cabe el "Control político del Estado". La clase política dominante intenta vincular el alza de un impuesto a un gasto determinado, aunque constitucionalmente los impuestos no puedan estar destinados a un fin particular. En consecuencia esta vinculación no es obligatoria para el que ocupa temporalmente el poder.
- e) El impuesto tiene por objeto financiar el Gasto Público. Sin perjuicio, el impuesto también puede tener otras finalidades, denominadas extra fiscales, que lo convierten en un instrumento de política económica. Tal es el caso, por ejemplo, del incentivo o desincentivo de ciertas actividades económicas. Algunos han sostenido que los impuestos progresivos contribuyen a la redistribución del ingreso. Se equivocan, pues lo que en definitiva determina la redistribución del ingreso es el Gasto Público. El impuesto también puede significar un "sistema de incentivos o desincentivos explicados por ciertas necesidades", como por ejemplo las de "Salud

Pública". Con el impuesto al tabaco de alguna manera se contribuye a la Salud Pública, aunque este sistema no sea muy efectivo. El impuesto a las bebidas alcohólicas también puede cumplir esta finalidad. En consecuencia, los impuestos pueden cumplir adicionalmente otras finalidades muy diversas (v.gr. en Europa existen rebajas tributarias para personas que traen al mundo más de dos hijos). Todas estas finalidades extra fiscales se han desarrollado a partir del último siglo, pero se sigue sosteniendo que, en principio, la única finalidad del impuesto es el financiamiento del Gasto Estatal.

2.2.6 Teoría obligacionista del tributo

El tributo considerado como prestación por sumisión al Estado, es inexcusable al tributo atendiendo al principio de legalidad (Bluenenstein, 1954). La administración actúa a través de procedimientos, el ciudadano debe el tributo porque la ley lo pide, y tal como la ley lo prevé, y los autoriza. Distingue entre Derecho tributario material y Derecho Tributario formal.

Además, Hensel (1956) destaca la existencia de una obligación especial, obligación tributaria pública, que consiste en pagar un determinado dinero como supuesto de hecho que la ley prevé. Asimismo distingue otras obligaciones accesorias. Distingue entre Derecho Tributario Material, teoría del hecho imponible, y Derecho Tributario Administrativo, teoría del procedimiento tributario.

2.2.7 Municipalidad

Salas G. (2012), en su tesis titulada " El mejoramiento de la recaudación del Impuesto Predial mediante la implantación de SIAF-Rentas –GL en la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Satipo", dentro del marco teórico alude, que La Municipalidad es por definición el órgano nato del gobierno local y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es la calidad de vida de sus habitantes. Esta responsabilidad puede ejercerla directamente o promoviendo la actuación de la colectividad a favor de ese desarrollo.

Este rol promotor del desarrollo, se expresa en las siguientes grandes áreas de acción:

- La prestación de servicios públicos que aseguren la convivencia sana de la colectividad.
- La promoción social a favor de los más necesitados.
- La orientación del desarrollo urbano y el uso de suelo.
- La ejecución de sus propios proyectos de inversión.

Para cumplir con estas funciones y responsabilidades se necesita de recursos económicos. Sin embargo, esto no es suficiente. Para que estos recursos cumplan su finalidad se requiere:

- Una administración tributaria eficiente que consiga captar los recursos potenciales de acuerdo a las posibilidades y características de cada colectividad.
- Una visión clara de conjunto que guíe la asignación de los gastos en función de sus impactos en los objetivos de desarrollo planeado.
- Una gestión racional en los procedimientos de gasto para evitar desperdicios en su ejecución.

2.2.8 Administración Tributaria

De conformidad a lo establecido por las normas tributarias, el Gobierno Local a través de la Municipalidad, así como el Gobierno Central, a través de la Superintendencia Nacional

de Administración Tributaria (SUNAT), es el Órgano de Administración Tributaria local, que ejerce las facultades del estado para administrar los impuestos conferidos por ley, las contribuciones y las tasa municipales (derechos, arbitrios, licencias).

La Administración Tributaria comprende las siguientes funciones:

- La Recaudación que implica las acciones de coerción para ejecutar la cobranza.
- La Fiscalización o verificación de los contribuyentes y hechos que dan origen a las obligaciones tributarias para finalmente efectuar la determinación de la deuda.
- Recepción y procesamiento de declaraciones e información que presentan los vecinos contribuyentes.
- Facultad Sancionatoria respecto a las Infracciones Administrativas Tributarias, asimismo puede formular denuncia cuando se encuentre indicios razonables de la comisión de delitos tributarios a que se refiere el Código Penal.

2.2.9 Creación de los Tributos – La Norma Legal

Conforme a la Constitución los tributos sólo se crean, modifican, derogan o se establece una exoneración,

exclusivamente por ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas que se regulan por Decreto Supremo.

Elementos constitutivos del Tributo. Cuando se establece un tributo, se debe tener presente que concurren los siguientes elementos:

- **La Norma Legal**
Que crea, modifica, deroga o exonera el tributo.
- **El hecho Generador y el Objeto Gravado**
Que es el acto señalado en la norma legal, que origina la obligación tributaria y da lugar la prestación.
- **El sujeto obligado**
Que es el contribuyente o responsable del cumplimiento de la obligación tributaria.
- **El sujeto Acreedor**
Que es la entidad u órgano del estado, a favor del cual se paga el tributo y a quien corresponde su rendimiento.
- **La Base Imponible**
Que es la valorización o cuantificación en dinero del objeto grabado con el Tributo.
- **La Alícuota**

Es el porcentaje o Tasa que se aplica sobre la base imponible para determinar el monto del tributo.

- **El Pago, su forma y plazos**

La fecha de vencimiento del pago de la obligación.

- **Las Inafectaciones o Exoneraciones**

Son los sujetos o actividades no gravadas temporalmente, inafectas del Tributo.

- **El Órgano Administrador**

La entidad autorizada por la Constitución o la ley que tiene a su cargo la Administración del Tributo (Registro, Fiscalización, Cobranza)

2.2.10 Impuesto Predial

Es un impuesto de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

¿Quiénes están obligados al pago del Impuesto Predial?

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Excepcionalmente, se considerará como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley, que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato.

Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

¿Cómo se calcula la base imponible del Impuesto Predial?

La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial.

En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características.

¿Cómo se calcula el Impuesto Predial?

El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa, tal como se observa en siguiente cuadro:

Tramo de Autovalúo	Alícuota
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.006
Hasta 15 UIT	0.002
Más de 60 UIT	0.01

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

¿Cuáles son las formas de pago del Impuesto Predial?

El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y

deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

¿Cómo se debe declarar el Impuesto Predial?

Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.
- Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o

cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

- Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

¿Quiénes están inafectos al pago de Impuesto Predial?

Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de:

- El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega

en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.

- Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los Organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirvan de sede.
- Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.
- Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
- Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.

- El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.
- Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.
- Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONADIS).
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas

por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.

- Los clubes departamentales, provinciales y distritales, constituidos conforme a Ley, así como la asociación que los representa, siempre que el predio se destine a sus fines institucionales específicos.

¿Qué beneficios existen en el Impuesto Predial?

A los predios a que se alude a continuación se efectuarán una deducción del 50% en su base imponible, para efectos de la determinación del impuesto:

- Predios rústicos destinados y dedicados a la actividad agraria, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas.
- Los predios urbanos donde se encuentran instalados los Sistemas de Ayuda a la Aeronavegación, siempre y cuando se dediquen exclusivamente a este fin.

2.3 Definiciones de Términos Básicos

Amnistía

(Del griego *Amnistía*: olvido) no es una causa de extinción de la responsabilidad penal. Es un acto jurídico normalmente emanado del poder legislativo, porque una pluralidad de individuos que habían sido declarados culpables de un delito pasa a considerarse inocentes por desaparición de la figura delictiva.

Autoavalúo

Referido al avalúo efectuado por la misma persona poseedora del bien. Este cálculo permite determinar la base imponible para algunos impuestos.

Avalúos

Fijación del precio o valor de un bien o un servicio en términos de una moneda determinada.

Base Imponible

Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota (tasa) del tributo.

Contribución

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades

Capacidad Contributiva

Aptitud que tiene una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta.

Fiscalización

Proceso que comprende la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria a los contribuyentes respecto de los tributos que administra, para verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

Gravar

Establecer impuestos y gravámenes

Impuesto Progresivo

Impuesto que aumenta proporcionalmente más que la base imponible.

Índice de Morosidad

Indicador que muestra el porcentaje de clientes beneficiarios de un crédito que a la fecha de cancelación de las cuotas no han pagado el mismo. Generalmente este índice se refiere al área bancaria pero bien puede trasladarse a cualquier otro ámbito.

Intangible

Que no se toca ni se palpa pero existe.

Principio de Legalidad

Se entiende como subordinación de todos los poderes públicos a las leyes generales y abstractas que disciplinan su forma de ejercicio y cuya observancia se halla sometida a su control de legitimidad por jueces independientes.

Mora

Retraso intencionado en el cumplimiento de una obligación, supone un incumplimiento parcial que puede provocar perjuicios más o menos graves en el acreedor, y como tal, el incumplimiento es tratado en los diferentes ordenamientos jurídicos, como el retraso en el cumplimiento del deudor, se debe a la concurrencia de una acción u omisión del acreedor que impide que el deudor pueda cumplir a su debido tiempo.

Principio de la Realidad Económica

Este principio reconoce la autonomía del derecho tributario y adoptan la apreciación de los hechos, como base de interpretación de las normas fiscales, con prescindencia de las apariencias o exterioridades jurídicas.

Tasas

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual, las tasas, entre otras, pueden ser:

- Arbitrios.- Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
- Derechos.- Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- Licencias.- Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

Las contribuciones y tasas no deben tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

CAPÍTULO III

VARIABLES E HIPÓTESIS

3.1 Variables de la Investigación.

De acuerdo con las hipótesis, las variables de estudio son:

Variable Independiente: X: Morosidad del Impuesto Predial.

Variable Dependiente: Y: Municipalidad Provincial del Callao.

3.2 Operacionalización de Variables

Variables	Definición Conceptual	Indicadores
X: Morosidad del Impuesto Predial.	Es la persona física o jurídica que demora o tarda en realizar el pago del Impuesto Predial en la fecha indicada.	X1: Puntualidad de pago X2: Sanciones por morosidad X3: Cobranza coactiva X4: Campañas de amnistía X5: Niveles Morosidad
Y: Municipalidad Provincial del Callao.	La Municipalidad Provincial del Callao como órgano de gobierno local tiene un rol fundamental en el proceso de desarrollo de la ciudad del Callao, esto implica que se gestione de manera eficiente, y se oriente a la promoción del desarrollo económico local, mejorar la competitividad local y del medio ambiente, y la prestación eficaz de los servicios públicos locales a su cargo.	Y1: Padrón contribuyentes Y2: Pago fraccionado por Impuesto Predial Y3: Recaudación por pago predial Y4: Emisión de valores tributarios Y5: Prestación de servicios municipales

3.3 Hipótesis

3.3.1 Hipótesis General:

- La morosidad de la recaudación del Impuesto Predial es significativa en la Municipalidad Provincial del Callao.

3.3.2 Hipótesis Específicas:

- La morosidad de la recaudación del Impuesto Predial afecta decisivamente sobre la liquidez de la Municipalidad Provincial del Callao.
- La morosidad de la recaudación del Impuesto Predial afecta decisivamente sobre la prestación de servicios por la Municipalidad Provincial del Callao.

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION

4.1 Tipo de Investigación

La presente investigación es de tipo cuantitativa, aplicada. Según Ander Egg (1977), "la investigación aplicada busca conocer, para construir, para modificar y ofrecer información útil". El nivel de investigación es descriptiva-correlacional, porque describe características de la realidad y evalúa relaciones entre las variables de estudio.

4.2 Diseño de investigación

Corresponde a una investigación no experimental, según Fernández, Hernández y Baptista (2006) "no experimental son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables, en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos".

El estudio es de corte transversal (observación en un momento determinado). Según Fernández et al. (2006), "responde a estudios transversales los que recopilan datos en un solo periodo".

La investigación por su diseño, responde a un modelo de "Investigación por Objetivos", teniendo el siguiente esquema:

$$\text{OG} \left\{ \begin{array}{cc} \text{Oe} & 1 \\ \text{Oe} & 2 \end{array} \quad \begin{array}{cc} \text{Cp} & 1 \\ \text{Cp} & 2 \end{array} \right\} \text{CF=HG}$$

Donde:

Og = Objetivo general
 Oe = Objetivo específico
 Cp = Conclusión parcial
 Cf = Conclusión final
 He = Hipótesis general

Frente al objetivo general de la investigación, se formula los objetivos específicos de los cuales obligatoriamente se realizará una conclusión parcial de cada uno de ellas, que nos llevará a formular una conclusión final que es comparada con la hipótesis general previamente planteada.

4.3 Población y Muestra

4.3.1 Población

La población estuvo constituida por los contribuyentes del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial del Callao.

4.3.2 Muestra

La muestra se tomó haciendo uso del muestreo probabilístico aleatorio simple, mediante una fórmula.

El uso del muestreo es importante porque reduce costos, tiempo y obtiene una mayor precisión en sus estimaciones.

La fórmula, según Pérez (2005) es la siguiente.

$$N = \frac{N * Z^2 * p * q}{d^2 * (N-1) + Z^2 * p * q}$$

Donde:

- N: tamaño de la población contribuyentes
- p: Es la proporción de morosidad estimada.
- 1- α : Nivel de confianza
- d: error máximo de estimación
- n: muestra

La muestra quedó conformada por 67 contribuyentes del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial del Callao.

Datos para la determinación de la muestra

Población	N=81,195
Nivel de Confianza 1- α .	P=0.50
Precisión	d=0.10

4.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

La recolección de datos se realizó a través de la técnica de encuesta, teniendo como instrumento el cuestionario, que estuvo constituido por 17 preguntas. Las respuestas tuvieron escala nominal – dicotómica. El cuestionario fue aplicado a 67 contribuyentes del Impuesto Predial en diferentes lugares del Callao - Cercado.

4.5 Procedimientos de Recolección de Datos

Se revisó documentación relacionada a la investigación como son: información de las memorias anuales de los años 2010 al 2014 de la Municipalidad Provincial del Callao, referente a la cantidad total de contribuyentes, contribuyentes morosos, montos de recaudación del Impuesto Predial y los índices de morosidad de los años referidos, además se realizó la encuesta el día 20 de Julio 2015, en diferentes lugares de Callao- Cercado.

4.6 Procesamiento Estadístico y Análisis de Datos.

Para el procesamiento de los datos se utilizó el paquete estadístico SPSS versión 22 y el procesador Microsoft Excel. Para el análisis de datos se usó estadística descriptiva e inferencial, en la parte descriptiva se utilizó tablas y gráficos estadísticos, la prueba estadística Chi cuadrado, coeficiente de correlación Gamma

ANOVA (Técnica de Análisis de Varianza), modelo de Regresión Simple y coeficiente de correlación de Pearson.

Para comprobar la validez, confiabilidad de la información y con la finalidad de garantizar que esta sea la más objetiva posible y que realmente corresponda a los hechos reales, se solicitó Juicio de Expertos para la validación del instrumento; se solicitó la participación de cuatro especialistas en el tema y para su confiabilidad, se utilizó el coeficiente de Cronbach.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

Validación y confiabilidad del instrumento

✓ **Confiabilidad**

El nivel de confiabilidad, obtenido con el método de Alfa de Cronbach, resultó con una confiabilidad alta, resultando un valor 0,70, tal como puede observarse a continuación. El resultado refleja un alto índice de confiabilidad del instrumento.

Alfa de Cronbach	N° de elementos
,70	17

✓ **Validación**

El instrumento fue un cuestionario conformado por 17 preguntas que fue aplicado a la muestra representativa. Este instrumento fue validado a través del Juicio de Expertos; para tal fin, se solicitó la participación de cuatro docentes de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, quienes validaron el cuestionario sin ninguna observación, lo cual refleja un 100% la validez del instrumento utilizado, al respecto se adjunta las respectivas validaciones de Juicio de Expertos. (Anexo N° 3)

Resultados del estudio

TABLA N° 5.1

INCIDENCIA DE LA MOROSIDAD SOBRE LA LIQUIDEZ

	Suma de cuadrados	Media cuadrática	F	Sig.
Inter-grupos	13587,246	6,793,623	15,593	,000
Intra-grupos	27884,217	435,691		
Total	41471,463			

El Análisis de la Varianza (ANOVA) es una potente herramienta estadística, que sirve para efectuar diversos análisis. Su aplicación se puede orientar según el objetivo que se persigue, asimismo, el valor del resultado del paquete estadístico SPSS Versión 22, sirve de referencia para aceptar o rechazar la hipótesis. Si el nivel de significación es mayor que 0,05, no existe relación entre las variables y se rechaza la hipótesis de estudio y si el nivel de significación es menor que 0,05, existe relación entre las variables y se acepta la hipótesis de estudio.

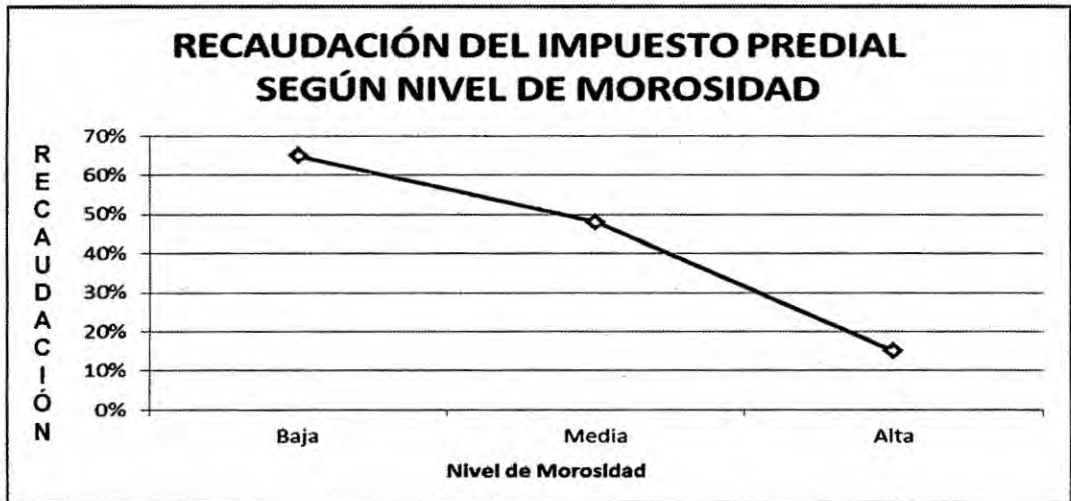
En este estudio, esta herramienta sirvió para determinar la igualdad de los promedios de recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial del Callao y de los contribuyentes con morosidad baja, media y alta, donde, $P = sig = 0,00$. Este resultado nos indica que los promedios son diferentes, y por lo tanto, esto nos permite sustentar que existe incidencia entre el nivel de morosidad y la liquidez en la Municipalidad.

TABLA N° 5.2
PROMEDIO PORCENTUAL DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO
PREDIAL SEGÚN NIVEL DE MOROSIDAD – MÉTODO SCHEFFE.

Morosidad	N	Subconjunto para alfa = 0.05	
		1	2
Alta	12	22,5000	
Media	34		50,8529
Baja	21		64,6190
Sig.		1,000	,139

Según el método de Scheffé de comparaciones múltiples de promedios porcentuales de recaudación del impuesto predial y nivel de morosidad, aplicada a la muestra de 67 contribuyentes del Impuesto Predial, se observa que los contribuyentes con nivel de morosidad media, representado por 34 contribuyentes y nivel de morosidad baja, representado por 21 contribuyentes, son estadísticamente no significativos en la recaudación; es decir, se puede considerar que ambos contribuyen en forma casi similar en la recaudación del Impuesto Predial, pero los contribuyentes con una morosidad alta, representado por 12 contribuyentes, influye significativamente en la recaudación del Impuesto Predial. En consecuencia, la Municipalidad dejará de percibir significativamente ingresos provenientes del Impuesto Predial, y esto conlleva a que tenga menos liquidez.

GRÁFICO N° 5.1



En este grafico se puede observar con más claridad la recaudación del Impuesto Predial por la Municipalidad Provincial del Callao en relación al nivel de morosidad; así, cuando el nivel de morosidad es baja, la recaudación es relativamente óptima o buena, resultando en promedio un 65% de recaudación del Impuesto Predial.

De la misma forma, cuando el nivel de morosidad es media, la recaudación del Impuesto Predial no se verá afectada porque el promedio resultante es 48% de recaudación.

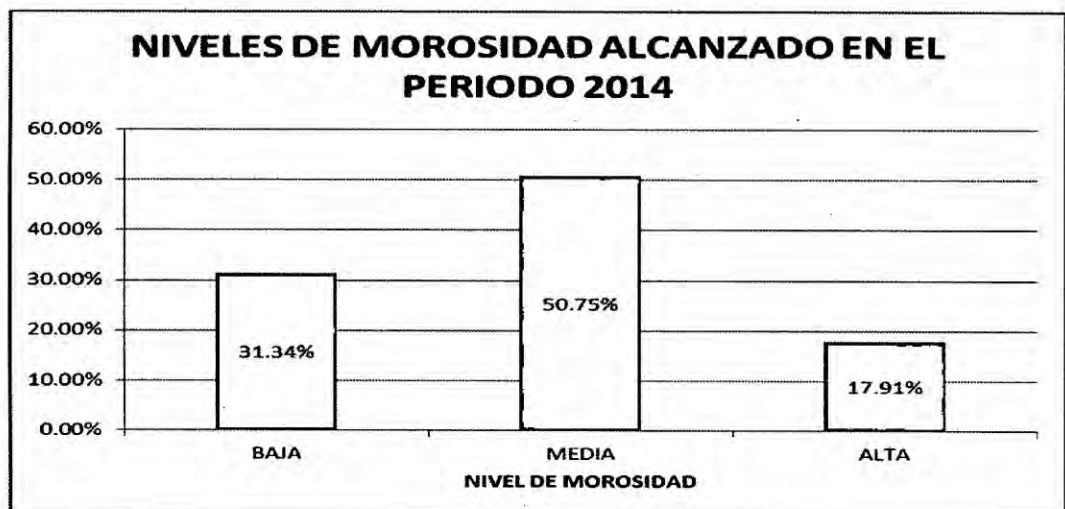
Finalmente, cuando el nivel de morosidad es alta, la recaudación del Impuesto Predial es deficiente o mala, tal como se observa, el promedio es de 12% de recaudación. En consecuencia, la Municipalidad del Callao percibirá menores ingresos por este concepto, lo que además incide en una menor liquidez.

TABLA N° 5.3

**NIVEL DE MOROSIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA
MUNICIPALIDAD DEL CALLAO EN EL PERIODO 2014.**

	Frecuencia	Porcentaje
Baja	21	31.34%
Media	34	50.75%
Alta	12	17.91%
Total	67	100.00

GRÁFICO N°5. 2



Como se observa en el gráfico 5.2, sobre los niveles de morosidad alcanzados en el periodo 2014, según la muestra de 67 contribuyentes del Impuesto Predial, se observa que un 31.34% representa un nivel de morosidad baja, asimismo, el 50.75% representa el nivel medio de morosidad y, finalmente, un 17.91% representa el nivel alto de morosidad en la Municipalidad del Callao.

TABLA N° 5.4
INCIDENCIA DE LA MOROSIDAD EN LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CALLAO SEGÚN LA
PRUEBA DE CHI-CUADRADO.

	Valor	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	27,412a	,000

Según la prueba estadística Chi cuadrado ($P = sig = 0.05 < \alpha$), si el resultado es mayor que 0.05, no existe relación entre las variables, pero si el resultado es menor que 0.05, existe relación entre ambas variables.

En referencia a la tabla N° 5.4 se observa que el resultado Sig. = ,000; en consecuencia, existe un alto grado de relación o incidencia entre las variables de morosidad del Impuesto Predial y la prestación de servicios por la Municipalidad Provincial del Callao.

TABLA N° 5.5

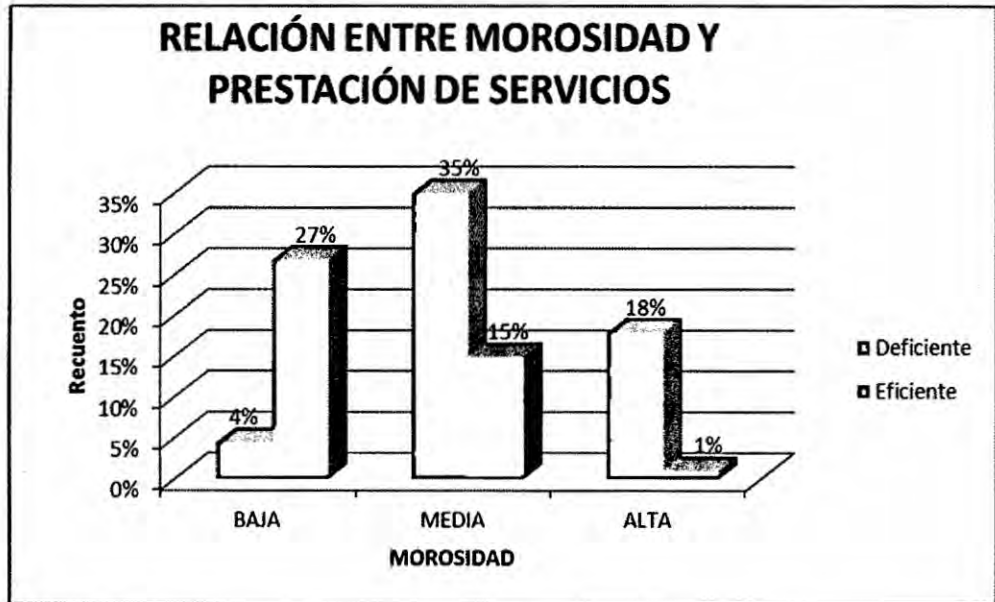
**GRADO DE RELACIÓN ENTRE LA MOROSIDAD Y LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS POR LA MUNICIPALIDAD DEL CALLAO.**

	Valor	Sig. Aproximada
Gamma	-,925	,000
N° de casos válidos	67	

Según el coeficiente Gamma que cuantifica la relación entre variables cualitativas, se observa en la tabla N° 5.5 que existe una relación inversa del 92,5% entre las variables morosidad del Impuesto Predial y la variable prestación de servicios.

Este resultado indica que existe relación inversa entre ambas variables; es decir, cuando la morosidad del Impuesto Predial es significativa, la Municipalidad obtendrá menos recaudación. En consecuencia, la prestación de servicios se afecta directamente.

GRÁFICO N° 5.3



En el gráfico N° 5.3 se refleja la relación inversa entre la morosidad y la prestación de servicios. Al respecto, se observa que cuando la morosidad es baja (4%), la prestación de servicios (27%) es eficiente. Asimismo, cuando la morosidad es media (35%), la prestación de servicios (15%) cabe precisar que estando en un nivel medio de morosidad el método de coeficiente Gamma lo considera como eficiente. Finalmente, cuando la morosidad es alta (18%), la prestación de servicios (1%) es deficiente.

En conclusión, los resultados indican que hay un nivel de relación inversa entre las variables morosidad en la recaudación del Impuesto Predial y la prestación de servicios efectuados por la Municipalidad Provincial del Callao.

TABLA N° 5.6
CONTRIBUYENTES MOROSOS Y PRECAUDACIÓN DEL IMPUESTO
PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CALLAO EN LOS AÑOS
2010-2014.

Año	N° de Contribuyentes	Recaudación del Imp. Predial	Índice de Morosidad
2010	57,624	24,047,208.17	28.62 %
2011	73,828	25,740,413.91	52.66%
2012	75,522	31,164,588.68	54.00%
2013	77,676	32,603,538.84	61.63%
2014	81,195	37,009,509.16	33.71%

Fuente: Memorias anuales de los años 2010 – 2014 de la MPC.

Según se puede observar en la tabla N° 5.6, entre los años 2010 - 2014, se incrementó considerablemente el número de contribuyentes del Impuesto Predial.

En cuanto a la recaudación del Impuesto Predial del año 2010 al 2013, se observa que la recaudación entre estos años no ha sido significativa, pero del 2013 al 2014, se incrementó significativamente debido a múltiples campañas de amnistías tributarias.

Respecto a la morosidad, cabe precisar que los índices alcanzados del 2010 al 2013 se incrementó significativamente, pero del año 2013 al 2014 se redujo considerablemente, porque en este año se realizaron más campañas de amnistías tributarias en relación a otros años.

TABLA N° 5.7

COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE PEARSON

Modelo	R	R cuadrado
1	-,872a	,761

Realizando el análisis de regresión, se obtuvo un coeficiente de correlación de Pearson (R) de -0,872, es decir, existe una relación lineal negativa entre cantidad de contribuyentes morosos y la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad del Callao, a medida que la morosidad se incrementa, la recaudación disminuye.

TABLA N° 5.8

MODELO DE REGRESIÓN ENTRE LA VARIABLE DEPENDIENTE Y LA VARIABLE INDEPENDIENTE

Modelo		Coeficientes
		B
1	(constante)	60697244969.00
	morosos	-2137,918

Siendo el resultado del modelo de regresión lineal simple $Y=60697244,969 - X= 2137,918$, donde:

Variable independiente "X": Morosidad de la recaudación del Impuesto Predial

Variable dependiente "Y": Municipalidad Provincial del Callao.

Según la tabla N° 5.8 se observa el resultando del coeficiente de determinación que es igual a 0,761, esto nos indica que la variabilidad de

la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial del Callao, está siendo explicada por la morosidad en un 76,1%, entonces, el modelo anterior resulta ser bueno para la realización de pronósticos. Asimismo según el modelo de regresión se puede interpretar que los contribuyentes con un alto nivel de morosidad del Impuesto Predial influyen en la recaudación incidiendo en la liquidez y afectando la caja fiscal de la Municipalidad Provincial del Callao, lo cual repercute en una deficiente prestación de servicios.

CAPÍTULO VI

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1 Contrastación de hipótesis con los resultados

Hipótesis específica N° 1

“La morosidad de la recaudación del Impuesto Predial afecta decisivamente sobre la liquidez de la Municipalidad Provincial del Callao”.

La Municipalidad Provincial del Callao es afectada financieramente y, por ende, se atenta contra la liquidez por incidencia de la morosidad o no pago del Impuesto Predial, por parte de los contribuyentes, lo cual ha sido comprobado mediante la prueba estadística del Análisis de Varianza (ANOVA), según se puede observar en la tabla N° 5.1, de la página 83, obteniendo un resultado significativo: $P = \text{sig} = 0,00 < 0,05 = \alpha$. Lo que demuestra que los promedios son diferentes; por lo tanto, existe incidencia entre el nivel de morosidad del Impuesto Predial por parte de los contribuyentes, que incide en la liquidez afectando financieramente a la caja fiscal del Municipio.

Respecto al promedio porcentual de recaudación del Impuesto Predial, según nivel de morosidad (véase la tabla N°5.2, en la página

84. y gráfico N° 5.1, en la página .85), obtenido mediante el método de Scheffé (comparaciones múltiples), nos indica que los contribuyentes con nivel de morosidad media y baja, son estadísticamente no significativos; es decir, ambos contribuyen en forma casi equivalente en la recaudación del Impuesto Predial. Sin embargo, los contribuyentes con una morosidad alta ofrecen una diferencia significativa en la recaudación del Impuesto Predial. Al respecto, cabe precisar que se debe orientar las estrategias hacia los contribuyentes con una morosidad alta para mejorar la recaudación y minimizar la morosidad, en consecuencia el desarrollo del Callao se consolidará en forma sostenible.

Con respecto al nivel de morosidad de los contribuyentes de la Municipalidad del Callao, según la tabla N° 5.2, en la página 84 y el gráfico N° 5.1 de la página 85, como resultado de la aplicación del cuestionario a 67 contribuyentes, nos muestra que un 31% de los contribuyentes se encuentra en un nivel de morosidad bajo, mientras que el 51% se encuentra con un nivel de morosidad media y finalmente, el 18% en un nivel de morosidad alta.

Esto nos indica que el nivel de morosidad alta es la que incide directamente en la liquidez, afectando financieramente a la Municipalidad.

Hipótesis específica 2

Los pagos del Impuesto Predial con morosidad influye en la baja recaudación de la caja fiscal, generando un efecto negativo de recaudación para atender sus obligaciones de la prestación de servicios municipales, para su contrastación se usó la prueba estadística Chi cuadrado de Pearson, según se observa en, tabla N° 5.4, en la página 87. "Incidencia de la morosidad en la prestación de servicios", en la cual se determinó que existe relación o incidencia entre la morosidad y la prestación de servicios, cuyo valor de $P = \text{sig} = 0.05 < \alpha$, este resultado nos indica que existe relación o incidencia entre ambos promedios de las variables.

Por los resultados anteriores, se precisa que al incrementarse la morosidad del Impuesto Predial, la Municipalidad obtendrá menor recaudación económica, y esta baja recaudación contribuye a la deficiente prestación de servicios frente a la población.

Según Tabla N° 5.5, de la página 88. y gráfico N° 5.3, de la página 89, el grado de relación entre la morosidad del Impuesto Predial y la prestación de servicios, al aplicar el coeficiente Gamma, resultó que existe una relación inversa entre la morosidad y la prestación de servicios, es decir que a mayor nivel de morosidad en la Municipalidad del Callao, la prestación de servicios será deficiente,

ya que el incremento de la morosidad indica que los contribuyentes no están cumpliendo con sus obligaciones de pagar en forma puntual su Impuesto Predial.

En consecuencia, se afecta indirectamente la ejecución del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad; por lo tanto, esta no pueda cumplir con los objetivos y las metas programadas.

Hipótesis general

“La morosidad de la recaudación del Impuesto Predial es significativa en la Municipalidad Provincial del Callao”.

Según la tabla N° 5.7, de la página 91, se observa que existe una relación lineal negativa; es decir, al incrementarse la morosidad por el Impuesto Predial, la recaudación por el referido concepto es menor.

Según la tabla N° 5.8, de la página 91, al aplicar el modelo de regresión a la variable dependiente, Municipalidad Provincial del Callao y la variable independiente morosidad del Impuesto Predial, por el resultado se infiere que la morosidad de los contribuyentes influyen en la recaudación del Impuesto Predial, incidiendo en la liquidez y afectando financieramente la caja fiscal, conllevando a una deficiente prestación de servicios por la Municipalidad del Callao.

6.2 Contrastación de resultados con estudios similares.

Según Vera, M. (2010), en su trabajo de investigación titulado: El rendimiento del impuesto predial constituye renta de la Municipalidad distrital respectiva cuya jurisprudencia ubicados los predios marca del impuesto a su cargo la administración del mismo, refiere que el Municipio puede cumplir con sus obligaciones cuando cuenta con recursos suficientes y eso no solo depende de las transacciones que realiza el Ministerio de Economía y Finanzas.

Con respecto al trabajo anterior, se afirma que existe relación con el presente trabajo de investigación, precisamente en la tabla N° 5.2, de la página 84, se demuestra que cuando la morosidad es baja y media; la recaudación del Impuesto Predial es alta. Y cuando la morosidad es alta, la recaudación es baja.

Al respecto, cabe indicar que la morosidad del Impuesto Predial se debe reducir al mínimo, con la finalidad de incrementar la recaudación, a fin de contar con mayores recursos económicos para que la Municipalidad del Callao pueda cumplir con sus diversas obligaciones y compromisos, y que esta no esté supeditada a las transferencias que realiza el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Según la hipótesis específica de la presente investigación “La morosidad de la recaudación del Impuesto Predial afecta decisivamente sobre la prestación de servicios por la Municipalidad Provincial del Callao”, es consecuente con lo publicado por el autor Archundia (2012), en su obra titulada: El impacto tributario en la economía informal de México, en busca de una propuesta estructural.

En esta publicación refiere que una de las principales fuentes de ingreso en las administraciones municipales son, sin lugar a dudas, el Impuesto Predial, la limitación de captación y la falta de cultura tributaria impacta en la administración pública y las finanzas municipales, la recaudación del Impuesto Predial depende de la calidad de gestión municipal, por lo que es necesario la atención de esta importante área, toda vez que los municipios tienen la obligación de recaudar para satisfacer las necesidades de seguridad, salud, pavimentación, alumbrado, desarrollo social, entre otros; esta situación debe preocupar a los funcionarios de las municipalidades en general, por la baja recaudación existente, por efecto de la morosidad que es un indicador que requiere afrontarse con una estrategia, para motivar a los contribuyentes a realizar sus pagos por concepto de Impuesto Predial.

Consecuentemente en ambas investigaciones mencionan que se debe reducir la morosidad con la finalidad incrementar la recaudación del Impuesto Predial que influenciara en el desarrollo de la municipalidades.

Según, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF, 2011), en su publicación titulada: Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades, indica que en el Perú, el tema de la recaudación tributaria es generalmente percibido como un trabajo poco grato, pues las personas evitan con frecuencia el pago de los impuestos y pocas personas lo ven como la oportunidad de contribuir a generar recursos para promover el desarrollo en la localidad y transformar el entorno en el cual viven. Adicionalmente, el marco normativo vigente aún resulta complejo para algunas municipalidades que no tienen la suficiente capacidad técnica y recursos humanos para ejecutar acciones destinadas a recaudar el Impuesto Predial u otros.

De otro lado y como consecuencia, entre otros, de una mayor inversión privada y transacciones comerciales, el país ha crecido económicamente en los últimos años, permitiendo así incrementos significativos en las transferencias hacia los gobiernos locales, sobre todo en sus dos componentes principales, el canon minero y el Fondo de Compensación Municipal. Todo esto estaría conllevando

a una posible “pereza” en la recaudación fiscal municipal, ya que se ha hecho pocos esfuerzos en cobrar tributos directamente recaudados por las municipalidades. Ello estaría originando que algunos gobiernos locales con posibilidades de incrementar sus ingresos directamente recaudados, prefieran continuar percibiendo transferencias en lugar de implementar medidas para mejorar su recaudación.

En relación a la contrastación con el presente trabajo de investigación, específicamente en la tabla N° 5.3, y gráfico N° 5.2, de la página 86, se observa en porcentajes los niveles de morosidad alcanzados en el periodo 2014, sobre la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad del Callao: indica primero que el 31% representa un nivel bajo de morosidad; segundo, que un 51% representa el nivel medio de morosidad y, finalmente, un 18% representa un alto nivel de morosidad. Según estos resultados se concluye que el mayor nivel de morosidad se concentra en el nivel medio y alto, esto quiere decir que la gestión no está poniendo énfasis en la recaudación, como lo indican en el manual: Hay dependencia en las transferencias que recibe la Municipalidad por canon y por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), es por ello que no hay mucho interés por los funcionarios de la municipalidades en implementar medidas estratégicas para mejorar la recaudación y reducir la morosidad a un nivel mínimo.

CAPÍTULO VII

CONCLUSIONES

- A. La morosidad del Impuesto Predial es un problema Municipal que en los últimos años se incrementó debido a diversos factores como la falta de cultura tributaria, económica, política, entre otros, que repercuten en el incremento de la morosidad incidiendo negativamente en la recaudación, afectando la caja fiscal y la prestación de servicios por la Municipalidad.

- B. La morosidad incide en la liquidez, afectando directamente a la caja fiscal de la Municipalidad, en consecuencia esta no podrá cumplir de forma eficiente con la ejecución del plan operativo institucional durante el periodo.

- C. La morosidad ocasiona que la municipalidad no pueda cumplir eficientemente la prestación de servicios municipales, por el bajo nivel de recaudación y, en consecuencia no puede cubrir el costo estimado para la eficiente prestación de servicios municipales.

- D. Existe desconocimiento de la gran parte de la población sobre las acciones que realiza la Municipalidad con lo que recauda.

- E. El índice de morosidad existente en el pago del Impuesto Predial, confirma que existe escasa conciencia tributaria por parte de los medianos y pequeños contribuyentes, así como un mínimo compromiso existente con el desarrollo del Callao.

CAPÍTULO VIII

RECOMENDACIONES

- A. Incluir actividades extra curriculares en todos los niveles educativos con la finalidad de inculcar cultura tributaria municipal, con el objetivo de que en el futuro los ciudadanos puedan desarrollar hábitos y valores tributarios para ser buenos contribuyentes.

- B. Las autoridades de la Municipalidad deben realizar trabajos de campo estrechando vínculos de acercamiento con la población, con la finalidad de concientizar, sensibilizar, incentivar y motivar a los contribuyentes a pagar sus impuestos municipales, esto conllevaría a incrementar la recaudación del impuesto y reducir la morosidad; en consecuencia, se genera recursos para cubrir los gastos que demanden la ejecución eficiente y cumplimiento de las metas del plan operativo institucional.

- C. Las autoridades del Municipio deben informar a la población en general, mediante información personalizada en sus domicilios, sobre la prestación de servicios que realiza el Municipio, como mecanismo de transparencia de los fondos recaudados de los contribuyentes.

- D. Los funcionarios responsables de la gerencia general de administración tributaria y rentas de la Municipalidad del Callao, que den a conocer a la población el destino de lo recaudado a efectos de que los contribuyentes sepan que con su impuesto que pagan se están ejecutando obras y prestando servicios Municipales eficientes, generando en ellos un vínculo de compromiso y participación en el desarrollo del Callao.

- E. Fortalecer las capacidades recaudatorias de la Municipalidad del Callao, asimismo, cambiar la baja conciencia tributaria de la población del Callao y mejorar la relación con los contribuyentes.

CAPÍTULO IX
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALMEYDA, T. El pago del Impuesto Predial y su influencia en el desarrollo sostenible de Chincha Alta. agente de desarrollo. Chincha. s/e. 2012.

AMORETTI, P. Administracion Tributaria Municipal. Huaráz. S/E. 2010.

ANDÍA, W. Manual de Gestión Municipal. Lima. El Saber. 2010.

ARCHUNDIA, E. El Impacto Tributario en la Economía Informal de Mexico, en busca de una Propuesta Estructural. Mexico. S/E. 2012.

ASENCIO, P. El Libro de la Gestión Municipal. Ediciones Diaz de Santos. 2006.

BLUENENSTEIN. Sistema di Diritto delle Imposte. Traduccion Italiana de Francesco. Milano. Giufiré. 1954.

CAYO, L. Principio de capacidad contributiva y su incompatibilidad con el Impuesto a la Renta, Predial y el RUS. Tesis de grado de contador. Lima. 2007.

CHIGNE, P., Cruz, J. y GARCÍA, E.. Análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del Impuesto Predial y

morosidad de los principales contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque Periodo 2010-2012. Disponible en: <http://tesis.usat.edu.pe/jspui/handle/1234567897402014>. Consultado el 2 de abril de 2015.

CRUZ, A. **Impuestos que financian al gobierno central y las actividades informales en la Región Puno.** Tesis de grado de contador Lima. 2006.

FERNÁNDEZ, R., FERNÁNDEZ, C. y BAPTISTA, P. **Metodología de la investigación.** México. MacGraw Hill. 2006.

FINANZAS, M. **Manual para la Mejora de la Recaudación del Impuesto Predial en las Municipalidades.** Lima. Neva Studio SAC. 2011.

GALVEZ, A. M. **Política Tributaria en el Perú de 1930 a 1948 de los Impuestos Indirectos a los Impuestos Directo.** Tesis de Licenciatura. Lima. PUCP. 2007.

IREGUI, A., MELO, L., RAMOS, F.. **Impuesto Predial en Colombia: evolucion reciente, comportamiento de las tarifas y potencial de recaudo.** En: Impuesto Predial en Colombia. Bogota D.C.-, Colombia: Banco de la Republica Subgerencia Estudios Economicos. Diciembre 2003.

MORENO RAGAS, J. (2012). **La Recaudación del Impuesto Predial para el desarrollo sostenible.** Provincia del Santa Chimbote 2012.

Obtenido de <http://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendociencias-contables/article/view/250>

DIARIO LA PRIMERA (26 de Febrero de 2011), **Evasión tributaria en el Perú** Recuperado de:

http://www.diariolaprimeraperu.com/online/especial/evasion-tributaria-en-el-peru_80660.

PYMEX.PE. (11 de Noviembre de 2014). **Los municipios condonaran deudas de arbitrios e interese a contribuyentes moroso Lima s.**, Lima, Perú.

Recuperado de: <http://pymex.pe/noticias/peru/los-municipios-condonaran-deudas-de-arbitrios-contribuyentes-morosos>

VENTO EGOAVIL R. (2006). *Base El uso inadecuado de la de medición de lo percibido en los ingresos del presupuesto del estado en el marco de la transparencia. Tesis (Título de Economista)*. Lima.

VERA M. MARIO. (2010). *Importancia de la recaudación del Impuesto Predial en la Gestión de la Municipalidad de Comas año 2010*. Lima: Ediciones Instituto Pacifico.

**SALAS W, (2012). *Mejoramiento Recaudación del Impuesto Predial
Mediante la Implantación del SIAF-Rentas- GL en la Gerencia de
Rentas de la Municipalidad Provincial de Satipo. Tesis.*
HUANCAYO, HUANCAYO, PERÚ.**

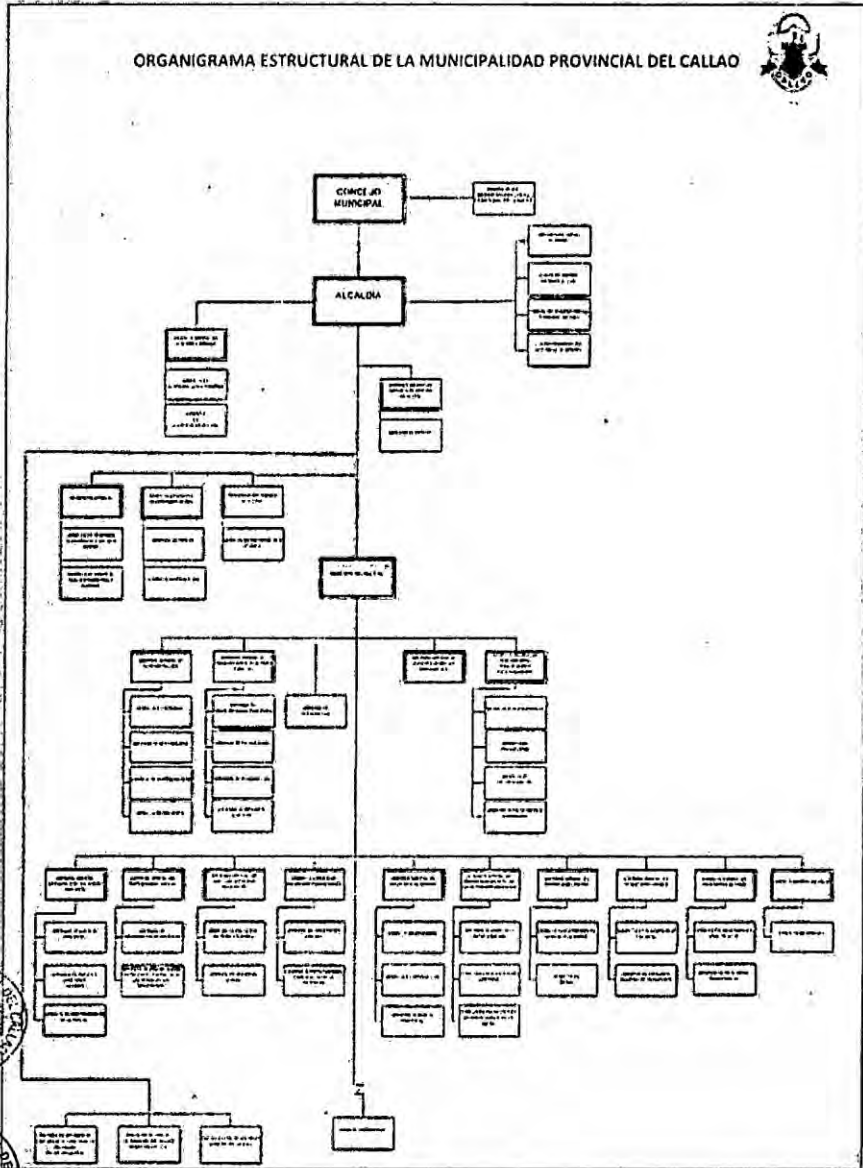
ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA
LA MOROSIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

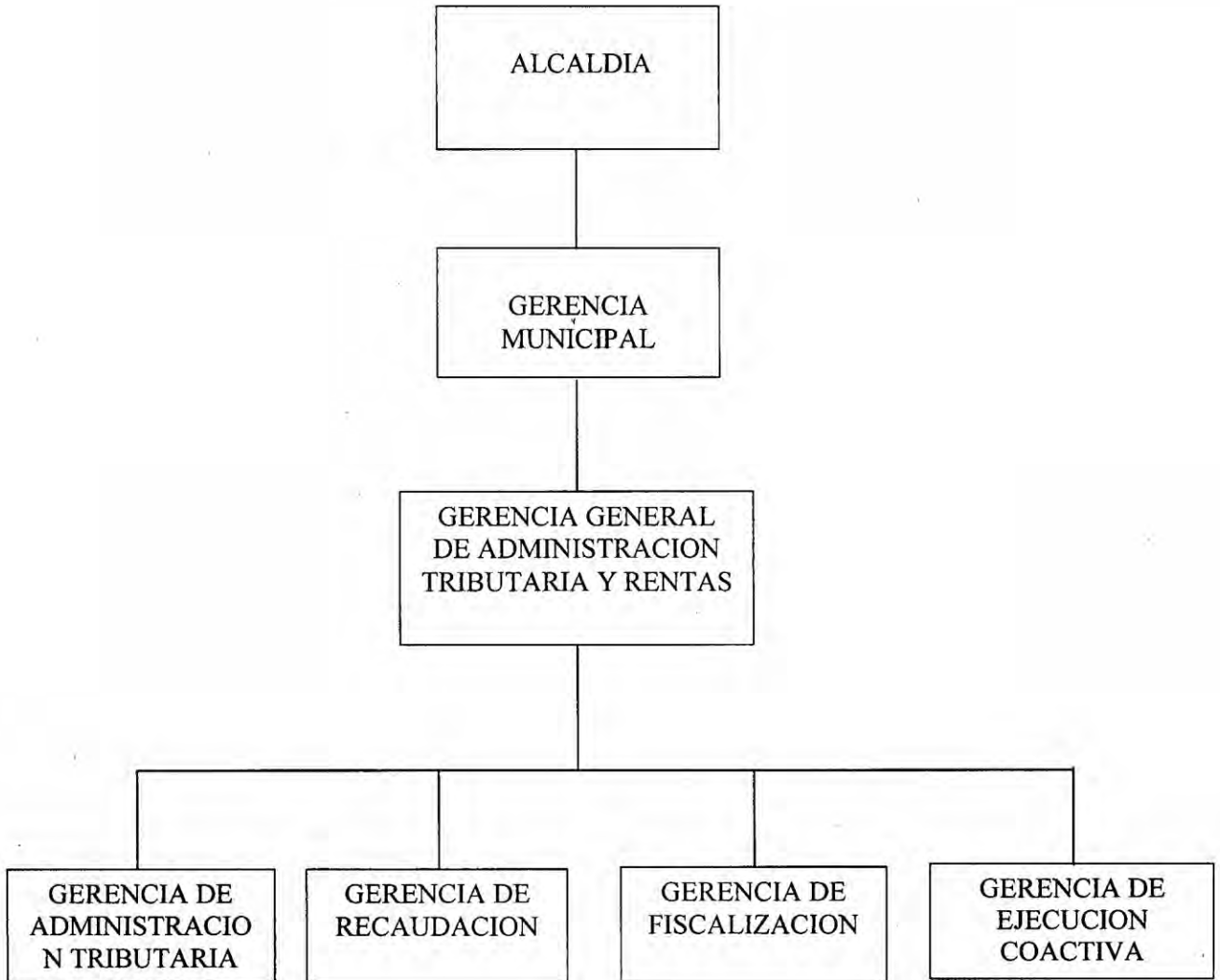
PROBLEMA	OBJETIVOS	JUSTIFICACIÓN	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA	VARIABLES E INDICADORES
<p>Problema General Cuál es la incidencia de la morosidad en la recaudación del Impuesto Predial sobre la Municipalidad Provincial del Callao?</p> <p>Problemas Específicos 1. ¿Cuál es la incidencia de la morosidad sobre la liquidez de la Municipalidad Provincial del Callao?</p> <p>2. ¿Cuál es la incidencia de la morosidad en la prestación de servicios de la Municipalidad Provincial del Callao?</p>	<p>Objetivo General Determinar la incidencia de la morosidad en la recaudación del Impuesto Predial sobre la Municipalidad Provincial del Callao</p> <p>Objetivos Específicos 1. Determinar la incidencia de la morosidad sobre la liquidez de la Municipalidad Provincial del Callao. 2. Determinar la incidencia de la morosidad sobre la prestación de servicios de la Municipalidad Provincial del Callao.</p>	<p>La elaboración y ejecución del presente proyecto de investigación se justifica en base a las siguientes razones:</p> <p>a. Por su naturaleza y magnitud no existen investigaciones orientadas a determinar cómo la morosidad del pago del Impuesto Predial afecta a la caja fiscal municipal.</p> <p>b. Las fuentes bibliográficas existentes solo mencionan los procedimientos y aplicación del Impuesto Predial, pero no desarrollan las implicancias económicas de la morosidad en el pago del Impuesto Predial en su totalidad ni enfocan las soluciones.</p> <p>c. Los resultados obtenidos del presente trabajo de investigación contribuirá para que las autoridades del municipio adopten las recomendaciones a efectos de reducir la morosidad del Impuesto Predial</p> <p>d. Con la toma de decisiones de los órganos competentes, se deberá considerar, ajustar el porcentaje a la realidad económica del contribuyente, asimismo, se debe sensibilizar a través de los diversos medios informativos con la finalidad de elevar el nivel de la cultura tributaria de los contribuyentes.</p>	<p>Hipótesis General ✓ La morosidad de la recaudación del Impuesto Predial es significativa en la Municipalidad Provincial del Callao.</p> <p>✓ Hipótesis Específicas La morosidad de la recaudación del Impuesto Predial afecta decisivamente sobre la liquidez de la Municipalidad Provincial del Callao.</p> <p>La morosidad de la recaudación del Impuesto Predial afecta decisivamente sobre la prestación de servicios por la Municipalidad Provincial del Callao.</p>	<p>Tipo de Investigación La presente investigación es de tipo cuantitativa, aplicada y, según el nivel de investigación, es descriptiva correlacional.</p> <p>Diseño de la Investigación Corresponde a una investigación no experimental, es decir no se manipula ninguna variable. Es de corte transversal porque recopila datos de un solo periodo. Asimismo, la investigación por su diseño responde a un modelo de investigación por objetivos.</p>	<p>Variable Independiente (VI) La morosidad del Impuesto Predial.</p> <p>X1: Puntualidad de pago X2: Sanciones por morosidad X3: Cobranza coactiva X4: Campañas de amnistía X5: Índice de Morosidad.</p> <p>Variable Dependiente (VD) Municipalidad Provincial del Callao. Y1: Padrón contribuyentes Y2: Pago fraccionado por Impuesto Predial Y3: Recaudación por pago predial Y4: Prestación de servicios municipales.</p>



2.3 ESTRUCTURA ORGANICA



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
**Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y
Racionalización**



"MEMORIA ANUAL 2011"

**N GERENCIA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA Y CONCILIACION.**

Se desarrolló la actividad de gestionar la asesoría jurídica y conciliación, logrando en el 2011 una meta anualizada de 1,140 acciones desarrolladas que consistieron en avalar, aprobar, sustentar y dar trámite para la emisión de pronunciamientos legales, asesorar legal o jurídicamente al Concejo Municipal, Alcaldía y a las Gerencias Generales para la dación de normas municipales y actos administrativos.

También, se brindó asesoría jurídica a la Corporación Edil logrando la meta anualizada al 2011 de 1,167 acciones desarrolladas las cuales consistieron en asesorar a las unidades orgánicas en materia jurídica y a la alta Dirección respecto a pronunciamientos legales.

Se elaboraron y/o visaron contratos y/o convenios, desarrollándose en el 2011: 207 acciones. Se realizó 150 acciones de participación en el Comité de Proceso de Selección.

A NIVEL DE ÓRGANOS DE APOYO.**N INFORMATICA.**

En el periodo 2011 la Gerencia de Informática ejecuto las siguientes tareas:

1. **Acciones de Mantenimiento y desarrollo de Sistemas**, se ejecutaron 2,845 atenciones.
2. **Mantenimiento y Soporte de Usuario**, se efectuaron 3,775 atenciones de soporte al personal de los órganos municipales.
3. **Mantenimiento a la Infraestructura de Telecomunicaciones**, se efectuaron 3 acciones.
4. **Soporte a la Infraestructura de Red y Servidor**, se efectuaron 4,229 acciones.

N GERENCIA GENERAL ADMINISTRACION.

La Gerencia General de Administración es el órgano de apoyo encargado del proceso de la administración general municipal, a través de los Sistemas de Logística, Personal, Contabilidad y tesorería, en armonía con la normatividad vigente.

Dentro de las principales actividades desarrolladas se encuentra el Pago de Sentencias judiciales, Pago de Proveedores años anteriores, Transferencia al Fondo de Inversiones del Callao, Emisión de Resoluciones Administrativas, elaboración de Directivas, al respecto durante el año 2011 se elaboraron 2,264 memorandos, 266 informes, 86 memorandos múltiples, 52 cartas, 01 carta notarial, 135 oficios y 18 Resoluciones.

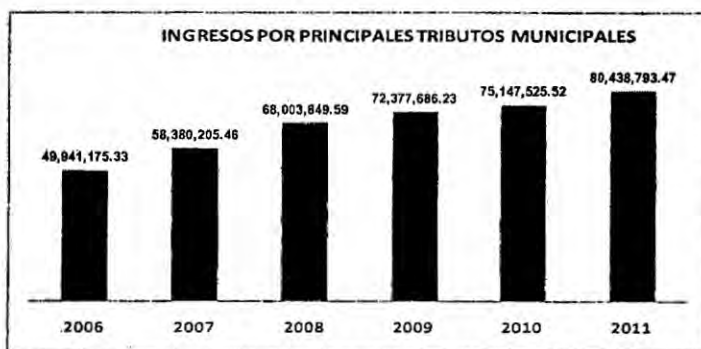
A NIVEL DE ÓRGANOS DE LÍNEA**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Para el año 2011, la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas emitió 31,982 valores tributarios y 46 Convenios de Fraccionamiento Tributario.

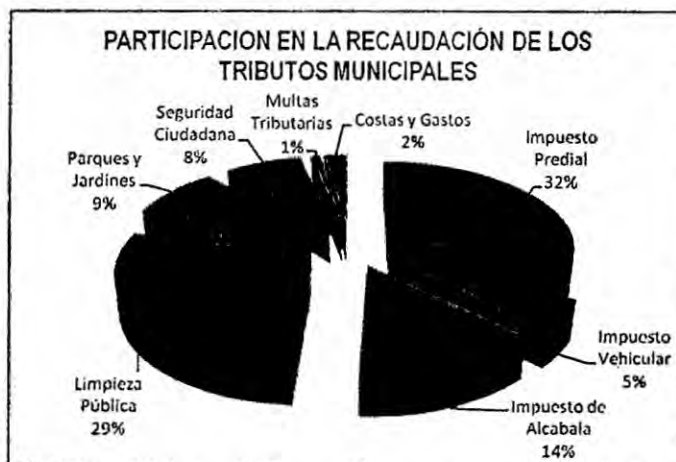




En el presente ejercicio, los ingresos por concepto de tributos municipales ascendieron a S/.80,438,793.47, que representa el 95.42% del cumplimiento de la meta al cierre del ejercicio.



Importantes resultados se aprecian en la recaudación del Impuesto de Alcabala, superando en 69.78% los ingresos proyectados para el periodo 2011, el Impuesto Vehicular y el Arbitrio por Seguridad Ciudadana, muestran significativos niveles de eficacia 1.76 y 1.14 respectivamente. El nivel de participación por los principales conceptos tributarios como Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios, se aprecian en el siguiente gráfico.



En los últimos tres años, la evolución de los Ingresos por Arbitrios muestra una tendencia creciente, los ingresos reales del año 2011 suman S/.35,395,139.12, muestra un incremento en 4.47% respecto al 2010 y un incremento en 4.04% respecto al 2009.





En el 2011, el total de contribuyentes ascendió a 73,828 personas naturales o jurídicas, clasificados en principales, medianos y pequeños. Se observa un incremento en 28.12% respecto al total de contribuyentes del año 2010.

DETALLE	2007	2008	2009	2010	2011
Principales (PRICOS)	247	247	311	371	346
Medianos (MECOS)	102	102	94	2,841	2,735
Pequeños (PECOS)	59,706	59,756	62,835	54,412	70,747

Fuente: GGATR

A continuación se muestra la evolución de los niveles de morosidad registrados en entre los Periodos 2009 - 2011 por conceptos del Impuesto Predial y Arbitrios.

Detalle	2009	2009	2010	2010	2011	2011
	Nº Cantidad Contribuyentes Morosos	Índice de Morosidad	Nº Cantidad Contribuyentes Morosos	Índice de Morosidad	Nº Cantidad Contribuyentes Morosos	Índice de Morosidad
Impuesto Predial	11152	42.19%	14836	27.46%	17530	28.62%
Arbitrios de Limpieza Pública	5092	19.27%	12865	24.17%	14,569	23.79%
Arbitrios de Parques y Jardines	5092	19.27%	12865	24.17%	14,569	23.79%
Arbitrios de Serenazgo	5092	19.27%	12865	24.17%	14,569	23.78%
TOTAL	26428	100%	53231	100.00%	61237	100.00%

Fuente: GGATR

PARQUES Y JARDINES

El Callao dispone de 1'543,095.25 m² de áreas verdes, que corresponde a 3.29% del total de superficie del distrito; mientras que en el periodo 2010, alcanzó el 3.22% del total de superficie. El déficit de área verde por habilitar es de 1'784,008.75 m².



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y
Racionalización



“MEMORIA ANUAL 2012”

**Gerencia de Personal**

La Gerencia de Personal es el órgano encargado de desarrollar las acciones propias del sistema de personal, así como gerenciar el potencial humano de la Municipalidad Provincial del Callao.

A continuación, se muestra el cuadro del personal con que ha contado la Municipalidad Provincial del Callao:

DETALLE	CANTIDAD
Nombrados – Régimen Laboral N° 276	152
Obreros – Régimen Laboral N° 728	133
Funcionarios – Régimen Laboral N° 276	101
CAS – Régimen Laboral N° 1057	215

A NIVEL DE ÓRGANOS DE LÍNEA**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Para el año 2012, la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas emitió 83,667 valores tributarios y 31 Convenios de Fraccionamiento Tributario.

En el ejercicio 2012, los ingresos por concepto de tributos municipales ascendieron a S/86,646,090.20, lo que representa un incremento del 7.72% respecto de los ingresos registrados en el periodo 2011.



Importantes resultados se aprecian en la recaudación del Impuesto de Alcabala, superando en 103.63% los ingresos proyectados para el periodo 2012, el Impuesto Vehicular y el Arbitrio por Seguridad Ciudadana, muestran significativos niveles de eficacia 1.87 y 1.21 respectivamente. El nivel de participación por los principales conceptos tributarios como Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios, se aprecian en el siguiente gráfico.





En los últimos tres años, la evolución de los Ingresos por Arbitrios muestra una tendencia creciente, los ingresos reales del año 2012 suman S/39,739,475.98, muestra un incremento en 7.46% respecto al 2011 y un incremento en 12.27% respecto al 2010.



En el 2012, el total de contribuyentes ascendió a 75522 personas naturales o jurídicas, clasificados en principales, medianos y pequeños. Se observa un incremento en 2.30% respecto al total de contribuyentes del año 2011 (73,828 contribuyentes).

DETALLE	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Principales (PRICOS)	247	247	311	371	346	346
Medianos (MECOS)	102	102	94	2,841	2,735	2,735
Pequeños (PECOS)	59,706	59,756	62,835	54,412	70,747	72,441

Fuente: GGATR

A continuación se muestra la evolución de los niveles de morosidad registrados en entre los Periodos 2008 - 2012 por conceptos del Impuesto Predial y Arbitrios.

Detalle	2008		2009		2010		2011		2012	
	Cantidad de Contribuyente	Indice de Morosidad	Cantidad de Contribuyente	Indice de Morosidad	Cantidad de Contribuyente	Indice de Morosidad	Cantidad de Contribuyente	Indice de Morosidad	Cantidad de Contribuyente	Indice de Morosidad
Impuesto Predial	11,152	42.19%	14,636	27.45%	17,530	28.62%	12,513	52.86%	12,680	54.00%
Arbitrios de Limpieza Pública	5,092	19.27%	12,865	24.17%	14,589	23.79%	3,750	15.78%	3,601	15.33%
Arbitrios de Parques y Jardines	5,092	19.27%	12,865	24.17%	14,589	23.79%	3,750	15.78%	3,601	15.33%
Arbitrios de Serenazgo	5,092	19.27%	12,865	24.17%	14,589	23.79%	3,750	15.78%	3,601	15.33%

Fuente: GGATR

PARQUES Y JARDINES

El Callao dispone de 1'563,495.25 m² de áreas verdes, que corresponde a 3.64 m²/Habitante; mientras que en el periodo 2011, alcanzó el 3.71 m²/Habitante. El déficit de área verde por habilitar es de 1'784,008.75 m².

Se muestra en el año 2012 un incremento de áreas verdes de 1.32% respecto al año 2011, respecto del periodo 2010 (1'512.231,42 m²) el incremento es de 3.39%; y respecto al periodo 2009 (1'432.873,26 m²) el incremento es de 9.12%. Siendo el total de áreas verdes para el periodo 2012 de 1'563,495.25 m².





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y
Racionalización



“MEMORIA ANUAL 2013”



A NIVEL DE ÓRGANOS DE LÍNEA

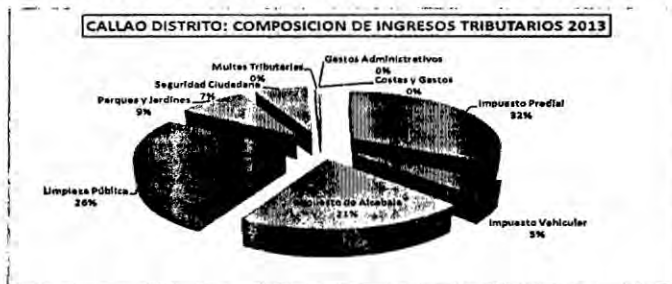
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

En el ejercicio 2013, los ingresos por concepto de tributos municipales ascendieron a S/.100,469,392.25, lo que representa un incremento del 15.69% respecto de los Ingresos registrados en el periodo 2012.



En dicho periodo la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas emitió 211,929 valores tributarios, representando un incremento del 153.30% respecto del año 2012, donde se emitieron 83,667 valores tributarios. Asimismo se emitieron 96 Convenios de Fraccionamiento Tributario, de los cuales 57% han sido cancelados, lo que representa ingresos por la suma de S/. 543,452.16.

Cabe precisar, que se aprecian importantes resultados en la recaudación del Impuesto de Alcabala, superando en 207.91% los ingresos proyectados para el periodo 2013, el Impuesto Vehicular y el Arbitrio por Parques y Jardines, muestran significativos niveles de eficacia 1.10 y 0.97 respectivamente. El nivel de participación por los principales conceptos tributarios como Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios, se aprecian en el siguiente gráfico.



En los últimos tres años, la evolución de los Ingresos por Arbitrios muestra una tendencia creciente, los ingresos reales del año 2013 suman S/.41,335,299.73, mostrando un incremento en 4.02% respecto al 2012 (S/. 39,737,463.98) y un incremento en 10.68% respecto al 2011 (S/. 37,347,799.61).

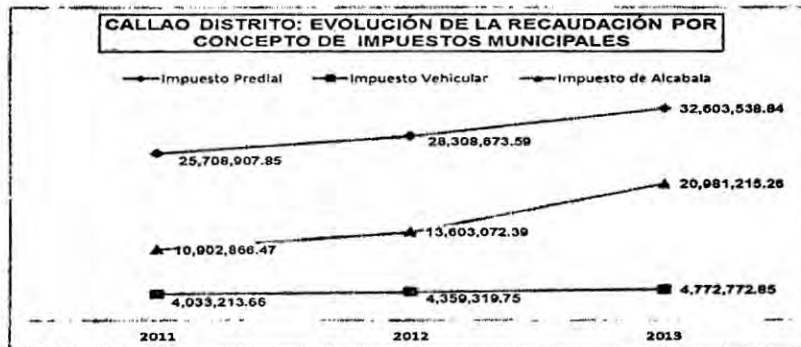




La recaudación por impuesto predial (IP), en el ejercicio 2013 ascendió a S/. 32,603,538.84, este impuesto grava el valor de los predios urbanos y rústicos, la base imponible para su determinación, está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en la jurisdicción, presentando un incremento del 15.17% con respecto al monto recaudado durante el año 2012.

El Impuesto de Alcabala (IA), que grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos y rústicos, a título oneroso o gratuito en el Callao, ascendió a S/.20,981,215.26, lo que representa un incremento del 54.24% respecto a la recaudación del año 2012.

Por concepto de Impuesto al Patrimonio Vehicular (IV), de periodicidad anual que grava la propiedad de los vehículos, con una antigüedad no mayor de tres años (teniendo en cuenta el año en que se inscribe por primera vez el vehículo), ejecutó un ingreso de S/.4,772,772.85, lo que representa un incremento del 9.48% respecto a la recaudación del año 2012.



Fuente: GGATR

La recaudación en el presente periodo por deuda corriente por concepto del Impuesto Predial y arbitrios municipales asciende a S/.74,088,996.22 y la recaudación de años anteriores por la suma de S/.20,177,135.18.

INGRESOS RECAUDADOS, DEUDA CORRIENTE Y AÑOS ANTERIORES

Concepto	Año 2012		Año 2013	
	Recaudación deuda corriente (S/.)	Recaudación años anteriores (S/.)	Recaudación deuda corriente (S/.)	Recaudación años anteriores (S/.)
Impuesto Predial	28,238,425.04	2,926,163.64	32,747,733.86	3,129,685.45
Arbitrios de Limpieza Pública	21,331,153.96	3,733,980.95	25,665,948.47	3,464,757.87
Arbitrios de Parques y Jardines	6,943,942.99	1,103,710.07	8,708,689.36	7,460,896.14
Arbitrios de Serenazgo	6,040,645.79	782,030.22	6,966,624.53	6,121,795.72
TOTAL	62,554,167.79	8,545,884.88	74,088,996.22	20,177,135.18

Fuente: GGATR





En el ejercicio 2013, por concepto de Impuesto Predial la emisión ascendió a S/.37,499,324.16 nuevos soles, para un total de 99,057 predios con un número de 77,676 contribuyentes. Asimismo, la emisión por concepto de arbitrios municipales ascendió a S/.51,689,124.56 nuevos soles.

**CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS
PERIODO 2012-2013**

Concepto		2012	2013
Impuesto Predial	N° de Contribuyentes	75,522	77,676
	N° de Predios	98,432	99,057
	Emisión	S/. 34,976.435.88	S/.37,499.324.16
Arbitrios Municipales	N° de Contribuyentes	75,522	77,676
	N° de Predios	98,432	99,057
	Emisión	S/50,687.883.40	S/.51,689,124.56.

Fuente: GGATR

La emisión de convenios de fraccionamiento tributario en el año 2013, mostró una ejecución de ingresos por la cantidad de S/. 2,120,165.28, cuya composición se presenta en el siguiente cuadro:

**EMISION DE FRACCIONAMIENTOS
TRIBUTARIOS 2013**

Detalle	Cantidad	Importe (S/.)
Emitidos	96	2,120,165.28
Cancelados	55	543,452.16
Pendientes	41	1,576,713.12

Fuente: GGATR

Los niveles de morosidad registrados por conceptos de arbitrios muestran una reducción respecto del año 2012. La cantidad de contribuyentes morosos por impuesto Predial aumento en 1.24% respecto al año 2012 y la cantidad de contribuyentes morosos por los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo decreció en 25.97% en comparación con el año 2012.

**EVOLUCIÓN DE LOS NIVELES DE MOROSIDAD
PERIODO 2011 - 2013**

Detalle	2011		2012		2013	
	N° Cantidad Contribuyentes Morosos	Índice de Morosidad	N° Cantidad Contribuyentes Morosos	Índice de Morosidad	N° Cantidad Contribuyentes Morosos	Índice de Morosidad
Impuesto Predial	12,513	52.66%	12,680	54.00%	12,837	61.63%
Arbitrios de Limpieza Pública	3,750	15.78%	3,601	15.33%	2,666	12.79%
Arbitrios de Parques y Jardines	3,750	15.78%	3,601	15.33%	2,666	12.79%
Arbitrios de Serenazgo	3,750	15.78%	3,601	15.33%	2,666	12.79%
TOTAL	23,763	100%	23,483	100%	20,835	100%

Fuente: GGATR

La fiscalización tributaria a contribuyentes se efectivizó en diversas actividades en el año 2013, tales como:

- Emisión de 877 cartas tributarias.
- Ejecución de 1,732 fiscalizaciones tributarias.
- Emisión de 524 Resoluciones de Determinación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización



“MEMORIA ANUAL 2014”

A continuación, se muestra el cuadro del personal con que ha contado la Municipalidad Provincial del Callao:

DETALLE	CANTIDAD
Nombrados – Régimen Laboral N° 276	150
Obreros – Régimen Laboral N° 728	112
Funcionarios – Régimen Laboral N° 276	96
Cesantes y Jubilados	280
CAS – Régimen Laboral N° 1057	162
Total	800

A NIVEL DE ÓRGANOS DE LÍNEA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Es el órgano de línea que se de desarrollar las acciones de administración, recaudación y fiscalización de todos los ingresos tributarios de la Municipalidad Provincial del Callao, en el ejercicio 2014, los ingresos por concepto de tributos municipales ascendieron a S/.99,895,034.29; lo que significa que hubo una reducción de 0.57% con relación al año 2013.

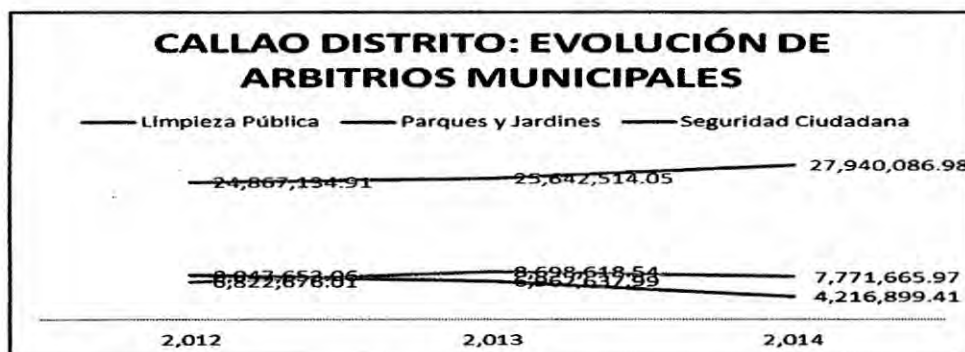


En dicho periodo la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas emitió 96,374 valores tributarios, representando una reducción del 55% respecto del año 2013, donde se emitieron 211,929 valores tributarios. Asimismo se emitieron 42 Convenios de Fraccionamiento Tributario.

El nivel de participación por los principales conceptos tributarios como Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto Alcabala, Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, se aprecian en el siguiente gráfico.



En los últimos tres años, la evolución de los Ingresos por Arbitrios muestra una tendencia constante debido a que las variaciones han sido mínimas entre uno y otro año, los ingresos reales del año 2014 suman S/. 39,928,652.36, mostrando un decremento del 3.44% respecto al 2013 (S/. 41, 303,770.58) y un incremento en 4.21% respecto al 2012 (S/. 40, 097,463.98).



Cabe precisar, que se aprecia un importante resultado en la recaudación del Impuesto de Alcabala, superando en 46.75% los ingresos proyectados para el periodo 2014, mientras que el Impuesto Predial se ha superado en un 8.99% y el Impuesto Vehicular se redujo en 14.22%, respecto de los ingresos proyectados para el periodo 2014.

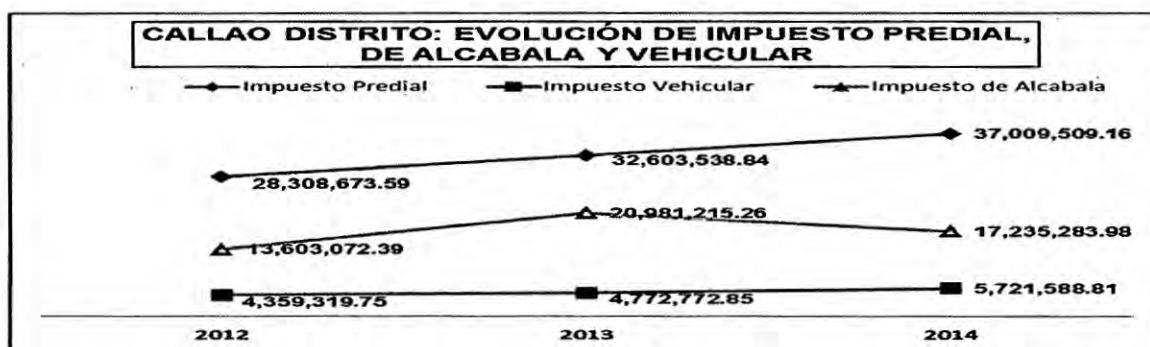
Programación y Ejecución de Impuestos Municipales - 2014

AÑO 2014	INGRESOS PROYECTADOS	INGRESOS OBTENIDOS	EFICACIA
Impuesto de Alcabala	11,744,801.00	17,235,283.98	146.75%
Impuesto Predial	33,956,384.00	37,009,509.51	108.99%
Impuesto Vehicular	6,670,092.00	5,721,588.81	85.78%

La recaudación por impuesto predial (IP), en el ejercicio 2014 ascendió a S/. 37, 009,509.51, este impuesto grava el valor de los predios urbanos y rústicos, la base imponible para su determinación, está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en la jurisdicción, presentando un incremento del 13.51% con respecto al monto recaudado durante el año 2013.

El Impuesto de Alcabala (IA), que grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos y rústicos, a título oneroso o gratuito en el Callao, ascendió a S/.17,235,283.98, lo que representa una reducción del 17.85% respecto a la recaudación del año 2013.

Por concepto de Impuesto al Patrimonio Vehicular (IV), de periodicidad anual que grava la propiedad de los vehículos, con una antigüedad no mayor de tres años (teniendo en cuenta el año en que se inscribe por primera vez el vehículo), ejecutó un ingreso de S/.5,721,588.81, lo que representa un incremento del 19.88% respecto a la recaudación del año 2013.



La recaudación en el presente periodo por deuda corriente por concepto del Impuesto Predial y arbitrios municipales asciende a S/.64,053,030.85 y la recaudación de años anteriores por la suma de S/.12,885,130.06

INGRESOS RECAUDADOS, DEUDA CORRIENTE Y AÑOS ANTERIORES

Concepto	Año 2013		Año 2014	
	Recaudación deuda corriente (S/.)	Recaudación años anteriores (S/.)	Recaudación deuda corriente (S/.)	Recaudación años anteriores (S/.)
Impuesto Predial	29,618,048.41	2,958,349.72	32,112,957.72	4,896,551.44
Arbitrios de Limpieza Pública	22,201,190.60	3,441,323.45	22,794,933.58	5,145,152.81
Arbitrios de Parques y Jardines	6,121,795.72	840,842.27	2,575,794.08	1,641,105.33
Arbitrios de Serenazgo	7,460,896.14	1,237,722.40	6,569,345.47	1,202,320.48
TOTAL	65,401,930.87	8,478,237.84	64,053,030.85	12,885,130.06

En el ejercicio 2014, por concepto de Impuesto Predial la emisión ascendió a S/.50,323,559.96 nuevos soles, para un total de 102,981 predios y con un número de 81,195 contribuyentes. Asimismo, la emisión por concepto de arbitrios municipales ascendió a S/.49,671,329.28 nuevos soles.

CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS PERIODO 2013-2014

Concepto		2013	2014
Impuesto Predial	N° de Contribuyentes	77,675	81,195
	N° de Predios	99,978	102,981
	Emisión	S/. 44,496,871.96	S/.50,323,559.96
Arbitrios Municipales	N° de Contribuyentes	77,675	81,195
	N° de Predios	99,298	101,708
	Emisión	S/50,656,706.00	S/.49,671,329.28

Fuente: GGATR

La emisión de convenios de fraccionamiento tributario en el año 2014, mostró una ejecución de ingresos por la cantidad de S/. 5,001,041.04 cuya composición se presenta en el siguiente cuadro:

EMISION DE FRACCIONAMIENTOS TRIBUTARIOS 2014

Detalle	Cantidad	Importe
Emitidos	42	S/. 5,001,041.04
Cancelados	21	S/. 4,601,093.17
Pendientes	21	S/. 399,947.87

Fuente: GGATR

La fiscalización tributaria a contribuyentes se efectivizó en diversas actividades en el año 2014, tales como:

- Emisión de 927 cartas tributarias.
- Ejecución de 2,097 fiscalizaciones tributarias.
- Emisión de 911 Resoluciones de Determinación



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 003-2014

Callao, 30 de enero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 06-2014-MPC-SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política y administrativa para los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 de la referida Carta Constitucional, prescribe que los Gobiernos Locales tienen potestad tributaria para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia a través de normas con rango de Ley;

Que, asimismo el artículo 41 del Código Tributario, señala que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, es política de la actual gestión incentivar el pago de las obligaciones generadas por los tributos que la Municipalidad administra, brindando a los contribuyentes las mayores facilidades para su regularización;

Que, la presente Ordenanza Municipal cuenta como antecedentes el Memorando N° 207-2014-MPC-GGATR de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 071-2014-MPC-GGATR-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Memorando N° 075-2014-MPC-GGJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, todos los cuales son favorables a la implementación del Programa de Incentivos Tributarios "Cumple Más, Paga Menos 2014" en el Cercado del Callao;



Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal Provincial del Callao, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE INCENTIVO TRIBUTARIO
"CUMPLE MÁS PAGA MENOS 2014"**

Artículo 1.- Objetivos

1. Incentivar la regularización de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, correspondientes a años anteriores que se encuentren pendientes de pago a la fecha y/o que sean detectadas durante el procedimiento de fiscalización.
2. Promover y estimular el cumplimiento oportuno y voluntario de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales generadas para el ejercicio 2014.

Artículo 2.- Beneficio de deuda sobre años anteriores.

Los contribuyentes que no mantenga deuda pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2014 obtendrán los siguientes beneficios:

1. IMPUESTO PREDIAL

- 1.1. Al cancelar total o parcialmente su deuda de años anteriores:
 - 1.1.1. Se descontara el 100% (cien por ciento) de los intereses moratorios, factores de reajuste, gastos administrativos y costas coactivas.

2. ARBITRIOS

- 2.1. Al cancelar la totalidad de su deuda de años anteriores:
 - 2.1.1. Se descontara el 100% (cien por ciento) de los intereses moratorios, gastos administrativos y costas coactivas de corresponder.
 - 2.1.2. Adicionalmente, de tratarse de personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, el 15% (quince por ciento) de descuento sobre el monto insoluto.
- 2.2. Al cancelar parcialmente su deuda de años anteriores:
 - 2.2.1. Se descontara el 100% (cien por ciento) de los intereses moratorios, gastos administrativos y costas coactivas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

11 FEB 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Contabilidad y F.



3. IMPUESTO VEHICULAR Y ALCABALA

3.1. Al cancelar total o parcialmente (por año completo) su deuda de años anteriores: Se descontara el 100% (cien por ciento) de los intereses moratorios.

Artículo 3.- Beneficio por pago total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2014

Los contribuyentes que cancelen el total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014, tendrán la condonación del cien por ciento (100 %) de los intereses moratorios generados.

Artículo 4.- Forma de pago

Para acogerse al presente beneficio, el pago debe realizarse en efectivo, no admitiéndose el pago en bienes o servicios.

Artículo 5.- Desistimiento

Los contribuyentes que hayan iniciado un procedimiento contencioso (reclamación) ante la Administración Tributaria u otras Instancias administrativas o judiciales por las deudas materia de acogimiento, consideradas en la presente Ordenanza, deberán desistirse del procedimiento iniciado ante la Administración Tributaria o presentar copia autenticada del desistimiento presentado ante otras instancias administrativas o judiciales.

Artículo 6.- Revocación de valores tributarios y suspensión del procedimiento de ejecución coactiva

Una vez realizado el acogimiento al presente programa, se revocaran automáticamente las órdenes de pago y/o resoluciones de determinación que contengan deuda tributaria sobre la que sea aplicable el Programa de Incentivos Tributarios, otorgados mediante la presente Ordenanza.

Asimismo, verificado el acogimiento a la presente Ordenanza, el Ejecutor Coactivo realizara las acciones pertinentes para la suspensión de los procedimientos de ejecución coactiva que se hubieren iniciado, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares, si las hubiere.

Artículo 7.- Pagos Anteriores

Los pagos efectuados con anterioridad la presente Ordenanza, son considerados validos y no serán materia de compensación y/o devolución alguna.

Artículo 8.- Multas Tributarias

Los contribuyentes que tengan deudas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y/o Impuesto al Patrimonio Vehicular, y a su elección cancelen uno o más años de los ejercicios fiscales que adeuden por dichos tributos, obtendrán la condonación del cien por ciento (100%) de la Multa Tributaria de dichos ejercicios.



DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- De la Publicación de los contribuyentes puntuales y con beneficio
La Gerencia de Administración Tributaria, dependiente de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, será la encargada de determinar y publicar en la página web de la Municipalidad, el universo de contribuyentes considerados como puntuales y aquellos determinados en el artículo 2 de la presente Ordenanza. Esta consideración se realizara en cada fecha de vencimiento del Impuesto Predial y, vencimiento de los Arbitrios Municipales.


Segunda.- Del cumplimiento y Difusión de la presente ordenanza
Encargase a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente ordenanza y a las Gerencias Generales de Relaciones Públicas, Asentamientos Humanos y Participación Vecinal, la publicidad y promoción de la misma.


Tercera.- De las Facultades Reglamentarias
Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- De la Vigencia.
La presente Ordenanza entra en Vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Quinta.- De la Derogación.
A partir de la vigencia de la presente ordenanza, derógase la disposición emitida con la Ordenanza Municipal N° 002-2013, referida al Programa de Incentivos Tributarios "Cumple Más y Paga Menos 2013".

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLALES FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio
11 FEB 2014
ALEXANDER DIAZ PINO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
14 FEB 2014 2:13
La recepción de este documento no implica la recepción de su contenido.
Firma: 9.12



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal Nº 005-2014

Callao, 28 de febrero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen Nº 20-2014-MPC-SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus Integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 000034-2004 le confieren; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política y administrativa para los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 8, 15, 30 y 35 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señalan que el Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular, son de periodicidad anual y podrán cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. Caso contrario se podrá optar por cancelar el impuesto en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales; en este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, asimismo el artículo 29 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, señala que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, es política de la actual gestión incentivar el pago de las obligaciones generadas por los tributos que la Municipalidad administra, brindando a los contribuyentes las mayores facilidades para su regularización.



Que, mediante Memorando N° 428-2014-MPC-GGATR, e Informe Técnico N° 237-2014-MPC/GGATR de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y mediante Memorando N° 146-2014-MPC-GGAJC, de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, se expresan opiniones favorables a la promulgación de la Ordenanza que prorroga la fecha de vencimiento al pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular del Ejercicio 2014;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal Provincial del Callao, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA LA FECHA DE VENCIMIENTO AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR DEL EJERCICIO 2014

Artículo Único.- Prorrógase el plazo del vencimiento para el pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2014, al contado y de la primera cuota, hasta el 31 de Marzo del 2014.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Del Cumplimiento y Difusión

Encargase a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Gerencia General de Relaciones Públicas, la publicidad y promoción de la misma.

Segunda.- De las Facultades Reglamentarias

Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- De la Entrada en Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.


**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTO MAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio 28 FEB 2014
Callao


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO





CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 006-2014

Callao, 28 de febrero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 19-2014-MPC-SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 40 señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de acuerdo al artículo 32 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo 133-2013-EF, los gobiernos locales, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especies, las mismas que serán valuadas, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especies a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en registros públicos, libres de gravamen y desocupados, siendo el valor de los mismo el valor cuantificado en el autovalúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor, considerándose como bien inmueble los bienes susceptibles de inscripción en el Registro de Predios a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000010 del año 2007, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de marzo de 2007 aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas - RAS de la Municipalidad Provincial del Callao y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32, resulta necesario regular los procedimientos para el pago de.





las obligaciones tributarias y no tributarias derivadas de las multas con pago de especies, por lo que resulta atendible la aprobación de un marco normativo mediante el cual se precisen los alcances y los procedimientos, requisitos y demás supuestos normativos;

Que, la presente Ordenanza Municipal cuenta como antecedentes a los Memorandos N° 391-2014-MPC-GGATR y N° 426-2014-MPC-GGATR, de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y los Memorandos Núms. 125-2014-MPC-GGAJC y 145-2014-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y el Memorando N° 230-2014-MPC/GGPPR, de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, todos los cuales son favorables a la promulgación de la presente Ordenanza que dispone como medio de pago la entrega de bienes y servicios y/o prestación de servicios por concepto de deudas tributarias y no tributarias;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal Provincial del Callao, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE COMO MEDIO DE PAGO LA ENTREGA DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS.

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- ALCANCE

Tiene la finalidad de regular el procedimiento para el pago de deudas tributarias y no tributarias a la Municipalidad Provincial del Callao, con la entrega de bienes o mediante prestación de servicios.

ARTÍCULO 2.- OBJETO

Tiene como objeto establecer los procedimientos para que los contribuyentes puedan realizar sus pagos adeudados mediante la entrega de bienes y/o prestaciones de servicios, estableciendo los requisitos que deben de presentar para acogerse al presente beneficio, con la finalidad de cumplir y efectivizar el pago de sus deudas inscritas en el sistema de cuenta corriente ante la Municipalidad Provincial del Callao.

ARTÍCULO 3 DEFINICIONES

- a. **Deuda:** Es el monto adeudado por el contribuyente o administrado constituida por la obligación tributaria y/o administrativa de carácter pecuniario cuya modalidad de pago se solicita con la entrega de bienes y prestación de servicios.
- b. **Deudor:** Persona obligada al pago de la deuda.
- c. **Pago:** Forma de extinción de la obligación por deuda tributaria y no tributaria mediante la entrega de bienes y /o prestación de servicios.
- d. **Solicitud:** Escrito dirigido al Alcalde, presentado por el deudor en el que se señale la deuda con la cual solicita efectuar el canje de deudas, así como descripción detallada y cotización del bien y/o servicio ofrecido.
- e. **Deuda Tributaria**





- **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado.
- **Arbitrios:** Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio individualizado para el mantenimiento del mismo.
- **Multa Tributaria:** Es la aplicación de una sanción pecuniaria nacida por el incumplimiento de la normatividad tributaria establecida en el Texto Único Ordenado del Código Tributario o de la Ley de Tributación Municipal.
- f. **Deuda No Tributaria:** Comprende todo monto adeudado a la Municipalidad de carácter administrativo, incluyendo las multas administrativas (que resultan de la aplicación de una sanción pecuniaria establecida en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS).

ARTÍCULO 4.- DE LA DEUDA MATERIA DEL PAGO CON BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4.1 Son susceptibles de ser acogidas mediante la referida modalidad de pago, por ser una medida excepcional, a través del pago con la entrega de bienes y/o prestación de servicios, todas las deudas que superen el 1.5 de la UIT vigente a la fecha de presentación de la solicitud.

4.2. Las deudas se actualizarán a la fecha en que se solicite la liquidación correspondiente generada por los conceptos de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y/o deudas no tributarias gestionadas por la Municipalidad Provincial del Callao, incluyendo las que se encuentren en proceso de ejecución coactiva (previo informe del Ejecutor Coactivo que apruebe el pago en dicha modalidad).

4.3. También se podrá disponer para su pago bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor del autoavalúo o el establecido por el Consejo Nacional de Tasaciones (el que resulte mayor), para tal efecto se considera como bien inmueble al susceptible de inscripción en Registros de Predios ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP.

ARTÍCULO 5.- ACOGIMIENTO DE LA DEUDA

Los contribuyentes o administrados que deseen acogerse al presente régimen de pago deberán presentar su solicitud con la proforma y/o Cotización de los bienes y servicios ofrecidos, así como, el listado de las deudas no canceladas señaladas en la cuenta corriente del contribuyente a la fecha de la solicitud.

De igual forma las deudas que se encuentren en cobranza coactiva también podrán acogerse dentro de lo determinado en el presente beneficio para ello cumplirán con el pago en efectivo y al contado de los gastos y costas procesales.

ARTÍCULO 6.- DEUDAS IMPUGNADAS.

La impugnación en trámite ante la Municipalidad Provincial del Callao, por cualquier deuda y en cualquier Instancia administrativa, para su acogimiento al presente régimen, el contribuyente deberá desistirse de su pretensión, con las formalidades del caso,





establecidas en la Ley General de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y el Código Tributario.

Tratándose de recursos interpuestos ante el Tribunal Fiscal, demandas contenciosas administrativas, acciones de amparo y otros procesos seguidos ante órganos jurisdiccionales o administrativos distintos de la Municipalidad Provincial del Callao, el solicitante deberá adjuntar a su solicitud copia legalizada del escrito presentado de desistimiento de la pretensión presentada ante el órgano correspondiente, adicionalmente, deberá cumplir con presentar la copia de la Resolución emitida por el órgano competente, del haber sido aceptado el desistimiento presentado.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL PAGO EN BIENES Y/O SERVICIOS

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS

7.1 Para las Personas Naturales

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante (DNI).
- b) En el caso de ser representante deberá presentar poder actualizado con firma legalizada ante Notario Público con una vigencia no mayor de 30 días.
- c) Documentos que contenga la descripción detallada de los bienes y/o servicios materia de la solicitud de canje, adjuntando la descripción, uso, precio de mercado y garantías, así como la disponibilidad de los mismos.
- d) Proforma de los costos correspondientes por cada bien y/o servicios ofrecidos, los mismos que deben de ser competitivos en el mercado. De ser un bien inmueble adjuntará la Pericia de Valorización realizada por el Consejo Nacional de Tasaciones.
- e) Copia certificada de la partida de antecedentes registrales del bien o bienes ofrecidos, en el cual conste y aparezca que los mismos se encuentren libres de gravámenes y acción judicial alguna donde se discuta el derecho del dominio de la propiedad. La misma que debe de tener una antigüedad no mayor de 30 días, adjuntar copia del autovalúo del último año fiscal.
- f) Declaración Jurada por el cual el deudor asume los gastos que origine brindar el bien que ofrece, de ser el caso.
- g) Presentación de la copia del escrito presentado por el desistimiento de la pretensión interpuesta ante el órgano administrativo y/o judicial correspondiente, la cual deberá ser autenticada por fedatario.

7.2 Para Personas Jurídicas

- a) Original de la partida registral de la constitución de la persona jurídica inscrita en registros públicos la misma que deberá contar con todos los asientos registrales de dicha partida así como poder vigente del representante legal.
- b) Copia de la Ficha de Consulta RUC expedida en la página web de la Sunat.
- c) Copia certificada de la vigencia del poder, mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal quien suscribe la solicitud a nombre de la persona jurídica, inscrito en Registros Públicos de Lima y Callao el cual no podrá





- tener una antigüedad mayor de 30 días calendarios al momento de la presentación por mesa de partes.
- d) Proforma de los costos correspondientes por cada bien y/o servicio ofrecido, los mismos que deben de ser competitivos en el mercado.
 - e) De ser un bien inmueble se adjuntará una Pericia de Valorización realizada por el Consejo Nacional de Tasaciones.
 - f) Copia certificada de la partida de antecedentes registrales del bien o bienes ofrecidos, en el cual conste y aparezca que los mismos se encuentren libres de gravámenes y acción judicial alguna donde se discuta el derecho del dominio de la propiedad. La misma que debe de tener una antigüedad no mayor de 30 días, copia del autovalúo del año fiscal vigente.
 - g) Declaración jurada por el cual asume los gastos que originen brindar el bien que ofrece, de ser el caso.
 - h) Presentación de la copia del escrito presentado por el desistimiento de la pretensión interpuesta ante el órgano administrativo y/o judicial correspondiente, la cual deberá ser autenticada por fedatario.

ARTÍCULO 8.- DEL PROCEDIMIENTO

8.1. El servicio de recepción documentaria está a cargo de la Gerencia de Recepción Documental y Archivo General quien de acuerdo a la presente Ordenanza, verificará la presentación de los documentos exigidos en la presente norma, notificando de ser el caso si hubiera omitido algún requisito, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles para su subsanación respectiva.

8.2. Transcurrido el plazo señalado sin que el efecto u omisión fuese subsanado, se tendrá por no presentada la solicitud y devuelto los actuados al interesado, sin perjuicio del derecho a que el administrado pueda volver a presentarlo adjuntado los requisitos exigidos.

8.3. Con la documentación conforme, se derivará a la Gerencia Municipal para que tome conocimiento de los bienes y/o servicios ofrecidos, quien solicitará a la Gerencia General de Administración un informe detallado de los bienes y/o servicios ofrecidos y si los mismos se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones para el presente ejercicio fiscal de acuerdo al Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios de las áreas usuarias.

8.4. La Gerencia General de Administración solicitará el informe técnico correspondiente a la Gerencia de Abastecimiento, la cual cotizará y elaborará los cuadros correspondientes de competencia del bien y/o servicios ofrecidos y que los mismos se encuentran dentro de los precios competitivos del mercado.

8.5. La Gerencia General de Administración de estar conforme con los precios ofrecidos, de acuerdo al cuadro comparativo con relación a otras cotizaciones realizadas por la Gerencia de Abastecimiento, solicitará el Informe Técnico correspondiente de deudas tributarias y no tributarias a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas - Gerencia de Recaudación y/o la Gerencia que resulte competente, de ser el caso, la





misma que deberá emitir informe técnico dentro de los cinco (05) días hábiles de recibido el expediente.

Para el caso de bienes y servicios no considerados en el Cuadro de Necesidades, la Gerencia de Abastecimiento podrá aceptar y/o ampliar sus cuadros de necesidades previo visto bueno e informe correspondiente que sustenten la necesidad de las áreas usuarias, para el cual emitirá el cuadro comparativo correspondiente de costos, con respecto al bien y/o servicio propuesto y al mejor precio del mercado.

Para el caso de bienes inmuebles la Gerencia de Abastecimiento en coordinación con la Gerencia General de Desarrollo Urbano establecerán la habitabilidad del inmueble materia de canje. Con el Informe favorable de la Gerencia de Abastecimiento y suscrita por el designado de la Gerencia General de Desarrollo Urbano la Comisión comunicará al administrado la procedencia del canje solicitado, quien deberá entregar el Inmueble dentro del tercer (3) día hábil, suscribiendo la entrega mediante Acta.

Posteriormente el administrado deberá efectuar la transferencia del inmueble mediante la suscripción de la minuta y escritura pública correspondiente a favor de la Municipalidad Provincial del Callao dentro de un plazo de catorce (14) días hábiles, caso contrario, se perderá el beneficio otorgado.

Los gastos originados por la transferencia del inmueble (tributos gastos administrativos y notariales serán asumidos por el administrado.

8.6. La Gerencia General de Administración remitirá todo lo actuado al Presidente de la Comisión de Canje de Deudas la cual recae en el Gerente Municipal, tal como lo dispone el Artículo 9 de la presente Ordenanza, el cual convocará a los integrantes de la Comisión dentro de los treinta (30) días hábiles de haber recibido el expediente para determinar la aceptación o el rechazo del pago en bienes y/o servicios ofrecidos para el canje de deudas.

ARTÍCULO 9.- LA COMISIÓN

La Comisión de Canje de Deudas se encuentra integrada por:

- | | |
|---|----------------------|
| -El Gerente Municipal | (Presidente) |
| -El Gerente General de Asesoría jurídica y Conciliación | (Secretario Técnico) |
| -El Gerente General de Administración | (Miembro) |
| -El Gerente General Administración Tributaria y Rentas | (Miembro) |

Los acuerdos aprobatorios de esta Comisión se adoptarán por mayoría absoluta, los votos en contra o las abstenciones deberán estar debidamente sustentados, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 10.- DE LA EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión tiene carácter de permanente, con el fin de evaluar cada solicitud presentada para su aprobación o desaprobación. Por cuanto la evaluación a la propuesta presentada se determinará en un plazo de treinta (30) días hábiles.-





ARTÍCULO 11.- DEL DICTAMEN Y LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN

Una vez determinado el Dictamen de la Comisión evaluadora, esta emitirá la Resolución correspondiente la cual será derivada a la Gerencia General de Administración para que notifique al contribuyente y/o administrado la decisión que aprueba o desaprueba, dentro de cinco (5) días hábiles de haber recibido la Resolución emitida por la Comisión de Canje de Deudas.

- a) De ser aprobatoria se remitirá copia a la Gerencia de Abastecimiento como responsable del control respecto a la entrega de los bienes y/o servicios, así como la ejecución y verificación de la conformidad de los mismos.
- b) De ser desaprobado se remitirá copia de la Resolución de la Comisión a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas para la coordinación con las áreas competentes en referencia a las acciones de cobranza que correspondan.

ARTÍCULO 12.- INTERESES DE LA DEUDA

Los intereses moratorios (aplicación del artículo 33 Texto Único Ordenado del Código Tributario) serán reajustados a la fecha en que se solicite el Informe Técnico a la Gerencia de Recaudación, la cual elaborará, bajo responsabilidad, el Estado de Cuenta del Contribuyente, determinándose el monto de las deudas que tiene el solicitante, tanto tributarias y no tributarias. En caso de no aprobarse el canje de deuda solicitado se dará inicio a la cobranza de las mismas.

ARTÍCULO 13.- DE LA ENTREGA DE BIENES

Corresponde a la Gerencia de Abastecimiento hacerse cargo de la recepción, supervisión y control del cumplimiento de lo determinado en la Resolución aprobatoria de la Comisión de Canje de Deudas por bienes y/o servicios, la misma que tendrá un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

ARTÍCULO 14.- DEL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN

El cumplimiento de la Resolución por la Comisión está a cargo de la Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Recaudación.

Gerencia de Abastecimiento: Recepción, supervisión y control del cumplimiento de lo determinado en la resolución aprobatoria de la Comisión, con respecto al ingreso de los bienes y/o servicios determinados en el canje de deudas, así como la elaboración del acta de conformidad, guía de remisión y factura emitidas por el solicitante debidamente canceladas, con la conformidad del área usuaria, todo en tres (3) juegos de copias, las cuales estarán firmadas por la Gerencia de Abastecimiento y por el deudor solicitante o de ser el caso su representante.

Gerencia de Recaudación y/o la Gerencia que resulte competente: Tendrá el encargo de coordinar la emisión del certificado correspondiente para la cancelación de las deudas tributarias y no tributarias que se indiquen en la Resolución de aprobación de Canje de Deudas emitida por la Comisión, la misma que procederá a cancelar las deudas que se encuentren en el Sistema de la Cuenta Corriente, y por el cual se emitirá en un





plazo máximo de siete (7) días, a nombre del deudor tributario, los recibos que correspondan, coordinando para este caso con la Gerencia de Tesorería, la Gerencia de Informática y la Gerencia de Contabilidad las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 15.- DE LA PÉRDIDA DE CANJE DE DEUDAS SOLICITADA

Se perderá automáticamente la aprobación obtenida mediante la Resolución de la Comisión en los siguientes supuestos:

- a. No entregar los bienes dentro del plazo señalado en el artículo 13 de la presente ordenanza.
- b. Por Pérdida del bien ofrecido o la imposibilidad sobreviniente antes de efectuarse la transferencia del bien o de efectuarse el servicio.
- c. Cuando los bienes entregados no reúnan las características señaladas en la proforma remitida del bien ofrecido o presente servicios ofrecidos fuera del plazo establecido.
- d. Por utilizar el nombre de la institución para realizar actos de provecho particular.
- e. Por interposición de recurso administrativo, demanda contencioso administrativa, acción de amparo y/o cualquier otra denuncia judicial respecto a las deudas materia del acogimiento.
- f. Cuando el administrado incumpla los plazos establecidos en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 16.- CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA DEL CANJE DE DEUDAS

La pérdida de la aprobación para realizar el pago con bienes y/o servicios dará lugar a no poder volver a solicitar el beneficio en el ejercicio fiscal en el que se declaró la pérdida al canje de deudas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El pago en bienes o servicios no es compatible con la aplicación de beneficios tributarios y no tributarios otorgados por la Municipalidad Provincial del Callao.

SEGUNDA.- Para el caso de una aprobación parcial la Gerencia de Abastecimiento efectuará una liquidación con la cual se cancelará parte de la deuda, remitiendo a la Comisión el informe respectivo para la modificación de la Resolución de la Comisión de Canje de Deudas, siempre y cuando exista común acuerdo entre las partes.

TERCERO.- Las solicitudes y/o expedientes en trámite iniciados con anterioridad se acográn a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CUARTA.- Queda facultado el Alcalde para que de ser necesario dicte normas complementarias y/o reglamentarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

QUINTA.- En el caso de que la solicitud de canje de deudas no sea resuelta en el plazo de noventa (90) días hábiles de presentado el escrito, se entenderá por rechazado.



Concejo Municipal Provincial del Callao
Ordenanza Municipal N° 006-2014
Página 9 de 9

SEXTA. Derógase la Ordenanza Municipal N° 0024-2007-MPC del 16 de abril de 2007 que Regula el Pago de Deudas Tributarias y Multas Administrativas mediante la Entrega de Bienes y Prestación de Servicios.

POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con:
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio **28 FEB 2014**
Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - QACM
ALEXANDER OJAZ-PINEDO
Ejecutivo de Coordinación y Apoyo



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 014-2014

Callao, 6 de junio de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política y administrativa para los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Norma IV del Título Preliminar el Código Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia a través de normas con rango de Ley;

Que, asimismo el artículo 41 del Código Tributario, señala que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, es política de la actual gestión incentivar el pago de las obligaciones generadas por los tributos que la Municipalidad administra, brindando a los contribuyentes las mayores facilidades para su regularización;

Que, la presente ordenanza municipal cuenta como antecedentes al Memorando N° 988-2014-MPC-GGATR, el Informe Técnico N° 55-2014-MPC-GGATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Memorando N° 333-2014-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, los cuales son favorables a conceder beneficios para el pago de deudas tributarias y multas administrativas;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal Provincial del Callao, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:





ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS, INFRACCIONES Y MULTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de beneficios que incentiven el pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, arbitrios municipales, multas tributarias, multas administrativas, así como aquellas deudas que se encuentren acogidas a fraccionamientos tributarios y/o sanciones administrativas y que se encuentren vencidos durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

Podrán acogerse al régimen de beneficios los contribuyentes que mantengan deudas tributarias y multas administrativas, sin distinción de uso del predio y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, aun cuando se haya interpuesto recurso impugnatorio, incluyendo las deudas tributarias generadas por actos de fiscalización tributaria.

DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Artículo 3.- Beneficios en General

Condónase el 100 % de los intereses moratorios generados por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala y arbitrios municipales, que se encuentren vencidos durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Arbitrios Municipales

A los contribuyentes descritos en el artículo 2 de la presente norma, que se encuentren al día en los pagos de arbitrios municipales del 2013, de uno de los predios y cancelen por este, la totalidad de sus deudas de años anteriores sobre el respectivo tributo, tendrá el siguiente descuento sobre el monto insoluto:



AÑO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES	DESCUENTO SOBRE EL INSOLUTO
Hasta el año 2006	100 %
2007 al 2009	70 %
2010 y 2011	50 %
2012 y 2013	30 %



Para aquellos contribuyentes que cumplan con la cancelación total de los arbitrios municipales del ejercicio 2014 obtendrán el descuento del 10% sobre el monto insoluto restante.

Artículo 5.- Multas Tributarias:

5. a.- Respecto a las Multas Tributarias Generadas y pendientes de pago

Los contribuyentes que no registren deuda por concepto de Impuesto Predial y/o Impuesto Vehicular, se les condonará el cien por ciento (100%) de las multas tributarias, asociadas a dichos tributos hasta la vigencia de la presente ordenanza.

Los contribuyentes que tengan deudas por Impuesto Predial y/o Impuesto al Patrimonio Vehicular, y a su elección cancelen uno o más años de los ejercicios fiscales que adeuden por dichos tributos, obtendrán la condonación del cien por ciento (100%) de la multa tributaria por dicho ejercicio.

5. b.- Respecto a las Multas Tributarias No Generadas

Así también no se generarán multas tributarias por actualización de datos u otra información que incida en la determinación de la obligación tributaria) y/o aquellos omisos a la presentación de declaraciones juradas de inscripción o baja, hasta la vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 6.- Fraccionamiento

Los contribuyentes que tengan deuda por fraccionamiento de arbitrios municipales y multas administrativas, cualquiera sea su estado de cobranza, y cancelen la totalidad del fraccionamiento, se les condonará el cien por ciento (100%) de los intereses aplicables al fraccionamiento (a rebatir), el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios y gastos de emisión; así como también se le condonará el cincuenta por ciento (50%) del monto insoluto de las cuotas pendientes de pago.

DE LOS BENEFICIOS A LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 7.- Notificación de Infracción:

Los administrados que se les haya impuesto notificación de infracción y no se haya emitido la multa administrativa, gozarán del 75% de descuento, durante la vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 8.- De la Multa Administrativa:

Los administrados que efectúen el pago al contado de la multa, tendrán los siguientes descuentos, de acuerdo al año de emisión de la multa:





AÑO DE MULTA	DESCUENTO
Multas Impuestas hasta el 2011	70%
Multas Impuestas desde el 2012 hasta el 2014	50%

El pago de la multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida complementaria correctiva que corresponda.

Los administrados con multas impuestas por incumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 000039 del 5 de agosto de 2009, que aprueba el Reglamento para la Instalación Temporal de Elementos de Seguridad en la Vía Pública (rejas), obtendrán el 100% de exoneración sobre el monto de la multa impuesta, intereses y gastos y costas procesales siempre y cuando acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en dicha Ordenanza.

Artículo 9.-Forma de Pago

Para acogerse al presente régimen de beneficios, el pago debe realizarse en efectivo, no admitiéndose el pago en especie, ni mediante transferencia y/o compensaciones.

Artículo 10.- De los pagos efectuados con anterioridad

Los deudores tributarios que hayan efectuado el pago al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, por deudas comprendidas dentro del régimen de beneficios, son válidos y no generarán derecho de devolución ni compensación alguna.

Artículo 11.- Reconocimiento de deuda

El pago al contado de las deudas tributarias y administrativas con los beneficios establecidos en la presente ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas y el desistimiento automático de los recursos de reconsideración, de reclamación y/o de apelación, aun no resueltos.

Si la deuda o el procedimiento para su recuperación, se encuentre impugnado ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, mediante recurso de apelación, queja o revisión judicial, respectivamente, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los respectivos órganos competentes, con las formalidades exigidas según el caso.



Artículo 12.- Costas Procesales, Gastos Administrativos y Gastos por Emisión

Durante la vigencia de la presente ordenanza se condonará el 100% de las costas procesales, gastos administrativos y los gastos por emisión del valor generado por las obligaciones tributarias y no tributarias.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Suspéndase la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2014 mientras esté vigente la presente ordenanza municipal.

Segunda.- Encárgase a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Gerencia General de Relaciones Públicas, su difusión y publicidad, asimismo a la Gerencia de Informática, su correcta aplicación en el sistema informático y su difusión en el Portal Institucional www.municallao.gob.pe

Tercera.- Facúltase al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza así como para disponer la prórroga correspondiente, si fuera necesario.

Cuarta.- Los beneficios previstos en la presente Ordenanza, no resultan aplicables a los infractores que incumplen las normas administrativas sancionados por la Gerencia General de Desarrollo Urbano; excepto lo dispuesto en el último párrafo del artículo 8 de la presente Ordenanza, referido al beneficio a los contribuyentes que se acojan a lo dispuesto en la Ordenanza N° 000039 del 5 de agosto de 2009.

Quinta.- La presente ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2014.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio 03 JUL 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 021-2014

Callao, 20 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 74-2014-/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo Municipal en el artículo 9 Inciso 9 de que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado mediante D.S. N° 133-13-EF), en la Norma IV señala que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley y el segundo párrafo del artículo 41, excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, la presente ordenanza cuenta como antecedentes la opinión favorable a su aprobación de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, contenida en el Informe N° 164-2014-MPC-GGATR y la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, en su Memorandos Núms. 619-2014-MPC-GGAJC y 622-2014-MPC-GGAJC;

Que, actualmente existen deudas tributarias de años anteriores pendientes de pago, las mismas que requieren un tratamiento especial considerando la actual situación económica por la que atraviesa el país;

Que, es objetivo de esta Administración Municipal brindar a los contribuyentes de la jurisdicción del Callao las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, sean de naturaleza tributaria y/o administrativa;

De acuerdo a lo expuesto y a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dado la siguiente:



ORDENANZA QUE CONCEDE BENEFICIO PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

"CIERRA EL AÑO SIN DEUDAS"

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de beneficios que faciliten el pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto a la Alcabala, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Fraccionamientos Tributarios y/o Administrativos; así como las Multas Administrativas que resulten exigibles hasta el ejercicio 2014.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

Podrán acogerse al régimen de beneficios los contribuyentes que mantengan deudas tributarias y no tributarias cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, aun cuando se haya interpuesto recurso impugnatorio, incluyendo las deudas generadas por actos de fiscalización tributaria.

Artículo 3.- Condonación de Arbitrios Municipales

Aplicarse los siguientes descuentos al monto insoluto de Arbitrios Municipales a los contribuyentes con los usos indicados en el anexo que se aprueba con el presente:

TRIBUTOS	DESCUENTO DE INSOLUTO	AÑO
ARBITRIOS MUNICIPALES	100.00%	2009 Y ANTERIORES
	60.00%	2010
	50.00%	2011
	40.00%	2012
	30.00%	2013

El presente beneficio será de aplicación sólo para aquellos deudores tributarios que efectúen los pagos al contado liquidados y/o calculados con los descuentos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 4.- Condonación de Intereses Moratorios

Los contribuyentes que registren deuda vencida por Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto a la Alcabala y/o Arbitrios Municipales, siempre que cancelen al contado la deuda total, por año o por anexo, se les descontarán el 100% de los intereses moratorios.

Artículo 5.- Multas Tributarias

Los contribuyentes que no registren deuda por concepto de Impuesto Predial y/o Impuesto Vehicular, se les condonará el cien por ciento (100%) de las Multas Tributarias, hasta la vigencia de la presente ordenanza.

Los contribuyentes que registren deuda por concepto de Impuesto Predial y/o Impuesto Vehicular, y a su elección cancelen uno o más años de los ejercicios fiscales que adeuden por dichos tributos se les condonará el cien por ciento (100%) de las Multas Tributarias de dichos ejercicios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

03 DIC 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL - GACMA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Vicepresidente de Coordinación y Apoyo



Artículo 6.- Fraccionamiento

Aplicase el cien por ciento (100%) de descuento de los intereses de los fraccionamientos otorgados con anterioridad a la presente Ordenanza, cien por ciento (100%) de descuento de los intereses moratorios, así como cien por ciento (100%) de descuento de los gastos de emisión; en el estado que se encuentren; para lo cual podrá ser cancelada por periodo de deuda o predio involucrado en el mismo.

Para el caso de los fraccionamientos de multas administrativas tendrán el cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre el monto pendiente de pago, cien por ciento (100%) de descuento de los intereses moratorios, así como cien por ciento (100%) de descuento de los gastos de emisión, en el estado que se encuentren; para lo cual deberá ser cancelada el total de la deuda insoluta.

Artículo 7.- Notificación de Infraacción

Los infractores a los que se les haya impuesto notificación de infraacción y no se haya emitido la correspondiente multa administrativa, gozaran del beneficio establecido en el artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 000010-2007, de fecha 23 de marzo de 2007, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones -RAS de la Municipalidad Provincial del Callao, durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Multas Administrativas

Los administrados que efectúen el pago al contado de la multa administrativa gozaran del siguiente descuento:

- Aplicase el 70% de descuento del insoluto por concepto de Multas Administrativas Impuestas hasta el año 2013, a los administrados que efectúen el pago al contado del monto resultante, sin importar el estado de cobranza en que se encuentren.
- Aplicase el 50% de descuento del insoluto por concepto de Multas Administrativas Impuestas hasta el año 2014, a los administrados que efectúen el pago al contado del monto resultante, sin importar el estado de cobranza en que se encuentren.

El pago de la multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida correctiva que corresponda.

Las multas por construir sin licencia cualquiera sea el año en que hubiesen sido impuestas no gozarán de los beneficios de la presente ordenanza.

Artículo 9.- Costas procesales, Gastos Administrativos y Gastos por Emisión

Aplicase el 100% de descuento por concepto de gastos y costas procesales por expediente coactivo tributario y/o administrativo; gastos administrativos, gastos por emisión, siempre que se cancele la deuda materia de cobranza calculada con la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 10.- Reconocimiento de deuda

El pago al contado o fraccionado de las deudas tributarias y administrativas con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas; por lo que el contribuyente y/o administrado deberá formular el desistimiento escrito de los recursos administrativos y /o tributarios que haya interpuesto respecto a la deuda materia de cancelación de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Asimismo; cuando la deuda o el procedimiento para su recuperación, se encuentre impugnado ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, mediante Recurso de Apelación, Queja o Revisión



Judicial, respectivamente, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo del escrito de Desistimiento presentado ante los respectivos órganos competentes, con las formalidades exigidas según el caso.

Artículo 11.- Forma de Pago

Para acogerse al presente régimen de beneficios, el pago debe realizarse en efectivo, no admitiéndose el pago en especie, ni mediante transferencia y/o compensaciones.

Artículo 12.- Plazo de Vigencia

La vigencia de la presente Ordenanza es desde el día siguiente de su promulgación y vence el 29 de diciembre del 2014.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Suspéndase la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2014 publicada el 14 de febrero del 2014 en tanto dure la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

Segunda.- El presente beneficio será aplicable a partir del día siguiente de su publicación, siendo los pagos efectuados con anterioridad válidamente realizados, por lo que no están sujetos a devolución o compensación de pago alguno.

Tercera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y encárgase a la Gerencia de Informática la publicación de la presente Ordenanza y su anexo, en el Portal Institucional: www.municallao.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 29091.

Quinta.- Encárgase a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia General de Relaciones Públicas y Gerencia de Informática, el cumplimiento, la difusión, publicidad y su correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

03 DIC 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL - GACMA

ALEJANDRO DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 028-2014

Callao, 26 de diciembre de 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio.

6 DIC 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL - GARCÍA
ALEJANDRO DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 88 -2014-MPC-SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren; y,

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario educar en conciencia tributaria y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los vecinos del Callao y afianzar la conciencia del sostenimiento de la provincia, para brindarles mejores servicios a sus habitantes;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 84 del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Administración Tributaria debe brindar orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente;

Que, la política de incentivos para el vecino chalaco puntual establece mecanismos que incentiven el cumplimiento voluntario y reconozcan el esfuerzo de aquellos contribuyentes que incluso cumplen con sus obligaciones tributarias de manera adelantada;

Que, de conformidad al artículo 92 del mismo cuerpo legal, son derechos de los deudores tributarios tener una Administración Tributaria eficiente que brinde las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que, el artículo 20° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal dispone que el cinco por ciento (5%) del rendimiento del Impuesto Predial se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como las acciones que realice la administración tributaria destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación;

Que, la presente Ordenanza tiene como antecedentes los informes favorables contenidos en el Informe Técnico N° 1890-2014-MPC-GGATR/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, Memorando 659-2014-MPC/GGOAJ de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, Memorandum N° 1394-2014-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
Concejo Municipal Provincial del Callao
Ordenanza Municipal N° 028-2014
Página 2 de 4

CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio
26 DIC 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE BENEFICIOS PARA EL VECINO CHALACO PUNTUAL "CALLAO PUNTUAL"

Artículo 1.- OBJETO Y ALCANCE

Crease el Régimen de Beneficios para el vecino chalaco puntual "CALLAO PUNTUAL", que tiene como objetivo incorporar en forma anual a los contribuyentes y/o responsables que han cumplido en forma oportuna el pago de sus obligaciones tributarias con la Municipalidad Provincial del Callao, otorgándoles beneficios que reconozca el valor de la puntualidad.

Artículo 2.- FINANCIAMIENTO

El régimen de beneficios CALLAO PUNTUAL, se financiará con los ingresos obtenidos por la recaudación del Impuesto Predial de cada ejercicio fiscal en que se desarrolle el programa, y según disponibilidad presupuestaria de cada periodo. Excepcionalmente también podrá ser financiado con donaciones efectuadas a la Municipalidad Provincial del Callao o con premios otorgados por empresas auspiciadoras.

Artículo 3.- AMBITO DE APLICACIÓN Y CRITERIOS DE INCORPORACION

A efectos de ser considerado dentro del régimen de beneficios CALLAO PUNTUAL, deberá acreditarse lo siguiente:

- Ser contribuyente de la Municipalidad Provincial del Callao, sea persona natural, jurídica, sucesión o sociedad conyugal durante el ejercicio fiscal en que se aplique los beneficios.
- No tener deudas por el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto al Patrimonio Vehicular e Impuesto de Alcabala al 31 de diciembre del ejercicio anterior. Para efectos del presente artículo no se considerará la existencia de deuda determinada por proceso de fiscalización mientras ésta se encuentre impugnada.
- Haber cancelado el Impuesto Predial, los Arbitrios Municipales y/o el Impuesto al Patrimonio Vehicular por la totalidad del ejercicio actual antes de la fecha de vencimiento del primer trimestre del impuesto predial o en las fechas de vencimiento trimestral o mensual.
- No tener la condición de contribuyente no habido o no hallado.

Artículo 4.- BENEFICIOS

La incorporación al Régimen de Beneficios CALLAO PUNTUAL, permitirá al contribuyente gozar de los siguientes beneficios:

- Descuento anual de hasta 8% en el monto que le corresponde pagar por Arbitrios Municipales si es que cancela los la totalidad de los Arbitrios hasta el último día hábil de enero o la prórroga que se determine para cada ejercicio.
- Atención rápida y preferente en la Plataforma de Atención al Contribuyente de la Gerencia de Administración Tributaria para lo cual deberá identificarse con su documento nacional de identidad o proporcionar su código de contribuyente según se trate de persona natural o jurídica.
- Atención preferente en las solicitudes de transferencia o compensación que pudiera presentar, no debiendo exceder el plazo de quince (15) días hábiles desde el inicio de la solicitud hasta la expedición de la Resolución respectiva para lo cual deberá colocar en la sumilla su condición de vecino puntual lo cual será corroborado por el resolutor.



ERTIFICA:

Que esta copia concuerda con:
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

26 DIC 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACHAN
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

- d) Atención de solicitudes vía electrónica a través del correo callaopuntual@municipalcallao.gob.pe, que administrará la Gerencia de Administración Tributaria.
- e) Recibirá en forma individualizada información de interés contenida en revistas, invitaciones para eventos, paseos, entre otros, a través de su correo electrónico y en su domicilio.
- f) En caso que el contribuyente sea persona natural o sociedad conyugal propietaria de un predio de uso casa habitación y/o un vehículo de uso particular, podrá participar en sorteos, cuyas Bases y relación de premios serán aprobados por Decreto de Alcaldía de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y con el número de opciones de acuerdo al tipo de vecino puntual. Los premios serán otorgados en calidad de donación y dentro del mes de la entrega de premio se deberá perfeccionar el título con el que se recibe dicha donación, la cual deberá ser aprobada por el Concejo Municipal. En caso de tratarse de premios obtenidos por el aporte de empresas auspiciadoras, la titularidad del bien se transmitirá de la empresa auspiciada al ganador del sorteo.
- g) Otros beneficios que se comunicarán oportunamente.

Los beneficios antes mencionados no eximen al contribuyente y/o responsable de cumplir con los demás requisitos que establezcan las normas correspondientes.

Artículo 5.- CAUSALES DE EXCLUSIÓN

La incorporación al Régimen tendrá vigencia indeterminada. Los contribuyentes serán excluidos del Régimen **CALLAO PUNTUAL** cuando no se cumpla algunas de las condiciones establecidas en el Artículo Tercero del presente.

Artículo 6.- TIPO DE VECINO PUNTUAL

Para efectos del sorteo señalado en el Artículo Cuarto, inciso f), los vecinos puntuales serán clasificados de acuerdo a la oportunidad en que realizan sus pagos de la siguiente manera:

- a) **VECINO PUNTUAL DORADO:** Aquellos que cancelan el íntegro del ejercicio fiscal del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales en forma completa y adelantada hasta la fecha de vencimiento del 1º trimestre del Impuesto Predial y/o Impuesto al Patrimonio Vehicular (Incluyendo la prórroga que se pueda aprobar para el ejercicio respectivo). Los vecinos dorados tendrán doble opción en los sorteos que realice la Municipalidad dirigidos a premiar a los vecinos puntuales.
- b) **VECINO PUNTUAL CLÁSICO:** Aquellos que cancelan el impuesto predial y los arbitrios hasta la fecha de vencimiento trimestral o mensual según el caso.

Los contribuyentes señalados son incorporados a un Directorio de Vecinos Puntuales del Callao. La incorporación o exclusión de los contribuyentes al Directorio será notificada y difundida vía internet en la página web Institucional.

Artículo 7.- EMPRESAS AUSPICIADORAS

Las empresas del Callao que deseen auspiciar la Campaña de Premios al Contribuyente Puntual podrán entregar bienes o servicios de manera directa a los ganadores del sorteo que realizará la Municipalidad, previo Convenio de Auspicio.

La Municipalidad se obligará a incluir la denominación social, nombre comercial, marca, emblema y/o demás signos distintivos de la empresa auspiciadora en la campaña promocional que busca promover el pago oportuno de los tributos la que se realizará en las comunicaciones que emite la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

Concejo Municipal Provincial del Callao
Ordenanza Municipal N° 028-2014
Página 4 de 4

CERTIFICA: Que esta copia concuerda con:
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio.
26 DIC 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, en la página web institucional y en los locales Institucionales de esta Corporación Edil.

Artículo 8.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Los beneficios establecidos en el Artículo 4 de la presente Ordenanza se implementarán progresivamente según la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad Provincial del Callao.

SEGUNDA.- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 017-2011 y otras normas que se opongan al presente.

TERCERA.- Facultar al Alcalde a dictar las disposiciones complementarias necesarias, mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia General de Administración, Gerencia General de Relaciones Públicas, Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Informática.

QUINTA.- Encargar a la Secretaría General la publicación en el diario oficial El Peruano y su publicación en el portal de la entidad y a la Gerencia General de Relaciones Públicas su difusión.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLAJES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 029-2014

Callao, 26 de diciembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus Integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE EMISION, DETERMINACION Y DISTRIBUCION DE CUPONERA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2015

Artículo 1. OBJETIVO

Establecer los montos que deben cancelar los contribuyentes de la Municipalidad Provincial del Callao por los servicios de emisión, determinación y distribución de la cuponera tributaria del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Artículo 2. ALCANCES

Establézcase para el ejercicio 2015 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 00004-2010, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2010, en la cual se establecen los montos por emisión, determinación y distribución de la cuponera tributaria para el ejercicio fiscal 2010 en el Cercado del Callao.

En tal virtud, queda establecido en S/. 9.60 (nueve y 60/100 nuevos soles) el monto que deberán cancelar los contribuyentes titulares de un (1) predio por concepto de emisión, determinación y distribución de cuponera tributaria del Impuesto Predial para el ejercicio 2015 en el Cercado del Callao. Asimismo, los contribuyentes titulares de más de un predio deberán cancelar la suma S/. 3.20 (tres y 20/100 nuevos soles) por cada predio adicional.

Artículo 3. DEL CUMPLIMIENTO

Encargase a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Informática, el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.



Concejo Municipal Provincial del Callao
Ordenanza Municipal N° 029-2014
Página 2 de 2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio
19 ENE 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GADMA
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

Artículo 4. FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facultase al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente norma legal.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

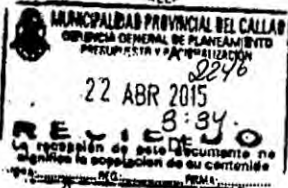
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN BOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS



Quiero de fechos
ASUNTO :

MEMORANDO N° *422*-2015-MPC-GGATR

SR. LUIS ORLANDO TORRICELLI FARFAN
GERENTE GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN

SR. LUIS CHUMBE MAS
GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

ASUNTO : INFORMACIÓN DE ACOTACIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA AL 31.DIC.2014 PARA FINES DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

REFERENCIA: MEMORANDO N°424-2015-MPC-GGPPR

Fecha : CALLAO, 21 ABR. 2015

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y remitirle adjunto al presente el Informe N° 843-2015-MPC-GGATR-GR, emitido por la Gerencia de Recaudación de fecha 08.04.2015, dando respuesta a lo solicitado por su despacho mediante el Memorando N° 424-2015-MPC/GGPPR, de fecha 26.03.2015, para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas
[Signature]
LUIS CHUMBE MAS
Gerente General de Administración Tributaria y Rentas

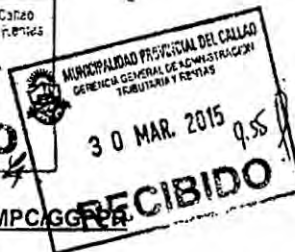
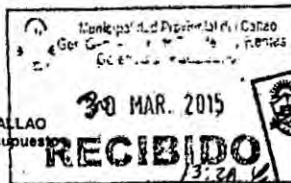
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
Pase: *[Signature]*
Para: *Informar al Reporte*

221 0415





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Gerencia General de Planeamiento Presupuestario y Racionalización



MEMORANDO N° 424 - 2015 - MPC/GGPPA

A : Ing. LUIS HOMERO CHUMBE MAS
Gerente General de Administración Tributaria y Rentas

Asunto : Solicita información de acotación y recaudación tributaria al 31.Dic.2014 para fines de Evaluación Presupuestaria

Referencia : a) Texto Único Ordenado de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias
b) Directiva N° 006-2012-EF/50.01 "Directiva para la Evaluación Semestral y Anual del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales" aprobada con Resolución directoral N° 019-2012-EF/50.01

Fecha : Callao, marzo 26 de 2015

Tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitarle, se sirva disponer a quien corresponda, se nos remita la siguiente información para fines de Evaluación Presupuestal al II Semestre 2014:

1. Número de contribuyentes registrados en el 2013 y 2014, determinando adicionalmente en número de principales y medianos contribuyentes.
2. Detalle específico de la emisión de impuestos y arbitrios del año 2014 vs recaudación al 31.Dic.2014.
3. Saldo pendiente por cobrar al 31.Dic.2014.
4. Cartera pesada determinada al 31.12.2013 y al 31.12.2014.
5. Estadística mensual 2013 y 2014.
6. Resultado de la Amnistía Tributaria 2014.
7. Información detallada del comportamiento de otros ingresos (impuestos a las apuestas, a los juegos, espectáculos públicos no deportivos, certificaciones, otras multas, otras sanciones, etc.)
8. Comentarios sobre resultados, logros, impactos, incidencias y etc.
9. Otros que considere necesario

A efectos de cumplir con presentación de Evaluación Presupuestal al Cierre del Ejercicio Fiscal 2014 al Ministerio de Economía y Finanzas y entidades de control del Gobierno Central en el plazo previsto en las citadas normas, solicitamos la información detallada a más tardar el lunes 06 de abril del presente año.

Atentamente,

cc:
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS
Gerencia de Administración Tributaria

INFORME N° 352 -2015-MPC-GGATR-GAT

A : SR. LUIS CHUMBE MAS
Gerente General de Administración Tributaria y Rentas

DE : SRA. MONICA CECILIA VILLARAN CORNELIO
Gerente de Administración Tributaria

ASUNTO : Solicitud de información de acotación y recaudación tributaria al 31.Dic.2014
para los fines de Evaluación Presupuestaria

REF. Memorando N° 424-2015-MPC/GGPPR

FECHA : Callao, 06 de Abril del 2015



Por medio del presente remito a usted, la información solicitada en el documento de la referencia respecto al "Número de contribuyentes registrados en el 2013 y 2014, determinando adicionalmente en número de principales y medianos contribuyentes", para la Evaluación Presupuestal al II Semestre 2014:

AÑO	N° CONTRIBUYENTES IMPUESTO PREDIAL	PRICOS	MEDIANOS	N° CONTRIBUYENTES IMPUESTO VEHICULAR
2013	77,675	328	2648	10,922
2014	81,195	328	183	12,397

El incremento de 3,520 contribuyentes entre el año 2013 al 2014 se debió, entre otros, a las fiscalizaciones contantes, a la construcción de nuevas edificaciones y condominios.

Detalle específico de la emisión de Impuestos y Arbitrios 2014

DESCRIPCION	INSOLUTO	EMISION	TOTAL
IMPUESTO PREDIAL	50,323,559.96	881,019.00	51,204,578.96
LIMPIEZA PUBLICA	33,839,939.76		33,839,939.76
PARQUES Y JARDINES	5,520,096.00		5,520,096.00
SEGURIDAD CIUDADANA	10,311,293.52		10,311,293.52
TOTAL	99,994,889.24	881,019.00	100,875,908.24

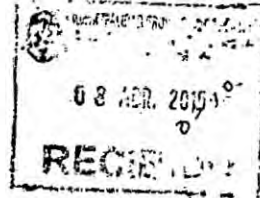
CONCEPTO	INSOLUTO	EMISION	TOTAL
IMPUESTO VEHICULAR	7,076,381.76	219,472.80	7,295,854.56

Respecto a los numerales del 3 al 9 corresponde informar a la Gerencia de Recaudación. Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas
Sra. MONICA CECILIA VILLARAN CORNELIO
Gerente de Administración Tributaria



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS
GERENCIA DE RECAUDACION



INFORME N° 843 -2015-MPC-GGATR-GR

A : ING, LUIS CHUMBE MAS
GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

DE : GERENCIA DE RECAUDACION

ASUNTO : Remito Información sobre Evaluación Presupuestaria 2014

REF. : Memorando N° 424-2015-MPC-GGPPR

FECHA : Callao, 08 de Abril del 2015

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en el cual solicita información con respecto a la Evaluación Presupuestal al II Semestre 2014, en cumplimiento de la Directiva N° 006-2012-EF/50.01 "Directiva para la Evaluación Semestral y Anual del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales" aprobados con Resolución Directoral N° 019-2012-EF/50.01.

Al respecto, se remite una primera parte de la información solicitada, lo cual detallo a continuación:

1. Se remite Cuadro de saldo al 31 de diciembre del 2014, correspondiente a tributos, separados por tipos de contribuyentes. Cuadro B.
2. Se remite Cuadro de morosidad con respecto a Tributos de los ejercicios 2013 y 2014. Cuadro B.

Es lo que se informa, para los fines correspondientes.

Atentamente,


OSCAR C. MOSCOSO ADALBERTO
GERENTE DE RECAUDACION

OCMA/Amim

Limpieza Pública

Año	Total de Saldos al 31/12/2014		
	Insoluto	Emission	Interes
2002-2014	13,352,727.97	442,232.78	8,751,851.18
2002-2014	1,850,449.63	18,915.95	1,180,309.44
2002-2014	440,527.67	3,260.00	289,178.37
2002-2014	8,077,190.74	203,918.31	6,742,225.71
2002-2014	4,506,978.26	15,267.13	1,859,545.16
2002-2014	879,730.71	331.50	390,119.44
2002-2014	16,370,255.87	4,420.25	5,353,497.84
TOTAL	45,477,860.85	688,345.92	24,566,727.14
			70,732,933.91

Pequeño Contribuyente
Instituciones Publicas
Empresa en Liquidacion
Mediano Contribuyente
Principal Contribuyente
Contribuyente Inafecto
Micro Contribuyentes

Impuesto Predial

Año	Total de Saldos al 31/12/2014		
	Insoluto	Emission	Interes
1998-2014	11,080,664.49	1,349,837.51	11,203,451.30
1998-2014	2,364,888.15	15,915.47	2,452,858.56
1998-2014	2,109,546.51	4,252.50	10,052,886.77
1998-2014	9,207,205.86	340,285.53	15,301,303.46
2005-2014	5,647,471.38	12,416.54	3,497,777.39
2000-2014	194,829.77	8,419.30	86,483.97
2000-2014	8,340,119.03	1,385,440.20	2,391,084.84
TOTAL	38,944,725.19	3,116,567.05	44,985,846.29
			87,047,138.53

Pequeño Contribuyente
Instituciones Publicas
Empresa en Liquidacion
Mediano Contribuyente
Principal Contribuyente
Contribuyente Inafecto
Micro Contribuyentes



Impuesto Predial - Fiscalizacion

Año	Total de Saldos al 31/12/2014		
	Insoluto	Emission	Interes
2000-2014	802,305.57	1,522.55	1,009,838.41
1998-1999,2002-2008	671,811.40	36.90	1,657,791.35
1998-2012,2014	522,896.89	608.11	1,393,224.50
2000-2014	1,357,775.26	377.36	826,429.03
2005-2007,2009-2012	11,016.23	-	8,040.60
2003-2014	119,164.88	118.43	68,560.25
TOTAL	3,484,970.23	2,663.35	4,963,884.14

Pequeño Contribuyente
Instituciones Publicas
Mediano Contribuyente
Principal Contribuyente
Contribuyente Inafecto
Micro Contribuyentes

Limpieza Publica - Fiscalizacion

Año	Total de Saldos al 31/12/2014		
	Insoluto	Emission	Interes
2003-2014	443,108.25	1,222.69	448,044.66
2005-2012,2014	44,522.20	261.52	41,950.52
2003-2014	382,968.38	226.08	245,388.39
2009	2,163.75	-	1,770.60
2007-2014	41,153.00	51.13	15,562.02
TOTAL	913,915.58	1,761.42	752,716.19

Pequeño Contribuyente
Mediano Contribuyente
Principal Contribuyente
Contribuyente Inafecto
Micro Contribuyentes

Parques y Jardines - Fiscalizacion

Año	Total de Saldos al 31/12/2014		
	Insoluto	Emission	Interes
2003-2014	101,940.52	490.50	87,611.32
2005-2012,2014	8,219.24	62.25	8,238.95
2003-2014	40,795.89	46.00	39,394.57
2009	258.24	-	211.19
2007-2014	9,901.67	24.00	3,919.04
TOTAL	161,115.56	622.75	139,375.07

Pequeño Contribuyente
Mediano Contribuyente
Principal Contribuyente
Contribuyente Inafecto
Micro Contribuyentes



Seguridad Ciudadana- Fiscalizacion

Año	Total de Saldos al 31/12/2014		
	Insoluto	Emission	Interes
2003-2014	38,183.81	576.00	30,071.02
2006-2012,2014	34,043.44	41.50	32,619.04
2003-2012,2014	101,133.35	46.26	51,731.52
2009	415.08		338.90
2007-2014	54,007.34	18.00	13,015.19
TOTAL	227,783.02	681.76	127,775.67

Pequeño Contribuyente
Mediano Contribuyente
Principal Contribuyente
Contribuyente Inafecto
Micro Contribuyentes

Impuesto de Alcabala- Fiscalizacion

Año	Total de Saldos al 31/12/2014		
	Insoluto	Emission	Interes
2001,2003,2005-2014	1,181,915.27	2,936.20	975,386.64
20,052,008	13,961.38	30.18	13,820.21
2007	141,741.73	8.88	164,817.29
2002-2013	41,628.41	190.99	14,639.33
TOTAL	1,379,246.79	3,166.25	1,168,663.47

Pequeño Contribuyente
Mediano Contribuyente
Principal Contribuyente
Micro Contribuyentes

Impuesto Predial - Catastro

Año	Total de Saldos al 31/12/2014		
	Insoluto	Emission	Interes
1999-2008	204,056.26	112.80	495,505.25
1998-2006	692,357.30	30.95	2,244,394.99
2000-2006	48,346.84	8.50	115,379.87
1999-2003	12,927.84		69,346.04
2002-2006,2009	898.44	22.45	1,472.96
TOTAL	958,586.68	174.70	2,926,099.11

Pequeño Contribuyente
Mediano Contribuyente
Principal Contribuyente
Empresa en Liquidación
Micro Contribuyentes



EVALUACION DE MOROSIDAD 2014

EVALUACION DE LA MOROSIDAD IMPUESTO PREDIAL AL 31/12/2014

Periodo	EMISION	PAGADO	SALDO	MOROSIDAD
	Insoluto	Insoluto	Insoluto	
2014	40,431,017.60	26,803,163.16	13,627,854.44	33.71%

EVALUACION DE LA MOROSIDAD LIMPIEZA PUBLICA AL 31/12/2014

Periodo	EMISION	PAGADO	SALDO	MOROSIDAD
	Insoluto	Insoluto	Insoluto	
2014	33,826,749.72	21,112,753.43	12,713,996.29	37.59%

EVALUACION DE LA MOROSIDAD PARQUES Y JARDINES AL 31/12/2014

Periodo	EMISION	PAGADO	SALDO	MOROSIDAD
	Insoluto	Insoluto	Insoluto	
2014	5,520,414.84	2,577,599.06	2,942,815.78	53.31%



EVALUACION DE LA MOROSIDAD SEGURIDAD CIUDADANA AL 31/12/2014

Periodo	EMISION	PAGADO	SALDO	MOROSIDAD
	Insoluto	Insoluto	Insoluto	
2014	10,314,852.72	6,179,199.52	4,135,653.20	40.09%

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**EVALUACION DE LA MOROSIDAD
SEGURIDAD CIUDADANA
AL 31/12/2013**

Periodo	EMISION	PAGADO	SALDO	MOROSIDAD	
	Insoluto	Insoluto	Insoluto		
2002	5,051,029.89	4,888,951.27	162,078.62	96.79%	3.21%
2003	5,661,006.57	5,427,581.12	233,425.45	95.88%	4.12%
2004	5,468,168.90	5,234,558.61	233,610.29	95.73%	4.27%
2005	4,932,405.89	4,701,666.75	230,739.14	95.32%	4.68%
2006	4,196,513.39	3,651,696.21	544,817.18	87.02%	12.98%
2007	3,502,222.55	2,916,702.74	585,519.81	83.28%	16.72%
2008	3,780,181.09	3,108,847.75	671,333.34	82.24%	17.76%
2009	6,919,132.46	5,563,125.71	1,356,006.75	80.40%	19.60%
2010	7,427,390.37	5,855,180.89	1,572,209.48	78.83%	21.17%
2011	8,185,144.13	6,455,189.27	1,729,954.86	78.87%	21.13%
2012	8,719,988.49	6,673,820.63	2,046,167.86	76.54%	23.46%
2013	9,131,617.81	5,689,372.51	3,442,245.30	62.30%	37.70%
	72,974,801.54	60,166,693.46	12,808,108.08	PROMEDIO	15.57%

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**EVALUACION DE LA MOROSIDAD
IMPUESTO PREDIAL
AL 31/12/2013**



Periodo	EMISION	PAGADO	SALDO	MOROSIDAD	
	Insoluto	Insoluto	Insoluto		
1998	10,327,162.88	9,925,815.33	401,347.55	96.11%	3.89%
1999	11,132,341.34	10,409,804.78	722,536.56	93.51%	6.49%
2000	11,864,193.03	10,843,707.27	1,020,485.76	91.40%	8.60%
2001	12,815,064.74	11,493,922.12	1,321,142.62	89.69%	10.31%
2002	14,091,639.31	12,955,713.89	1,135,925.42	91.94%	8.06%
2003	14,745,666.64	13,868,075.21	877,591.43	94.05%	5.95%
2004	15,540,585.51	14,565,711.31	974,874.20	93.73%	6.27%
2005	17,749,923.75	16,304,498.38	1,445,425.37	91.86%	8.14%
2006	19,585,779.41	17,850,403.62	1,735,375.79	91.14%	8.86%
2007	21,790,919.19	19,761,556.60	2,029,362.59	90.69%	9.31%
2008	21,893,589.03	19,341,636.56	2,551,952.47	88.34%	11.66%
2009	24,155,028.31	21,084,744.91	3,070,283.40	87.28%	12.72%
2010	26,684,185.77	22,341,148.19	4,343,037.58	83.72%	16.28%
2011	29,287,817.26	24,406,551.15	4,881,266.11	83.33%	16.67%
2012	32,554,479.34	26,827,018.90	5,727,460.44	82.40%	17.60%
2013	36,632,051.58	24,686,954.29	11,945,097.29	67.37%	32.63%
	320,850,427.09	276,667,262.51	44,183,164.58	PROMEDIO	11.47%

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**EVALUACION DE LA MOROSIDAD
SEGURIDAD CIUDADANA (FICALIZACION)
AL 31/12/2013**

Periodo	EMISION	PAGADO	SALDO	MOROSIDAD	
	Insoluto	Insoluto	Insoluto		
2002	97,884.34	94,285.47	3,598.87	96.43%	3.57%
2003	122,199.58	117,467.00	4,732.58	96.11%	3.89%
2004	122,213.79	116,515.95	5,697.84	95.44%	4.56%
2005	47,408.33	41,318.02	6,090.31	86.95%	13.05%
2006	134,602.31	118,801.96	15,800.35	88.22%	11.78%
2007	252,282.42	224,364.69	27,917.73	88.94%	11.06%
2008	234,317.82	202,620.20	31,697.62	86.42%	13.58%
2009	515,073.67	436,086.47	78,987.20	84.37%	15.63%
2010	492,196.10	434,563.56	57,632.54	88.31%	11.69%
2011	137,402.62	120,273.89	17,128.73	87.42%	12.58%
2012	147,509.73	111,493.18	36,016.55	75.57%	24.43%
2013	25,970.52	18,744.50	7,226.02	72.18%	27.82%
	2,329,061.23	2,036,534.89	292,526.34	PROMEDIO	12.80%

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**EVALUACION DE LA MOROSIDAD
IMPUESTO PREDIAL (FISCALIZACION)
AL 31/12/2013**



Periodo	EMISION	PAGADO	SALDO	MOROSIDAD	
	Insoluto	Insoluto	Insoluto		
1998	71,868.35	11,452.51	60,415.84	15.94%	84.06%
1999	71,374.23	13,444.96	57,929.27	18.84%	81.16%
2000	103,212.80	43,079.44	60,133.36	41.73%	58.27%
2001	267,362.22	187,231.90	80,130.32	70.03%	29.97%
2002	277,360.39	155,943.30	121,417.09	56.22%	43.78%
2003	457,428.06	320,238.88	137,189.18	70.01%	29.99%
2004	727,759.82	469,553.00	258,206.82	64.52%	35.48%
2005	1,064,984.63	784,799.11	280,185.52	73.69%	26.31%
2006	816,557.78	524,303.66	292,254.12	64.21%	35.79%
2007	1,354,254.22	977,186.28	377,067.94	72.16%	27.84%
2008	1,813,495.75	1,450,914.74	362,581.01	80.01%	19.99%
2009	1,810,564.68	1,529,592.96	280,971.72	84.48%	15.52%
2010	1,203,280.65	808,093.50	395,187.15	67.15%	32.85%
2011	753,995.21	588,473.02	165,522.19	78.11%	21.89%
2012	457,402.31	260,718.17	196,684.14	57.01%	42.99%
2013	43,567.12	42,231.64	1,335.48	96.93%	3.07%
	11,294,468.22	8,167,257.07	3,127,211.15	PROMEDIO	36.81%

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

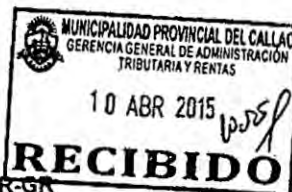
**EVALUACION DE LA MOROSIDAD
IMPUESTO PREDIAL (CATASTRO)
AL 31/12/2013**

Periodo	EMISION	PAGADO	SALDO	MOROSIDAD	
	Insoluto	Insoluto	Insoluto		
1998	44,767.82	36,908.18	7,859.64	82.44%	17.56%
1999	371,794.88	336,288.52	35,506.36	90.45%	9.55%
2000	784,232.60	713,044.25	71,188.35	90.92%	9.08%
2001	1,313,364.84	1,180,963.80	132,401.04	89.92%	10.08%
2002	1,468,534.65	1,327,721.88	140,812.77	90.41%	9.59%
2003	1,629,807.08	1,458,162.15	171,644.93	89.47%	10.53%
2004	1,607,359.34	1,445,147.78	162,211.56	89.91%	10.09%
2005	1,312,533.77	1,147,489.99	165,043.78	87.43%	12.57%
2006	462,579.42	342,381.36	120,198.06	74.02%	25.98%
2007	397.12	376.40	20.72	94.78%	5.22%
2008	21.00	0.00	21.00	0.00%	100.00%
2009	21.32	0.00	21.32	0.00%	100.00%
	8,995,413.84	7,988,484.31	1,006,929.53	PROMEDIO	26.69%





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS
GERENCIA DE RECAUDACIÓN



INFORME N° 844 -2015-MPC-GGATR-GR

A : ING, LUIS CHUMBE MAS
GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

DE : GERENCIA DE RECAUDACIÓN

ASUNTO : Remito información sobre Evaluación Presupuestaria 2014

REF. : Memorando N° 424-2015-MPC-GGPPR

FECHA : Callao, 10 de Abril del 2015

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en el cual solicita información con respecto a la Evaluación Presupuestal al II Semestre 2014, en cumplimiento de la Directiva N° 006-2012-EF/50.01 "Directiva para la Evaluación Semestral y Anual del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales" aprobados con Resolución Directoral N° 019-2012-EF/50.01.

Al respecto, se remite una segunda parte de la Información solicitada, lo cual detalló a continuación:

1. Detalle específico de la emisión del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014, con lo recaudado por la emisión del mencionado año. Cuadro C.

En el cuadro se señala con lo respecto a la emisión 2014, el costo total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales conjuntamente con lo recaudado en el año, con distribución y sin distribución del convenio de fraccionamiento.

Cabe precisar que, se ha separado lo recaudado en el año actual del 2014, total de ingresos por años anteriores y los pagos efectuados por Limpieza Pública por fiscalización y Catastro).

2. Estadística de la Recaudación, detallando los tributos a cargo de ésta Gerencia correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014. Cuadro D.

En el se encuentra los tributos a cargo de ésta Gerencia General con los montos recaudados en forma mensual, información proporcionada por la Gerencia de Tesorería. Asimismo, se encuentra lo recaudo por certificaciones, impuesto a las apuestas, a los juegos, a los espectáculos, otros derechos administrativos, otras multas y sanciones requeridos en el numeral 7, del memorando de la referencia.

Es lo que se informa, para los fines correspondientes.

Atentamente,

OCA/asmr
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS
GERENCIA DE RECAUDACIÓN
Oscar C. Moscoso Adriguez
GERENTE DE RECAUDACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas
 Gerencia de Tributación

ESTADÍSTICA MENSUAL TRIBUTOS - 2013 Y 2014

ESPECIFICA	2013											
	EHE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
	Ejecutado	Ejecutado	Ejecutado	Ejecutado	Ejecutado	Ejecutado	Ejecutado	Ejecutado	Ejecutado	Ejecutado	Ejecutado	Ejecutado
1.1.2.1.1.1. PRECUAL	3,314,681.99	7,458,698.08	2,371,477.87	1,360,105.06	5,373,338.17	1,090,035.66	817,395.03	4,015,688.75	1,575,641.07	492,232.80	3,151,485.88	1,412,757.49
1.1.2.1.2.1. ALCABALA	2,463,883.35	2,964,662.95	846,327.68	967,258.39	1,010,766.09	1,142,779.26	2,979,250.42	1,155,203.92	4,509,794.23	399,770.18	964,311.18	1,612,108.61
1.1.2.1.1.1. AL PATRIMONIO VEHI	133,375.14	1,083,763.62	679,806.66	361,135.93	532,038.55	393,772.26	315,400.78	338,147.38	327,460.55	172,518.91	198,570.40	271,583.17
1.1.3.1.1. IMPUESTO A LAS APUL	86.99	0.00	0.00	2,143.68	0.00	0.00	2,683.08	0.00	0.00	0.00	0.00	50.00
1.1.3.1.3. IMPUESTO A LOS IJEC	463.69	252.00	228.69	355.57	202.56	227.73	267.95	303.80	311.55	203.84	198.35	189.31
1.1.3.1.3.4. IMPUESTO A LOS ESPE	31,832.89	21,687.95	19,862.47	26,773.22	39,934.74	29,194.80	35,370.78	51,292.97	29,904.59	1,613.14	19,427.60	19,366.53
1.1.2.1.0.15. CERTIFICACIONES	4,621.36	5,953.15	3,089.59	2,953.23	2,756.52	2,767.04	4,156.61	5,901.21	4,797.59	4,535.25	3,506.53	3,352.39
1.1.2.1.0.1.99. OTROS DERECHOS AD	93,164.36	200,850.79	155,746.82	136,038.17	124,438.41	112,347.59	345,995.59	165,707.06	220,026.07	44,639.37	96,346.41	116,793.09
1.1.3.2.23. LIMPIEZA PUBLICA	6,659,381.40	4,402,284.78	2,274,399.44	1,497,103.11	1,750,391.16	1,408,711.86	1,262,317.34	1,556,033.91	1,544,985.71	841,816.69	955,430.61	1,496,497.24
1.1.3.2.24. SERENAZGO	2,091,742.87	1,321,469.97	510,977.62	377,713.31	438,906.04	299,906.83	281,830.84	391,022.75	393,742.40	246,130.22	306,842.38	315,443.70
1.1.3.2.27. PARQUES Y JARDINES	2,686,705.53	1,332,401.65	833,743.73	438,114.46	443,910.33	701,896.58	398,666.48	412,972.85	457,869.06	232,571.20	267,390.85	521,023.23
1.1.3.2.1.699. OTRAS MULTAS	55,578.63	55,432.25	103,880.46	65,747.53	68,541.83	45,773.68	84,499.52	31,665.72	16,756.06	16,482.82	27,562.69	48,338.40
1.1.3.2.1.999. OTRAS SANCIONES	110,142.58	64,098.68	66,817.26	52,516.43	79,459.40	55,416.92	88,265.19	80,400.18	72,307.85	51,689.30	66,159.84	126,663.32
Total Mensual	17,649,462.78	18,901,555.87	7,816,858.29	5,288,148.07	9,864,483.80	5,283,033.01	6,396,100.11	8,704,288.50	9,153,546.73	2,461,153.72	6,259,232.70	5,949,166.07



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 Gerencia General de Administración, Tributación y Rentas
 Gerencia de Recaudación

EJECUTADO DEL AÑO 2014
 (En Nuevos Soles)

RUBRO ESPECIFICA	2014											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
	Ejecutado	Ejecutado	Ejecutado	Ejecutado	Ejecutado	Ejecutado	Ejecutado	Ejecutado	Ejecutado	Ejecutado	Ejecutado	Ejecutado
Remas												
1.1.1.1.1.1. PREDIAL	2,176,590.55	10,282,090.19	2,502,391.07	1,184,516.33	3,831,819.51	1,330,116.09	2,435,819.56	5,091,581.09	1,579,540.39	662,571.24	3,591,879.30	2,307,119.63
1.1.1.1.1.2. ALCABALA	2,275,059.09	795,891.75	878,156.04	1,413,434.45	1,054,378.90	1,079,018.66	1,649,566.74	755,346.33	2,230,881.20	1,206,970.22	1,117,767.75	1,178,803.81
1.1.1.2.1.1. AL PATRIMONIO VEHI	308,170.70	975,735.05	563,905.76	317,887.89	576,063.56	358,035.55	390,751.47	522,127.20	253,596.06	169,852.57	448,046.65	437,778.95
1.1.1.3.1.2. IMPUESTO A LAS APU	25.34	12.67	12.67	0.00	2.00	2.00	0.00	50.00	15.67	88.01	0.00	0.00
1.1.1.3.1.3. IMPUESTO A LOS RUC	186.82	194.31	187.05	196.82	181.61	191.33	170.98	219.12	202.10	135.78	163.71	154.63
1.1.1.3.1.4. IMPUESTO A LOS ESPE	18,284.36	21,013.39	19,386.05	48,509.21	31,615.32	32,413.22	22,587.01	50,484.69	29,067.43	33,246.79	23,663.84	37,019.91
1.1.2.10.15. CERTIFICACIONES	4,204.62	2,868.56	3,077.41	2,673.89	2,777.32	3,614.38	5,075.53	4,109.13	4,107.64	4,017.43	3,685.42	3,820.05
1.1.2.10.1.99 OTROS DERECHOS AD	74,875.77	160,334.57	133,978.89	117,377.26	248,753.38	119,977.90	207,598.50	134,829.01	98,836.24	81,465.20	138,047.49	276,753.40
1.1.3.19.2.23. LIMPIEZA PUBLICA	5,010,885.80	4,510,969.18	2,713,438.46	1,806,376.97	1,380,133.53	1,057,744.69	3,053,293.31	1,905,567.96	1,471,333.49	1,046,689.02	1,167,234.57	1,829,006.66
1.1.3.19.2.24. SERENAZGO	1,824,977.86	1,457,135.90	679,720.17	480,559.46	391,766.25	273,055.04	549,810.53	582,207.14	400,674.51	296,472.19	293,873.50	543,190.41
1.1.3.19.2.27. PARQUES Y JARDINES	304,152.70	662,355.89	425,090.87	217,193.62	231,323.34	154,524.04	768,939.53	353,175.06	238,914.25	141,869.71	206,688.08	516,770.61
1.1.5.21.699. OTRAS MULTAS	9,127.79	16,831.04	11,484.71	37,444.06	6,091.16	3,891.39	5,191.06	9,271.94	23,444.83	4,589.40	10,419.28	10,675.52
1.1.5.22.1.99. OTRAS SANCIONES	50,297.26	57,390.48	40,188.51	34,305.14	25,488.38	20,411.00	8,488.48	2,030.26	1,332.38	60,748.07	34,140.44	19,295.51
Totales del Correlativo Mensual	13,656,777.16	18,945,022.98	8,371,017.66	5,660,425.10	7,777,384.24	4,476,995.28	9,097,832.70	9,411,401.53	6,281,943.19	3,698,664.13	7,035,580.03	8,190,389.09

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Gerencia General de Administración Tributaria y Rentías.
Gerencia de Recaudación

DETALLE DE LA EMISIÓN VS RECAUDACION DEL 2014
CON DISTRIBUCIÓN

EMISION 2014 (Inicial)	RECAUDACIÓN 2014 (CON DISTRIBUCION)				Total de Ingreso Año Actual y Año Anterior
	Insoluto	EMISION - AÑO ACTUAL (Insoluto)	AÑO ACTUAL (Incluye Catastro y Fiscalización) Insoluto	Años Anteriores	
Impuesto Predial	40,341,017.60	30,515,167.89	1,597,790.11	4,913,049.38	37,026,007.38
Limpieza Pública	33,826,749.72	22,629,553.75	165,380.18	5,158,228.71	27,953,162.64
Parques y Jardines	5,520,414.84	6,467,244.01	102,101.48	1,204,667.47	7,774,012.96
Seguridad Ciudadana	10,314,852.72	2,575,091.87	702.21	1,645,203.12	4,220,997.20
	90,003,034.88	62,187,057.52	1,865,973.98	12,921,148.68	76,974,180.18

DETALLE DE LA EMISIÓN VS RECAUDACION DEL 2014
SIN DISTRIBUCIÓN

EMISION 2014 (Inicial)	RECAUDACIÓN 2014 - SIN DISTRIBUCION			Total de Ingreso Año Actual y Año Anterior
	EMISION - AÑO ACTUAL (Insoluto)	AÑO ACTUAL (Incluye Catastro y Fiscalización) Insoluto	Años Anteriores	
Impuesto Predial	30,515,167.60	1,597,790.11	4,896,551.44	37,009,509.15
Limpieza Pública	22,629,553.40	165,380.18	5,145,152.81	27,940,086.39
Parques y Jardines	6,467,243.99	102,101.48	1,202,320.48	7,771,665.95
Seguridad Ciudadana	2,575,091.87	702.21	1,641,105.33	4,216,899.41
	62,187,056.86	1,865,973.98	12,885,130.06	76,938,160.90



C.

INFORME N° 893 -2015-MPC-GGATR-GR

A : ING, LUIS CHUMBE MAS
GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

DE : GERENCIA DE RECAUDACION

ASUNTO : Remito información sobre Evaluación Presupuestaria 2014

REF. : Memorando N° 424-2015-MPC-GGPPR

FECHA : Callao, 10 de Abril del 2015

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en el cual solicita información con respecto a la Evaluación Presupuestal al II Semestre 2014, en cumplimiento de la Directiva N° 006-2012-EF/50.01 "Directiva para la Evaluación Semestral y Anual del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales" aprobados con Resolución Directoral N° 019-2012-EF/50.01.

Al respecto, remito una tercera parte de la información solicitada, en el documento de la referencia, lo cual detallo a continuación:

- Resultado de Amnistía realizadas en el ejercicio 2014: los cuales remito cuadro resumen del resultado obtenido en las amnistías N°s 0003-2014-MPC, 00014-2014-MPC y 0021-2014-MPC.

Ordenanza N° 03-2014-MPC

Descripción	Insoluto	Cancelado
Impuesto Predial	22,357,274.38	23,083,234.59
Limpieza Pública	18,611,846.46	18,762,283.50
Parques y Jardines	2,389,405.29	2,419,759.09
Serenazgo	5,510,575.00	5,541,261.71
Impuesto Vehicular	4294031.46	4,532,777.73
Impuesto Alcabala	10771622.23	10,810,277.22
Multa Tributaria	23,521.65	28,515.53

Total cancelado 65,178,109.37

Descripción	Insoluto	Descuento
Limpieza Pública	282,289.13	296,775.80
Parques y Jardines	66,280.57	68,645.55
Serenazgo	45,474.72	47,937.78

Total Descontado 413,359.13





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS
GERENCIA DE RECAUDACION

Descripción	Insoluto	Extinción
Multa Tributaria	1,605,082.63	1,607,687.93

Total Extinción 1,607,687.93

Ordenanza N° 14-2014-MPC

Descripción	Insoluto	Cancelado
Impuesto Predial	7,810,467.62	8,143,279.21
Limpieza Pública	5,207,754.57	5,224,036.59
Parques y Jardines	1,065,790.30	1,078,606.57
Serenazgo	1,341,394.89	1,354,966.52
Impuesto Vehicular	1,108,527.33	1,154,704.41
Impuesto Alcabala	4,463,801.06	4,466,583.20
Multa Tributaria	15,976.23	16,013.55
Multa Administrativa	579,517.37	594,861.95

Total Cancelado S/. 22,033,052.00

Descripción	Insoluto	Descuento
Limpieza Pública	1,476,079.69	1,490,901.35
Parques y Jardines	460,647.81	472,475.01
Serenazgo	347,994.39	361,313.95
Multa Administrativa	879,036.38	879,036.38

Total Descuento S/. 3,203,726.69

Descripción	Insoluto	Extinción
Multa Tributaria	5,936,050.27	6,004,742.88
Limpieza Pública	162,890.66	241,665.77
Parques y Jardines	49,849.66	81,652.74
Serenazgo	24,737.61	42,144.64

Total Extinción S/. 6,370,206.03





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS
GERENCIA DE RECAUDACION

Ordenanza N° 00021-2014-MPC

Descripción	Insoluto	Cancelado
Impuesto Predial	2,549,870.97	2,818,854.27
Limpieza Pública	2,145,408.34	2,188,404.38
Parques y Jardines	622,836.60	623,766.85
Serenazgo	630,301.98	630,808.27
Impuesto Vehicular	483,709.03	524,197.37
Impuesto Alcabala	2,324,059.12	2,324,965.26
Multa Administrativa	173,138.30	179,674.08
Total Cancelado		S/. 9,290,670.48

Descripción	Insoluto	Descuento
Limpieza Pública	442,091.93	483,933.71
Parques y Jardines	157,408.52	158,389.97
Serenazgo	95,890.11	96,652.07
Multa Administrativa	291,912.53	291,912.53
Total Descuento		S/. 1,030,888.28

Descripción	Insoluto	Extinción
Multa Tributaria	2,642,146.67	2,644,258.08
Limpieza Pública	1,540,892.31	1,937,751.46
Parques y Jardines	385,674.92	506,948.82
Serenazgo	350,717.82	468,620.18

Total Extinción 5,557,578.54

Al respecto, se señala que de las tres amnistías realizadas, se obtuvo un ingreso total de S/96,501,831.85 nuevo soles por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto Vehicular, Impuesto al Alcabala, Multa Tributaria y Multa Administrativa. Se anexa cuadro detalle en forma desagregada por tributo.

Es lo que se informa, para los fines correspondientes.

Atentamente,


Oscar Augusto Adriano
GERENTE DE RECAUDACION

OCMA/ammm

Ingresos : Impuesto Predial					
Año	Insoluto	Emisión	Factor	Interes	Total
1997	1,487.25	16.35	0.00	0.00	1,503.60
	59.00	10.40	0.00	0.00	69.40
1999	1,370.48	87.03	19.42	0.00	1,476.93
2000	1,816.77	235.30	17.50	91.52	2,161.09
2001	3,005.92	300.68	3.80	73.66	3,384.06
2002	6,429.70	823.50	7.21	120.65	7,381.06
2003	7,089.30	1,031.28	22.30	80.12	8,223.00
2004	9,680.89	1,440.26	72.56	283.60	11,477.31
2005	13,291.97	2,325.78	28.01	355.39	16,001.15
2006	19,377.41	3,287.36	52.30	481.73	23,198.80
2007	31,419.22	4,311.47	285.68	1,020.77	37,037.14
2008	46,936.25	10,847.52	703.38	2,038.25	60,525.40
2009	80,663.31	16,351.38	0.00	9,180.03	106,194.72
2010	123,212.33	19,039.66	518.54	8,424.51	151,195.04
2011	142,464.88	20,260.35	2,244.57	6,994.10	171,963.90
2012	253,506.81	26,588.91	1,215.67	8,144.88	289,456.27
2013	899,398.12	68,781.35	12,317.15	28,852.71	1,009,349.33
2014	20,716,064.77	330,592.40	101,747.96	34,231.26	21,182,636.39
TOTAL	22,357,274.38	506,330.98	119,256.05	100,373.18	23,083,234.59

Ingresos : Umlpeza Pública					
Año	Insoluto	Emisión	Factor	Interes	Total
2002	1,441.84	292.68	179.33	78.48	1,992.33
2003	2,010.27	465.60	173.37	103.92	2,753.16
2004	3,603.10	1,198.22	115.33	14.34	4,930.99
2005	3,833.44	786.05	30.50	0.00	4,649.99
2006	8,234.40	1,246.76	0.00	124.37	9,605.53
2007	39,586.51	3,342.98	0.00	687.78	43,617.27
2008	47,621.65	7,209.21	0.00	1,312.44	56,143.30
2009	112,512.65	7,722.22	0.00	2,587.98	122,822.85
2010	139,131.50	6,263.63	0.00	3,568.50	148,963.63
2011	196,552.82	7,995.42	0.00	3,784.85	208,333.09
2012	311,080.83	5,554.34	0.00	6,049.80	322,684.97
2013	1,399,372.13	8,399.25	0.00	51,258.33	1,459,029.71
2014	16,346,865.32	323.00	0.00	29,568.36	16,376,756.68
TOTAL	18,611,846.46	50,799.36	498.53	99,139.15	18,762,283.50

Ingresos : Parques y Jardines					
Año	Insoluto	Emisión	Factor	Interes	Total
2002	624.11	191.50	72.93	22.56	911.10
2003	747.91	266.00	60.12	52.44	1,126.47
2004	871.79	325.00	29.82	5.70	1,232.31
2005	1,743.59	526.50	14.29	0.00	2,284.38
2006	4,757.82	717.00	0.00	86.61	5,561.43
2007	8,117.51	1,571.25	0.00	176.85	9,865.61
2008	15,631.67	2,838.53	0.00	858.64	19,328.84
2009	39,338.03	83.00	0.00	765.02	40,186.05
2010	49,694.12	27.75	0.00	853.40	50,575.27
2011	54,438.12	9.25	0.00	1,161.79	55,609.16
2012	93,008.65	65.00	0.00	2,002.46	95,076.11
2013	371,574.92	27.75	0.00	12,227.23	383,829.90
2014	1,748,857.05	9.50	0.00	5,305.91	1,754,172.46
TOTAL	2,389,405.29	6,658.03	177.16	23,518.61	2,419,759.09



Ingresos : Impuesto Predial						
Año	Insoluto	Emisión	Factor	Interes		Total
1998	11,687.72	7.80	0.00	0.00		11,695.52
1999	14,104.94	131.60	342.58	0.00		14,579.12
2000	14,098.44	379.53	185.82	0.00		14,663.79
2001	16,024.02	555.00	41.12	0.00		16,620.14
2002	3,979.56	714.80	11.46	0.00		4,705.82
2003	5,625.02	831.98	48.96	0.00		6,505.96
2004	8,642.51	1,307.90	177.20	0.00		10,127.61
2005	18,583.79	1,991.39	114.51	0.00		20,689.69
2006	18,971.77	2,937.48	147.29	0.00		22,056.54
2007	50,195.14	7,599.34	1,027.19	0.00		58,821.67
2008	80,988.09	16,351.28	3,416.43	0.00		100,755.80
2009	157,823.39	23,331.44	0.00	0.00		181,154.83
2010	199,075.50	20,333.13	1,730.88	52.80		221,192.31
2011	226,736.44	22,915.56	4,632.77	41.03		254,325.80
2012	304,749.65	26,591.31	1,784.63	36.68		333,162.27
2013	663,469.40	40,368.85	9,925.12	576.15		714,339.52
2014	6,015,712.24	95,440.65	44,199.37	2,530.56		6,157,882.82
TOTAL	7,810,467.62	261,789.04	67,785.33	3,237.22		8,143,279.21

Ingresos : Limpieza Pública						
Año	Insoluto	Emisión	Factor	Interes		Total
2002	55.29	24.50	15.31	0.00		95.10
2003	64.56	24.00	13.12	0.00		101.68
2004	82.22	43.88	7.02	0.00		133.12
2005	140.03	76.88	3.00	0.00		219.91
2006	385.77	121.50	0.00	0.00		507.27
2007	27,153.87	4,449.01	0.00	0.00		31,602.88
2008	45,554.19	8,998.93	0.00	0.00		54,553.12
2009	64,275.58	156.88	0.00	59.72		64,492.18
2010	168,185.88	156.50	0.00	76.93		168,419.31
2011	195,694.50	212.13	0.00	58.47		195,965.10
2012	325,899.59	231.25	0.00	40.56		326,171.40
2013	636,413.11	388.50	0.00	26.26		636,827.87
2014	3,743,849.98	351.50	0.00	746.17		3,744,947.65
TOTAL	5,207,754.57	15,235.46	38.45	1,008.11		5,224,036.59



Ingresos : Impuesto Predial					
Año	Insoluto	Emisión	Factor	Interes	Total
1997	34.00	5.60	0.00	0.00	39.60
1998	63.96	0.00	0.00	0.00	63.96
1999	966.18	151.48	19.72	0.00	1,137.38
2000	46,499.07	678.52	182.23	0.00	47,359.82
2001	34,843.06	958.36	8.12	0.00	35,809.54
2002	20,237.86	1,191.88	62.88	0.00	21,492.62
2003	7,397.17	1,453.67	60.69	0.00	8,911.53
2004	9,258.07	2,071.11	197.48	0.00	11,526.66
2005	13,229.79	3,227.79	80.01	0.00	16,537.59
2006	23,913.11	4,683.76	191.92	0.00	28,788.79
2007	28,944.88	6,309.44	547.91	0.00	35,802.23
2008	46,333.01	12,832.36	1,930.68	21.69	61,117.74
2009	70,933.57	18,538.13	0.00	2,298.51	91,770.21
2010	116,334.56	20,445.10	1,254.27	14.47	138,048.40
2011	144,345.25	20,952.46	3,309.27	1,467.73	170,074.71
2012	197,216.25	21,086.09	1,195.01	1,088.38	220,585.73
2013	463,350.64	34,993.65	5,777.42	422.65	504,544.36
2014	1,325,970.54	87,438.15	11,347.89	486.82	1,425,243.40
TOTAL	2,549,870.97	237,017.55	26,165.50	5,800.25	2,818,854.27

Ingresos : Limpieza Pública					
Año	Insoluto	Emisión	Factor	Interes	Total
2002	21.00	6.00	2.48	0.00	29.48
2003	31.44	20.63	2.72	0.00	54.79
2004	34.68	29.38	1.26	0.00	65.32
2005	26.52	20.75	0.24	0.00	47.51
2006	83.28	63.00	0.00	0.00	146.28
2007	245.91	75.50	0.00	0.00	321.41
2008	910.78	282.05	0.00	0.00	1,192.83
2009	2,526.74	320.90	0.00	0.00	2,847.64
2010	85,043.13	12,404.97	0.00	0.00	97,448.10
2011	126,316.92	11,175.91	0.00	12.06	137,504.89
2012	202,759.47	6,103.65	0.00	0.00	208,863.12
2013	275,914.69	10,377.50	0.00	168.68	286,460.87
2014	1,451,493.78	1,121.00	0.00	807.36	1,453,422.14
TOTAL	2,145,408.34	42,001.24	6.70	988.10	2,188,404.38





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS
GERENCIA DE RECAUDACION



INFORME N° 911 -2015-MPC-GGATR-GR

A : ING, LUIS CHUMBE MAS
GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

DE : GERENCIA DE RECAUDACION

ASUNTO : Remito Información sobre Evaluación Presupuestaria 2014

REF. : Memorando N° 424-2015-MPC-GGPPR

FECHA : Callao, 15 de Abril del 2015

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en el cual solicita información con respecto a la Evaluación Presupuestal al II Semestre 2014, en cumplimiento de la Directiva N° 006-2012-EF/50.01 "Directiva para la Evaluación Semestral y Anual del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales" aprobados con Resolución Directoral N° 019-2012-EF/50.01.

Al respecto, remito la última parte de la información solicitada, donde se detalla el número de contribuyentes registrados por tipo de contribuyentes, según la emisión del año 2013 y 2014:

Tipos		
Contribuyentes	2,013	2,014
PRICOS	336	327
MECOS	2,648	190
INS.PUB.	31	30
EMP.LIQ.	10	10
PECOS	10,941	1,319
MICROS	63,682	76,922
OMI.CAT.	0	1,231
Al 15.01	77,648	80,029

En el cuadro precedente, se detalla la cantidad de contribuyentes registrados en el Sistema integral de Rentas de los años 2013 y 2014, los cuales están clasificados como Principales Contribuyentes (PRICOS), Medianos contribuyentes (MECOS), Instituciones Públicas (INS. PUB), Empresa en Liquidación (EMP. LIQ), Pequeños contribuyentes Pequeños Contribuyentes (PECOS), Micro contribuyentes (MICROS), esta separación es de acuerdo al monto de emisión del Impuesto Predial de cada año.

Es lo que se informa, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Oscar C. Malca
GERENTE DE RECAUDACION